TOMO 188 Montevideo, Jueves 24 de Julio de 1952 Núm. 13695

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se reglamenta el porte de armas en la jurisdicción marítima

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 21.462).

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de Julio de 1952.

Visto estos antecedentes, por los cuales la Prefectura General Marítima eleva para su aprobación un proyecto de "Reglamento de Porte de Armas en la Jurisdicción Marítima", por el cual se autorizaría a otorgar porte de armas para quienes ejercen actividades dentro de la jurisdicción marítima del país.

Atento: a los informes emitidos por el Asesor Jurídico del Ministerio d eDefensa Nacional y Fiscalía Letrada de Policía,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el "Reglamento de Porte de Armas en la Jurisdicción Marítima" el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.° El particular que desee llevar consigo armas en la jurisdiccin marítima, deberá presentarse ante la Prefectura o Subprefectura del lugar de su domicilio, con la autorización de porte de arma, expedida por la Jefatura de Policía del Departamento.

Art. 2.o Al presentar la solicitud respectiva, expresará los motivos en que funda su pedido.

Art. 3.° Si la Prefectura General Marítima estima que el porte de arma está justificado, establecerá una constancia en el permiso policial, expresando que se autoriza el uso de arma, en la jurisdicción marítima.

A tales efectos, las dependencias de la Prefectura General Marítima elevarán a dicha Prefectura los permisos que se le formulen, expresando su opinión sobre el otorgamiento del mismo.

Art. 4.° El permiso otorgado será precario y podrá ser revocado por la respectiva autoridad marítima en cualquier tiempo. Su validez no podrá ser mayor que la del permiso policial a que accede. La renovación en caso de solicitarse, supondrá siempre, previamente, la del permiso policial respectivo.

Art. 5.° La persona que extraviare el permiso para porte de arma, deberá dar aviso, ante la Prefectura o Subprefectura donde lo haya gestionado.

Art. 6.° La Prefectura y Subprefectura, llevarán un registro de las personas que han sido autorizadas para llevar armas. En el mismo, se dejará constancia de los permisos caducados, anulados o extraviados, con las observaciones que se estimen oportunas para el mejor control e información al respecto.

Art. 7.° La visación del porte de arma policial, por la Prefectura General Marítima, solo es válido, para la zona marítima, para la cual se haya gestionado el permiso".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se modifican normas para la fiscalización de orujos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1952.

Visto el decreto de 3 de febrero de 1951, sobre contralor de la industria vitivinícola;

Considerando: que entre las medidas de contralor que establece el citado decreto, está la relativa a la fiscalización de los porcentajes de orujos, por cada cien kilos de uvas frescas, vinificadas;

Que tales porcentajes pueden variar, fundamentalmente, para cada vendimia, por diversos factores, principalmente los climáticos;

Que dichas variaciones se producen, también, en una misma vendmiia, para diferentes clases de uvas;

Que —por tanto— se hace menester ajustar la correspondiente disposición del referido decreto, a fin de que el cumplimiento del mismo responda a las necesidades de su implantación;

Oída la Comisión Honoraria Asesora Pro Industria Vitivinícola, Centro de Viticultores del Uruguay, Centro de Bodegueros del Uruguay, Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay y la Dirección de Contralor Vitivinícola,

Con el N.° 13691 (19 de julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1952

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 12 del decreto de 3 de febrero de 1951, sobre contralor vitivinícola, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 12. A los efectos del cumplimiento de los artículos 29, 39, 49 y 30 de la ley de 17 de julio de 1903, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, una vez terminada la vendimia y antes del 15 de mayo de cada año, establecerá el porcentaje mínimo de rendimiento de orujo fresco, que corresponda a cada 100 (cien kilos) de uva elaborada.

Para terminar dicho Ministerio, con con mayor precisión, los porcentajes de orujos que correspondan a la uva fresca, en todas las vendimias, encomiéndase —con su acuerdo— a la Facultad de Agronomía, Universidad del Trabajo y Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, efectuar, por intermedio de sus reparticiones especializadas, y durante las vendimias, vinificaciones experimentales, ya sean con orujos frescos sin fermentar o con los residuos del prensado de los orujos obtenidos de la fermentación parcial o total de la uva fresca.

Una vez terminada la vendimia, los resultados que se obtengan deberán ser comunicados de inmediato a la Dirección de Contralor Vitivinícola del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines indicados en el parágrafo primero del presente artículo.

Se considerarán como orujos frescos, normales, los que provengan exclusivamente de la uva fresca y que posean la siguiente constitución:

A) Orujos frescos, fermentados: Tendrán una humedad máxima del 50 o|o (cincuenta por ciento) y una riqueza alcohólica mínima igual al 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento), del alcohol de los vinos del año, y

B) Orujos frescos, sin fermentar: Tendrán una humedad máxima del 50 o|o (cincuenta por ciento) y, eventualmente, se admitirá una riqueza alcohólica igual al 10 o|o (diez por ciento) de los vinos del año.

Todo excedente de humedad, sobre el máximo admitido del 50 o|o (cincuenta por ciento), será deducido del peso del orujo.

Asimismo, toda sustancia extraña, agregada al orujo, será igualmente deducida del peso del orujo y se aplicará al bodeguero que lo entregue, la multa que corresponda".

Art. 29 Para las elaboraciones del año en curso, establécense los siguientes porcentajes de orujos:

A) Orujos prensados, provenientes de uvas tintas, libres de escobajo y materias extrañas: 12 (doce) kilogramos, por cada 100 (cien) kilogramos de uvas vinificadas;

B) Orujos prensados, provenientes de uvas tintas, con escobajo y libres de materias extrañas: 14 (catorce) kilogramos, por cada 100 (cien) kilogramos de uvas vinificadas;

C) Orujos prensados, provenientes de uvas blancas, libres de escobajo y materias extrañas: 8 (ocho) kilogramos, por cada 100 (cien) kilogramos de uvas vinificadas, y

D) Orujos prensados, provenientes de uvas blancas, con escobajo y libres de materias extrañas: 10 (diez) kilogramos, por cada 100 (cien) kilogramos de uvas vinificadas.

Art. 39 Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

3

Decreto. Se modifica la tarifa de giros postales

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1952.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección General de Correos, plantea la conveniencia de aclarar el alcance de los decretos de 3 de setiembre de 1947 y 27 de noviembre de 1948, en lo que se relaciona con la actual tarifa de derechos de giros postales internos.

Resultando que el Instituto Postal manifiesta: 1.o) que el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de setiembre de 1947, estableció la tarifa de derechos de giros postales, debiendo pagarse por la expedición desde mil pesos ($ 1.000.00) a cinco mil pesos ($ 5.000.00) el uno por ciento (1 o|o) la que fué modificada por el decreto de 27 de noviembre de 1948, en sentido de reducir al medio por ciento (1|2 o|o) los derechos correspondientes a los giros por cantidades superiores a mil pesos (pesos 1.000.00).

2.o) que la tarifa se viene aplicando de acuerdo a lo que expresa el último de los citados decretos en sí, —que consagra un principio de desigualdad al gravar con menor escala, a giros de mayor valor,— de lo que resulta que un giro de mil pesos ($ 1.000.00) abona diez pesos ($ 10.00) y basta agregarle un sólo centésimo para formar la cantidad estipulada de $ 1.000.01, y abonar el abonar el medio por ciento (1|2 o|o) o sean cinco pesos ($ 5.00), obteniendo así $ 4.99 de ganancia.

3.o) a tal efecto, por ser justo razonable y conveniente a las recaudaciones postales, las que se encuadrarían dentro de una justa correlación de valores, sugiere que la tarifa sea modificada en el sentido de establecer que el giro mayor de mil pesos ($ 1.000.00) además de la tasa que le corresponde de uno por ciento (1 o|o) deberá pagar el medio por ciento (1|2 o|o) sobre el excedente hasta cinco mil pesos ($ 5.000.00).

Considerando: por las razones expuestas que no existiría inconveniente en acceder a lo solicitado.

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda: y Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese que la tarifa de derechos de Giros Postales Internos, desde la fecha se ajustará a la siguiente escala:

		Hasta		$	30.00	$	0.30
De	$	30.01	a	"	40.00	"	0.40
De	"	40.01	a	"	50.00	"	0.50
De	"	50.01	a	"	60.00	"	0.60
De	"	60.01	a	"	70.00	"	0.70
De	"	70.01	a	"	80.00	"	0.80
De	"	80.01	a	"	90.00	"	0.90
De	"	90.00	a	"	100.00	"	1.00
De	"	100.01	a	"	1.000.00	"	1 %

De " 1.000.01 hasta $ 5.000.00, la tarifa del 1 o|o por los primeros $ 1.000.00, más el medio por ciento (1|2 o|o) por el excelente.

Art. 2.o Deróganse, en lo pertinente, los decretos de fecha 3 de setiembre de 1947 y 27 de noviembre de 1948.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Resolución. Se confirman unas decisiones ministeriales y se declara que en trabajos de estiba propios de la industria frigorífica tiene prioridad el personal perteneciente a ésta.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1952.

Vistos estos antecedentes, relativos a gestiones de la Unión Obrera Portuaria de Río Negro realizadas ante el Ministerio de Industrias y Trabajo ante la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba de Fray Bentos y a actuaciones cumplidas en mayo ppdo., con motivo de una situación de conflicto ocurrida con motivo de ciertas tareas de carga de sal en el muelle del Frigorífico Anglo;

Resultando: 1) En el año 1947, el Sindicato Unico del Transporte Marítimo del Uruguay pidió se autorizare a los obreros portuarios de Fray Bentos a realizar trabajos de estiba y desestiba en el muelle del Frigorífico Anglo y oídos el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y el Fiscal de Gobierno de 2.o turno el Ministerio dictó la siguiente resolución: "Montevideo, 17 de setiembre de 1947. De acuerdo con lo dictaminado "por el señor " Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, vuelva al Instituto Na- " cional del Trabajo y Servicios Anexados a fin de que no- " tifique a los interesados que no corresponde hacer lugar " a lo solicitado. — ZUBIRIA";

2) En octubre de 1948, la Unión Obrera Portuaria de Fray Bentos plantea el mismo problema, citando el ejemplo de los muelles de Casa Blanca y otros, en Paysandú. Se oyó a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y el Instituto Nacional del Traba-

jo y Servicios Anexados, organismos todos que se expidieron en contra de tal solicitud y el Ministerio resolvió, con fecha 21 de marzo de 1949, de acuerdo con lo informado por la Caja de Compensaciones, o sea denegando el petitorio por segunda vez;

3) En marzo de 1950, la Unión Obrera Portuaria de Fray Bentos planteó nuevamente el problema ante el Ministerio y ante la Comisión de Estiba de Fray Bentos y en tal oportunidad, al elevar antecedentes, la Comisión se refiere al decreto de fecha 11 de julio de 1949 que constituyó la Comisión, a los obstáculos de orden económico que impidieron su funcionamiento y, finalmente, a la circunstancia de que los obreros no la aceptaban si previamente no se les reconocía el derecho a trabajar en el Muelle del Anglo;

4) El Instituto Nacional del Trabajo informó que había compartido el dictamen de la Caja de Compensaciones por Desocupación por entender que la ley 10.562, que creó la Caja de Compensaciones y Bolsa de Trabajo para los frigoríficos, en especial a los trabajos en frigoríficos y prima sobre cualquier otra ley;

5) En mayo ppdo., llegó al Anglo un buque de ultramar que descargó sal, parte de cuya descarga se intentó transbordar directamente a buques de cabotaje para su transporte a Paysandú, utilizando en el transbordo únicamente personal del Anglo afiliado a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en cuya ocasión el personal de estiba del Puerto de Fray Bentos reclamó el trabajo. Finalmente la operación se realizó con personal del Anglo que hizo su descarga al muelle y luego la carga del muelle a los buques de cabotaje. Los obreros portuarios reclamaron el pago de los jornales perdidos en dicha tarea por entender que se había prescindido de los mismos contra derecho, efectuando un transbordo y como no obtuvieran resultado, los tripulantes de los buques y personal de estiba en Paysandú, puerto de destino de parte de la sal, se negaron a descargar y no lo hicieron hasta obtener seguridades de que en caso de tener razón se les pagarían los jornales perdidos. El Ministerio destacó en Fray Bentos al Presidente de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba efectuándose una reunión en Fray Bentos con el señor Prefecto, el Subjefe de Policía, el Inspector del Trabajo y representantes de las partes, considerándose, por mayoría que se trataba de un transbordo y que por tanto procedía el reclamo. Durante las mismas actuaciones, se planteó el problema general y de fondo relativo a la intervención de los estibadores de cabotaje en operaciones en muelles particulares.

6) Informó nuevamente el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el que se expidió en el sentido de que en el muelle del Anglo y con personal del Anglo, solamente pudo hacerse el manipuleo de sal destinada al Anglo, pero no el transbordo o movimiento de una sal que ni era destinada al Anglo ni a ningún Instituto comprendido entre los afiliados a la Caja Frigorífica. En cuanto a la cuestión de fondo recordó el dictamen del Fiscal de Gobierno, el informe de la Caja y las resoluciones anteriores, para afirmar que mantiene su criterio de que en el caso del Muelle del Anglo, prima la ley de creación de la Caja (N.° 10.562 de 12 de diciembre de 1944), sobre la de distribución del trabajo de estiba de cabotaje (N.° 10.544, de 21 de octubre de 1944) por ser la primera más especial y más nueva.

Considerando: Los informes producidos oportunamente por los organismos asesores, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica, así como dos dictámenes del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, demuestran acabadamente que la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica e implantó la Bolsa de Trabajo para los trabajadores de dicha industria, es de carácter especial y prima sobre las leyes que organizaron otros registros de personal para la distribución del trabajo. Siendo, pues, ajustadas a derecho las resoluciones ministeriales de fechas 16 de agosto de 1947, 17 de setiembre de 1947 y 15 de febrero y 21 de marzo de 1949, procede estar a lo establecido en las mismas;

Considerando: Los antecedentes citados evidencian la posibilidad de repetición de casos o situaciones idénticas, desde que ya se han planteado conflictos con respecto a preferencias en la distribución del trabajo entre marineros lanchoneros y estibadores de cabotaje, por una parte, y los obreros de los frigoríficos por otra. Por tal razón, resulta conveniente generalizar la solución de tal modo que no quede, para el futuro, la posibilidad de dudas o conflictos que se traducen en perjuicios para la economía general, por que derivan en paralizaciones o demoras en el desorrollo de actividades económicas o industriales.

Considerando: En cuanto al caso concreto de las operaciones de carga de sal —previamente descargada en los muelles del Anglo— en buques de cabotaje con destino a firmas de Paysandú, los elementos de juicio de que dispone en el expediente, evidencian que los trabajadores portuarios de Fray Bentos fueron perjudicados en sus legítimos derechos y en sus justas expectativas de trabajo, ya que no militaban las razones de orden general que hacen aplicable la ley N.o 10.562. No se trataba de una operación inherente a la industria frigorífica. Por otra parte, los funcionarios técnicos han entendido que se trataba de una operación de transbordo.

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.° Confirmar las resoluciones ministeriales de fechas 16 de agosto y 17 de estiembre de 1947 y de 15 de febrero y 21 de marzo de 1949 por las que se estableció la preferencia de los trabajadores de la industria frigorífica en los trabajos propios de esta industria.

2.° Declarar que en los trabajos que se cumplen en los muelles de propiedad de las empresas afiliadas a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y en trabajos propios de la industria corresponde utilizar, con la prioridad establecida en la ley N.° 10.562 de 12 de diciembre de 1944, al personal de las mismas.

3.° Declarar que la intervención del personal del Frigorífico Anglo en la carga de mercaderías destinadas a terceros, a que se refieren estos anteecedentes, privó a los trabajadores de estiba de cabotaje de Fray Bentos de una oportunidad de trabajo a que tenían derecho y que, por tanto, dichos trabajadores tienen derecho a reclamar los salarios correspondientes.

4.° Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 16, del 9 de julio de 1952

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

1|2—Libertario Esteve, con $ 410.00. Raquel García de los Santos, con $ 335.00.

2.° Aprobar los Estatutos o Reformas de los mismos, pertenecientes a las instituciones, que se expresan, concediéndose a éstas, las personerías jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo con lo determinado por el Art. 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirse en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos, de papel sellado y timbres cuya reposición proceda.

3|4—"Club de Remo Araicuay", con sede en Aguas Corrientes, (Departamento de Canelones). "Iglesia Nueva Apostólica (Sud América)", con sede en la 14 Sección Judicial del Departamento de Colonia. (Reforma de Estatutos).

3.° Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

5|9—Carmen Lofredo de Lofredo, pesos 540.82. María Eugenia Bustamante de Conde, con $ 3.427.06. Juana Rondan de Moltiño y sus hijos María Moltiño y menores Rosa Alba, Selva y Yamandú

Moitiño, con $ 514.39. Rosa Bizzio de Maidana, con $ 240.00. Silveria Medina de Cairo, con $ 360.00.

[illegible]13—Rosa Arbizu de Martínez, con $ 673.37. Adela Mallarini de Mallarini, con $ 788.42. Petronila Xavier de Mello de Gutiérrez y sus hijos Hipólito y Lilia Elsa Gutiérrez de Mello, con $ 778.04. Gregoria Villarreal de del Grandi, con $ 1.452.13.

14|17—Indalecia Virriel o Birriel de Pesqueira, con $ 708.90. María Julia Gandolla de Rodríguez, con $ 519.93 y a partir del 1|1|950 deberá importar $ 636.84. María Salomé Salaberría de Dupuy, con $ 2.298.18. Tomasa Clara de Quijano y a su hija Aída Quijano Clara, con pesos 475.20.

Jubilaciones

18|22—Antonio Malet González, con pesos $ 11.683.92. Gil Márquez Curbelo, con $ 2.394.74. Roberto Vázquez Sagarra, con $ 10.438.56. José Mazzeo Alleva, con $ 3.923.68. Germán Barnech Irola, con $ 2.400.00.

23|26—Rodolfo Romualdo Molinari, con $ 3.243.33. Antonio Conrado Iglesias, con $ 1.566.00. Pedro Agrello Lampogla, con $ 3.461.60. Manuel Gómez Gómez, con $ 3.600.00.

27|30—Secundino Lobato Pereira, (ref. de cédula) con $ 394.38. Laura Peronetti de Puig, (escolar) con $ 276.00 mensuales. María Esther Bettega de Ramírez, (escolar) con $ 276.00 mensuales. Rosaura A. Centanaro de Alza, (reforma de cédula escolar) con $ 312.26 mensuales.

31|33—María Isabel García de Fernández, con $ 479.21. María Josefa Santos de Bruno, con $ 627.08. Elisa Mansilla de Kreisler y su hija Nelly Kreisler Mansilla, con $ 1.128.49.

Pensiones

34|37—Inés Alassia de Pazos y a sus hijas María Dolores e Inés Pazos Alassia, con $ 1.130.80. María Paulina Escobal de Mallarini y a sus hijos Irma Teresa, Sonia Rosa y Yolanda Esmeralda Mallarini Escobal, con $ 852.98. María Matilde de Viña de Moltrasio, con $ 1.127.07. Severa Inzausti de García y al menor Gualberto García Pérez, con $ 689.82.

38|41—Teresa Mascheroni de Rebagliatte, con $ 953.49. Numerosa Alvarez de Tiscornia, y sus hijos Carlos y David Tiscornia Alvarez, con $ 319.21 y a partir del 1|1|950 deberá importar $ 442.72. Aída Bouzas de López y a su hija Aída López Bouzas, con $ 896.79. Zulema Bustamante de Zecca y sus hijos Augusto y Graciella Sofía Zecca Bustamante, (ref de céd.) con $ 2.523.20.

Jubilaciones

42|46—Sofildo Hernández Rodríguez, con $ 5.432.58. Enrique Hugo Grindley, con $ 6.900.00, y a partir del 1|1|950 deberá importar $ 8.700.00. Martín Pedro García Antuñano, con $ 5.304.00. Rosa Beledo Molina de Domínguez, con pesos 308.00. Aquiles Rodríguez Díaz, con $ 1.460.00.

47|50—Hércules S. Quartino, con pesos 6.363.32. Juan José Baez, con pesos 3.600.00. Teresa Carlosena de Queheille, con $ 1.260.90. Norberto Juan Caravia Mendieta, con $ 6.474.33.

51|54—Manuel Julio Herrera Sanguinetti o Julio Herrera Sanguinetti, con $ 4.440.00. José Balbi de Vivo, (ref. de cédula) con $ 1.070.17. Juana Espinosa de Heredia, (ref. de céd. escolar) con $ 330.29 mensuales. Carmela Lanziano, (ref. de céd. escolar), con $ 160.00 mensuales.

55—Declarar que la señora Carmen Serafina Miguel de Eguía tiene derecho a ser incluída en el S|D de fecha 14|6|928, conjuntamente con su señora madre doña Leocadia García de Miguel, con una asignación de $ 261.17 anuales.

56—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 4 de octubre de 1950, por la que se declaró que doña Pascuala Bonifacia Bonilla no tenía derecho a la pensión que gestionara, en razón de no haber probado los extremos exigidos.

57 57—Declarar que el jubilado civil por S|D de 23|8|949 don Cantalicio Leites Acosta, tiene dtrecho a ser reincorporado en la lista respectiva, con una asignación de $ 412.04 anuales, siendo atendida por Rentas Generales, liquidada desde junio de 1950; y autorizar asimismo a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del mencionado señor, la suma de $ 3.377.70, importe de los haberes jubilatorios por el período abril de 1941 a mayo de 1950, la que será incluída en la lista respectiva.

58—Declarar a la señorita Liliana Bernasconi Rodríguez y a su hermano Alex Bernasconi Rodríguez, pensionistas civiles con una asignación de $ 434.07 anuales, y a partir del 1|1|50 deberá importar pesos 510.09 anuales.

59—Declarar a la señora Diolanda María Tedesco de Bertolotti, pensionista civil con una asignación de $78.48 anuales.

60—Declarar a la señora Violeta Figueredo de Montaldo y a su hijo Adolfo Enrique Montaldo Figueredo, pensionistas civiles con una asignación de pesos 1.359.93 anuales.

61—Modificar la S|R de 30 de abril de 1952, en el sentido de establecer que la asignación de la jubilación acordada al señor Domingo Cándido Frías, es la siguiente: Al amparo del art. 3.o de la ley 9940 de 2|7|940 corresponde pesos 1.223.32. por aplicación de la ley 11.182 de 18|12|948 y a partir del 1|1|50 debe importar $ 1.312.00 ambas sumas anuales.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA, JUSTINO ZAVALA MUNIZ**, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL'

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS								
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 1/3	1.989 1/2	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309 1/2	196	—
Avisos anteriores	7.588	7.772 1/2	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926
Avisos del día	1.027 1/2	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989
Balances	221	266 1/2	337	382	400	460	446	250	402
Edictos Matrimoniales, (Interior)	93	140	145	213	172	118	137 1/3	88	63
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24
Estados, Judiciales	19 1/2	19	27	38	23	22	27 1/3	24	32
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99 5/6	90	86
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 1/2	1	2	2	—	—	4	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 1/2	196	145	211	295	296	248	224	292
Comodines	213 1/2	198	235	171	146	203	93	142	111
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

29.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 28a. sesión)

MAYO 7 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Proyecto por el que se crea como servicio descentralizado la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — (Carpeta 2376/950). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículos 60 y 77, inciso 7º de la Constitución). — (Quorum máximo. para la consideración de los artículos 27 y 39 del proyecto. — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — (En discusión). — Repartido 274 y anexo I.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Carmelo L. Carbone, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J Gasaniga, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo A. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Días, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Frías Du Pré, Ismael L. Tray, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Florencio Core, Gabriel José D' Amado, Mateo Legnani, César A. Piffaretti y Pedro Tamón.

Sin aviso, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Wáshington Fernandez, Rafael Frías Pérez, Héctor Lorenzo y Losada y Manuel Rodríguez Correa.

2

S[illegible]NTE. — Está abierto el acto[illegible]

(S[illegible]ras y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos [illegible]

(Se da de los siguientes:)

LICENCIA

"El señor [illegible]presentante Legnani solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la de varios señores representantes que fueran remitidas al Consejo Nacional de Gobierno, sobre fijación del precio mínimo del Girasol.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Ruiz Prinzo, referente a la situación de los agricultores desalojados en la localidad de Belén, Departamento de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante Frías Pérez, relacionada con el abastecimiento de agua potable en Los Cerrillos.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la del señor Representante Carrere Sapriza, relacionada con la situación de la industria de la carne y el abasto a la población de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Acuse de recibo de pedidos de informes:**

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al del señor Representante Beltrán (don Wáshington), sobre existencias de maíz en poder del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Core, D'Amado, Piffaretti, Rosa y Tamón.

Sin aviso: Blanco Acevedo, Giuria y Rodríguez Correa (don Manuel).

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 6:

Presupuesto:

Sin aviso: Sarmiento.

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Cartolano.

Sin aviso: Sarmiento.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Sosa Aguiar y Frías Pérez.

Legislación del Trabajo, integrada.

Con aviso: Ferreiro Iraola y Malet.

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington, y Triay".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

—Se va a votar un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor representante Legnani solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: Afirmativa.

5

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (OSE). — Creación de un Ente Descentralizado".

—Continúa la discusión general.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo discrepo con la solución dada por el Poder Ejecutivo, y ratificada por el informe de la mayoría de la Comisión, al organizar las Aguas Corrientes como servicio descentralizado. Por el contrario, entiendo que el nuevo organismo, en lo cual concuerdo con la minoría de la Comisión que firmó discorde, debe adoptar la forma de ente autónomo.

En el día de ayer el señor miembro informante, Diputado Ciasullo, hizo una serie de apreciaciones interesantes para el debate, algunas de las cuales vamos a tratar de rebatir en la tarde de hoy y otras las dejaremos para el momento de discutirse el artículo 1º, ya que la premura del tiempo nos impidió estudiarlas como correspondía.

El problema consiste en determinar el carácter y naturaleza jurídica del servicio, única base para que en definitiva se pueda afirmar que jurídicamente es viable la adopción de determinada forma o estructura.

Siempre he entendido que nuestra Constitución no prevé sino dos grandes formas de estructurar la Administración Pública: una, la actividad administrativa centralizada, en la cual el órgano jerárquico tiene en sus manos todos los poderes jurídicos, todas las funciones administrativas y de dirección del servicio. La otra, la actividad administrativa descentralizada, en cuyo rubro caben a su vez...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara está sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Decíamos, señor Presidente, que en cuanto a la actividad descentralizada, caben a su vez los conceptos de desconcentración descentralización administrativa propiamente dicha y descentralización autonómica.

Son todos diferentes grados dentro de un descenso de poderes jurídicos del jerarca a órganos que antes se encontraban subordinados.

También entendemos que la distinción entre servicio descentralizado o descentralización y servicio autónomo o autonomía no consiste sino en una diferencia de grado, derivada, de acuerdo con los preceptos constitucionales, de los distintos grados de contralor a que están sujetos ambos servicios. Esto quiere decir que la autonomía o el ejercicio de poderes propios de decisión y dirección que caracterizan a tal concepto no podrá ser tan intensa en el servicio descentralizado como en el ente autónomo, conclusión ésta que surge claramente del artículo 186 de la Constitución vigente, que establece que ciertos servicios, que enumera expresamente, "... no podrán ser descentralizados en forma de Entes Autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo"

Pero, en realidad, la clave del problema está dada por el artículo 185, que exige terminantemente que los servicios que constituyen el dominio comercial e industrial —ahí está la diferencia que nos separa con la opinión del señor miembro informante—, del Estado, serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos.

Ello significa que no podrá haber actividad comercial o industrial del Estado sino bajo la forma de ente autónomo, con la sola excepción de tres o cuatro Servicios mencionados por el artículo 186.

Cabe preguntarse si Aguas Corrientes constituye —y éste es el problema— un organismo de carácter industrial o comercial al que sea posible aplicar el artículo 185, debiendo adoptar la forma de ente autónomo. El Poder Ejecutivo no lo entiende así, ya que lo estructura como servicio descentralizado.

El Poder Ejecutivo argumenta sosteniendo que estamos frente a un servicio público de higiene que no persigue fines de lucro y en cuyas manos quedaría librada una verdadera política de saneamiento y aguas potables, constituyendo, en suma, un servicio de contenido eminentemente social

Esto último, en realidad, no sería mayormente valedero, desde que la finalidad social es una finalidad igualmente impulsora de todos o de casi todos nuestros entes autónomos. En efecto, cuando el Estado realiza directamente un servicio o monopoliza una actividad comercial o industrial, lo hace en mérito a la conveniencia o utilidad general que representa para el país el hecho de que ciertas actividades escapen de la órbita de los capitales privados, que, como es notorio, se mueven exclusivamente por finalidades de lucro y no por la eficiente prestación de servicios, que es lo que debe mover al Estado.

De todos los argumentos expuestos por el Poder Ejecutivo —no hemos tenido todavía oportunidad de hacernos una composición de lugar de lo expresado por el señor miembro informante, ya que hace pocas horas que tenemos la versión taquigráfica total de sus palabras— y ratificados por la Comisión, queda uno solo que podría ser aceptable: el que expresa que nos hallamos ante un servi-

cio público de higiene. En cuanto a lo de su contenido eminentemente social, ya he demostrado que es aplicable a todas las actividades del Estado; por lo tanto, el argumento pierde validez. Pero véase hasta qué punto la Comisión debe interpretar forzándolos los textos constitucionales. "En primer término", —dice— "lo referente a la calidad de ente descentralizado en lugar de ente autónomo, como parecería ordenar la letra del artículo 185 de la Constitución".

No, señores legisladores. No "como parecería" ordenar dicho artículo, sino como lo ordena, terminantemente. Y no se puede subvertir los términos de los textos claros e inequívocos de la Constitución.

En lo que tiene atigencia con el único argumento del Poder Ejecutivo que consideramos valedero, al calificar al nuevo organismo como un servicio público de higiene, creemos que no es de fundamental importancia, y que, por el contrario, es simplemente lo que podríamos decir un argumento circunstancial para defender su tesis, buscando en el fondo eludir, indirectamente, las mayorías especiales de dos tercios que requiere la Constitución para la creación de Ente Autónomo.

Hay que tener presente —y esto es fundamental— que en la fecha en que el Poder Ejecutivo envió su proyecto, mayo 1950, sabía que lógicamente no contaría con los dos tercios que eran necesarios para la estructuración en forma de ente autónomo, ya que atravesábamos un período de convulsión, podríamos decir, política, y de violenta oposición al Gobierno, aun de parte de integrantes de su propio partido.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción? Porque este punto me parece importante...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado. Pero será la única interrupción que voy a conceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Muchas gracias.

Quiero rectificar el juicio que acaba de expresar el señor diputado, y puedo hacerlo, porque da la casualidad de que, en la época en que se envió el mensaje relativo a la ley orgánica de Aguas Corrientes, yo ocupaba la subsecretaría de Obras Públicas, en cuyo Ministerio se elaboró este proyecto, y puedo asegurarle al señor diputado que no cupo en la mente del Presidente, señor Batlle Berres, ni en la del Ministro señor Rodríguez Correa ni en la de su sucesor, señor Acquistapace, que podía ser estructurado como servicio descentralizado porque peligraban los dos tercios de votos que se necesitaban para que fuera un ente autónomo.

Hubo la convicción absoluta de que debía ser servicio descentralizado por las razones invocadas en el Mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña el proyecto de ley orgánica.

Quiero hacer esta aclaración, porque de lo contrario ello supondría una conducta un tanto rara o contradictoria del Poder Ejecutivo, que yo no acepto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosigo, señor Presidente.

La posición del señor diputado es respetable; pero es evidente que en aquellos instantes la única solución aparentemente viable era la organización del nuevo ente como servicio descentralizado eludiendo las mayorías especiales exigidas, y repitiendo, así, los absurdos de algunas leyes, como la del SOYP, que lo organizó en el año 1945 como servicio descentralizado, dándole, inconstitucionalmente a mi criterio, poderes de dirección y reglamentación, y sobre todo haciendo aplicación del régimen presupuestal correspondiente a los entes autónomos, según lo establece el artículo 193 de la Constitución, cuando era aplicable, dada su naturaleza jurídica, el artículo 192, que, a diferencia del régimen del otro artículo, exige sanción legislativa para la aprobación de los presupuestos de los servicios descentralizados.

Los artículos citados corresponden, como entenderán los señores Diputados a la anterior Constitución: los actuales serían los 221 y 222.

Considero que el problema en la actualidad está planteado en circunstancias completamente distintas, y no hay razones ocasionales, disimuladas bajo esa forma de servicio público de higiene, que impidan llegar a la correcta solución, dando a este organismo la estructura autonómica que le corresponde de acuerdo con el artículo 185 de la Constitución.

De ahí que discrepe con el informe de la Comisión, votando en contra el artículo 1.o, fundamentalmente si se pretende que pase bajo la forma en que está redactado.

Por lo demás, es paradójica la afirmación final del informe del Ejecutivo, en que expresa que "se inclina a defender la mayor libertad posible del Ente". Si tal es su criterio, debió haber enviado el proyecto organizando el nuevo servicio bajo la forma de ente autónomo, que es la única que garantiza esa libertad que postula y no remitir un proyecto de un organismo que en algunos aspectos es absolutamente autónomo y en otros mero ejecutor de lo que disponga el Poder Ejecutivo.

Lo que determinó en este país la eclosión y desarrollo de las autonomías fué, por un lado, la necesidad de poner un dique de contención a la arbitrariedad del Ejecutivo, que, frente a las extraordinarias facultades que le aseguraba la Constitucion de 1830 como jerarca único y máximo de la administración, hacía peligrar las libertades públicas; y, por otro lado —y esto es lo fundamental — las autonomías surgieron cumpliendo una ley social innegable, que es la de la división del trabajo y de la especialización técnico-funcional.

La creciente ampliación, señor Presidente, del ámbito de las actividades del Estado exige, precisamente una especialización técnica que difiere en mucho del carácter esencialmente político del Poder Ejecutivo. Esto nos lleva a confirmar nuestra posición en el sentido de que el nuevo organismo, que ha de cumplir una actividad tecnificada o especializada —como quiera llamársele—, está libre de la subordinación al órgano más eminentemente político del Gobierno, que es el Poder Ejecutivo, para poder así conducir, administrar y dirigir con absoluta libertad, las actividades a su cargo.

Por lo demás, si el argumento de la Comisión se basa en que deberá existir una verdadera política de agua potable y alcantarillado, el hecho de ser estructurado el nuevo organismo en forma de ente autónomo no excluye el contralor del Ejecutivo. No lo excluye sobre su gestión, ya que los miembros de su Directorio pueden ser separados de sus cargos cuando su gestión no sólo es ilegal, sino cuando simplemente no concuerde con la orientación del Ejecutivo.

Lo mismo que se afirma en este caso podría decirse con respecto a otros entes públicos. De la ANCAP, por ejemplo, podría afirmarse, haciendo un símil con este organismo —Obras Sanitarias del Estado— que existe verdadero interés en preservar la salud de la población mediante la elaboración de bebidas alcohólicas por un organismo oficial, y como esto constituye una política del Gobierno, debería organizarse como servicio descentralizado. Sin embargo, a la ANCAP se le dió la solución correcta con su actual estructura autonómica. Lo mismo con el Banco Hipotecario; podría argumentarse que el Estado tiene interés en desarrollar una política crediticia en favor de los particulares, para el progreso del país.

Todo esto nos demuestra lo que afirmamos anteriormente, y es que en todas las actividades que desarrolla el Estado existe un contenido eminentemente social y una política particular a desarrollar. De lo contrario, el Estado no se haría cargo de la prestación de esos servicios.

El nuevo organismo tiene características similares a las de la UTE, y ello constituye un argumento más —aunque no fundamental, sino a título de ejemplo— para dar al nuevo ente análoga organización autonómica.

La comparación con los Ferrocarriles, que hace la Comisión, no corresponde, en primer lugar por la naturaleza técnica absolutamente distinta entre ambos organismos; y, en segundo término, porque para el caso de los Ferrocarriles la Constitución anterior, en su artículo 179, establecía expresamente que no podían ser descentralizados en forma de ente autónomo, y no cabía otra solución que estructurarlo como servicio descentralizado.

La actual Constitución, por ejemplo, ha eliminado los Ferrocarriles de la nómina de servicios que no pueden ser autónomos. Por lo tanto, el Senado, a cuyo estudio está el proyecto aprobado por esta Cámara, puede darles otra estructura jurídica, cosa que no pudimos hacer nosotros en aquella oportunidad. Más aún: el proyecto de ley orgánica de los Ferrocarriles, a estudio del Senado, por la totalidad de los integrantes de la bancada de mi partido será sostenido como ente autónomo y no como servicio descentralizado, como tuvimos que votarlo de acuerdo con los términos estrictos de la Constitución que imperaba en ese entonces.

Yo entiendo que autonomía es poder de decisión, dirección, independencia jerárquica, y que tal concepto es incompatible con la subordinación al Ejecutivo, sin perjuicio, como lo expresé anteriormente, del contralor que compete a otros órganos, tales como el mismo Ejecutivo, el Tribunal de Cuentas, etc.

Siendo claro el texto del artículo 185 de la Constitución, entiendo que no cabe sino una solución a este problema: la organización autonómica total para el eficaz y positivo desarrollo de las actividades encomendadas al nuevo organismo.

Señor Presidente: el señor miembro informante, lo re-

pito, en el día de ayer hizo algunas argumentaciones "in extenso" que vamos a estudiar de acuerdo con lo que significa la entidad del asunto en debate. Cuando entremos a la discusión particular y tratemos el artículo 1.o nos hemos de referir también nosotros extensamente a ese problema.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: para fijar nuestra posición frente a este proyecto de ley no incurriremos en el error de repetir en este momento todo lo que por mi intermedio el sector de la Unión Cívica manifestó ya en oportunidades de dos debates, en 1948 y en 1949, a los cuales me bastaría simplemente referirme para que se conociera la opinión general que expusimos en aquel momento.

Apoyamos entonces la nacionalización de las aguas corrientes, considerando que el servicio de saneamiento y de agua potable no es una industria para el lucro, y que tiene bien marcadas sus características de ser un servicio público indispensable un servicio público necesario. Por lo tanto, y siendo además un servicio público que afecta a la salud de la población, interés vital de la misma, era lógico que se nacionalizara; y era lógico también, según defendimos entonces, que se constituyera para este servicio con carácter nacional, un ente específico del saneamiento y del agua potable.

Nosotros defendimos primero que esta organización no podía confundirse con ningún otro ente autónomo del Estado, porque los entes autónomos deberían tener fines claros y simples para evitar que penetraran e invadieran los dominios de la actividad privada a la sombra de una indefinición de fines sumamente peligrosa. Y además, porque esta simplicidad de fines generalmente venía acompañada, en materia de servicios públicos, de la necesidad de una coordinación nacional, como en este caso el saneamiento y el agua corriente; de una cooordinación de factores sumamente compleja que requería la organización y los medios del Estado para poderla llevar a su máxima eficiencia.

En aquel momento, mirando nosotros a la separación máxima posible de los fines políticos respecto de la organización de esta clase de entes, hablábamos de ente "autónomo", y dimos la razón: porque en aquel momento, por lo menos desde el punto de vista de la organización institucional, el ente autónomo era una creación que permitía o incitaba a diferenciar profundamente lo político de lo técnico y de lo administrativo.

En realidad, no estudiamos el problema de un ente autónomo frente a un ente descentralizado, como aquí se ha tratado en Cámara en este momento. Hablábamos de ente autónomo, principalmente refiriéndonos a la necesidad de un ente específico; pero como realmente nuestra expresión era constantemente la de "ente autónomo" en aquellos debates, debo decir que habiendo cambiado las circunstancias, ha cambiado también nuestra posición; si es que en aquel momento hubiéramos podido comprometerla en el sentido de ser favorables al ente autónomo propiamente dicho.

Hoy, en realidad, además de estas razones poderosas que da el mensaje del Poder Ejecutivo y que ha dado el miembro informante, señor Diputado Ciasullo, sobre la necesidad de que el Servicio de Saneamiento y el Servicio de Agua Potable sea un elemento de una política de gobierno, verdaderamente de una política dirigida por el gobierno, además de estas razones poderosas, digo, para que el ente no sea un ente autónomo, sino un ente descentralizado, nosotros tenemos nuestros profundos motivos para optar por la solución de ente descentralizado.

Por la nueva Constitución, la política ha invadido ya en forma definitiva los entes autónomos. Las designaciones de los Directores de los entes autónomos no son hechas por organismos institucionales, sino en manera aparente; en realidad, son hechos de modo inconfundible por los directores de los Partidos. Además, los directores mismos de los entes autónomos, a título de razones técnicas, pueden formar parte de las Agrupaciones de Gobierno de los respectivos partidos que los han elegido, lo cual echa por tierra toda la aspiración nacional a separar toda clase de política partidista de la organización de los entes industriales o de los servicios públicos constituídos en entes autónomos. Así se había defendido hasta ahora en nuestro país.

Tenemos, además de esta razón de carácter político y constitucional, la razón también política de que en el estado actual de cosas y en nuestro régimen constitucional, hoy, sea por razón de los presupuestos, sea por razón de los pedidos de informes, sea por razón de las investigaciones parlamentarias, los fueros parlamentarios están mejor custodiados cuando se trata de un ente descentralizado que de un ente autónomo. Tenemos experiencia parlamentaria sobre la dificultad que existe en los pedidos de informes y sobre la dificultad enorme de investigación que existe con relación a los entes propiamente autónomos.

Nosotros, partido de oposición, tenemos necesidad de garantir también bajo este aspecto de lo político, el ente que se crea, afirmando la conveniencia de que en estas circunstancias sea un ente descentralizado y no un ente autónomo.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pero podría discutirse también si la Constitución impone o no la obligación de dirigir estos entes descentralizados por medio de Directorios. Yo no voy a entrar en el problema jurídico, porque no soy jurista, pero leyendo con la compañía de Perogrullo — como diría el doctor Fusco — los artículos constitucionales, encuentro que ninguno de los artículos que se refieren a la necesidad de Directorios, hace mención a los entes descentralizados, sino bien precisamente de los entes "autónomos". Y nosotros creemos, también por razones políticas, que tal como se designan hoy estos Directorios, por la nueva Constitución, sea para entes autónomos o para entes descentralizados, debemos huir de la composición de las autoridades en forma de Directorios. Efectivamente, por la designación hecha por los partidos en forma casi directa de los Directores de estos organismos, constituímos la lucha política dentro del organismo, y si no la lucha política, el entendimiento político para las soluciones de fines partidarios dentro de los organismos; lo cual me parece peor que dejar en manos de un señor Ministro el designar un Director simplemente. No votaremos, por consiguiente, en este proyecto de ley, ninguno de los artículos que se refieren a la constitución del Directorio. Entiendo que puede existir un ente descentralizado gobernado simplemente por un Director designado por el Poder Ejecutivo. Esto, en las circunstancias actuales, daría una garantía política mayor que el Directorio tal como por la Constitución se designa.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo le hago la interrupción al señor Diputado, porque me parece que termina con este aspecto de su tema, y es para hacerle notar que el reproche que hace a la actual organización en el sentido de que confía a los partidos políticos la designación de los Directorios, también podría hacerse a la organización que fué sustituída por la vigente, con una diferencia: que en la actual Constitución intervienen en esa designación dos de los partidos políticos del país, aquéllos que están representados en el Consejo Nacional; mientras que en la organización anterior intervenía un número mayor de partidos, todos los que tenían representación en el Senado hasta el número necesario para llegar a los tres quintos que autorizaban las venias. De tal modo que, si ahora intervienen partidos políticos, en la organización anterior también intervenían, y a mi juicio es ventajoso que se haya confiado la designación a las dos grandes fuerzas, a las que se acreditan las fuerzas mayores en las urnas, librando la organización administrativa de los entes autónomos de la tutela que sobre ellos podrían ejercer pequeñas minorías desde sus bancas en el Senado, que era el caso de la Constitución anterior.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: desde luego que no estaba en mi ánimo entrar a una discusión de carácter político y constitucional. Simplemente estoy fundando la posición de mi Partido; pero desde el momento que el señor Diputado me ha suscitado este problema, le debo decir que una cosa es la actuación del Senado como contralor, frente a las designaciones del Poder Ejecutivo, y otra, las designaciones directas a cargo de los Directorios de los partidos.

Yo sé, y podría haberlo dicho el señor Diputado — no sé si lo ha insinuado también con lo que acaba de manifestar — que bajo el otro régimen también entraba la política en los entes autónomos: también entraban las influencias si se quiere de los Directorios de los partidos, para las designaciones de los Directores de los entes autónomos. Es una realidad que todos más o menos hemos tenido ocasión de palpar, y contra la cual muchos de nosotros, yo inclusive, hemos tenido la oportunidad de manifestarnos más de una vez. Pero aquello para nosotros era la violación del espíritu de la Constitución. Ahora no podemos dudar de cuál es el espíritu de la Constitución.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es esto lo que nos obliga a cambiar nuestra actitud y a perder nuestra confianza en la manera cómo se designan esos Directorios. Antes podíamos luchar para que ellos se integraran según el espíritu de la Constitución; ahora, la Constitución no nos respalda para reclamar nada en materia de garantías de ausencia de la política en la organización de los entes autónomos.

Esto es lo que ha hecho cambiar nuestra actitud. Es una situación institucional distinta, aunque la penetración polí-

tica partidista haya comenzado bajo el antiguo régimen, para consolidarse con un "progreso innegable" en los textos de la Constitución actual.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una pequeña aclaración?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo observo una falla en el razonamiento del señor Diputado. El se refiere a que la política intervenía o motivaba la voluntad de quienes hacían las designaciones; pero hago notar que también la política intervenía o movía la voluntad de los Senadores al dar o al negar su venia, y que por la vía del voto negativo, interviniendo la política y moviendo la voluntad si acaso de un solo Senador, impedía el quórum de los diez y ocho o diez y nueve Senadores necesarios. Esa parte de la intervención política que confiaba a pequeñas minorías el dejar decapitados organismos cuya marcha y cuyo gobierno no podía interrumpirse en beneficio de los intereses que les están confiados, esa parte de la política que también estaba presente en la negativa de las minorías al no dejarlos constituir, es la que ha sido desterrada por las nuevas instituciones.

Muchas gracias, y le pido excusas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: desde luego no me hago solidario de los propósitos o fines electorales o políticos que hubieran podido mover a realizar esas maniobras denunciadas por el señor Diputado. Pero lo que es evidente es que en el espíritu de la ley esa intervención de todos los partidos daba un carácter nacional a la designación de los directores de los entes autónomos; y que si las minorías alguna vez fueron obstáculo a algunas designaciones por razones de carácter político, no voy a justificarlas; pero tampoco voy a justificar a las mayorías que sistemáticamente designaban con carácter y fines políticos a los directores de los entes autónomos.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Bien, señor Presidente, con esto dejo sentada nuestra posición frente a este proyecto de ley. Aprobamos la creación de un ente específico sobre el saneamiento y el agua potable, por considerar que se trata de un servicio público necesario y vital, de una finalidad simple que tiene sin embargo una complejidad de medios que requiere la coordinación del Estado; y somos ahora decididamente partidarios de que este ente específico sea un ente descentralizado y no un ente autónomo, por todas las razones constitucionales y políticas que he desarrollado.

A mi vez tengo que sintetizar nuestra opinión en el sentido de que no votaremos la constitución del Directorio de 5 miembros para gobernar este ente. Entendemos que tal como está situado hoy el nombramiento de estos Directorios, no puede inspirar confianza a los partidos de las minorías en el sentido de que la política partidista va a estar ausente del gobierno de estos entes.

Por esa razón no votaremos dichos artículos, y si hubiera ambiente para votar otra organización distinta, por ejemplo por un Director personal también adheriríamos a esa solución.

Por ahora nada más, y nos reservamos a hacer algunas observaciones a ciertos artículos cuando llegue la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a pronunciar un discurso muy breve para fundamentar nuestra posición pero por lo mismo que voy a ser breve desearía no ser interrumpido por la llegada de la hora en que esta sesión debe finalizar.

Por lo tanto sería conveniente que la Cámara decidiera en este momento, o dejar sin efecto la sesión ordinaria o levantar esta sesión, hasta que la ordinaria termine.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número para dejar sin efecto la sesión ordinaria.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo me inclino por el segundo temperamento, en el sentido de hacer un cuarto intermedio en esta sesión y continuarla después de terminar con la sesión ordinaria; la sesión ordinaria en cualquier momento puede levantarse.

Apelo a este procedimiento en base al precedente del día de ayer: quisimos apurar el estudio de este proceso suspendiendo la sesion ordinaria y la discusión fué interrumpida por cuatro o cinco asuntos, lo que hizo que en realidad se volviera al tema tres horas después de haber suspendido la sesión ordinaria.

Existen dos o tres puntos en la orden del día de la sesión de hoy que deben considerarse; uno en particular: el que dice relación con la reiteración de los Mensajes del Poder Ejecutivo, porque hay una serie de proyectos parados.

(Apoyados).

—En consecuencia mociono para que se realice un cuarto intermedio en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Wáshington Beltrán para que la Cámara pase a intermedio hasta después de la terminación de la sesión ordinaria del día de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 49 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

Gonzálo de Salterain Herrera,
Secretario Relator.

Domingo San...
Director de Taquigra...

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

30a SESION

MAYO 7 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

S U M A R I O

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Proyecto de la ley cuya iniciativa corresponda, constitucionalmente, al Poder Ejecutivo. — (Problema planteado respecto de la necesidad de su reiteración). — (Carp. 1026|952). — (Informado). — **Repartido Nº 346.**

2º — Maestros que hayan actuado en las Escuelas Experimentales de Malvín, Progreso y Las Piedras. — (Efectividad en cargos de Escuelas Comunes) — (Carp. 2789|950). — (Informado). — **Repartido Nº 130.**

3º — Automóviles. — (Introducción al país). — (Informe de la Comisión Investigadora). — (Carp. 138|951). — **Repartido 143 y anexos I y II.**

4º — Doctor Eduardo Acevedo. — (Edición económica de su obra "José Artigas - Alegato Histórico"). — (Carp. 408|951. — (Informado). — **Repartido Nº 185.**

5º — Partidos Políticos. — (Se liberan sus sedes de impuestos nacionales y municipales).—Carp. 483|951). — (Informado). — **Repartido 178.**

6º — Capitán (R) Luis Demóstenes Mieres. — (Reincorporación a la actividad). — (Carp. 2267|950). — (Informado). — **Repartido 182.**

7º — Bandera de Artigas. — (Uso por el Ejército) — (Carp. 2585|950). — (Informado). — **Repartido Nº 192.**

8º — Medicamentos. — (Modificación de la ley de contralor). — (Carp. 136|951). — (Informado). — (En discusión). — **Repartido Nº 191 y anexos I, II y III.**

9º — Fotografías de la Inscripción Cívica. — (Modificación de la ley de octubre 18 de 1950). — (Carp 443|951). — (Informado). — (Mayoría especial Art. 77, inc. 7º de la Constitución). — (Quórum máximo Art. 36, inc. C) del Reglamento). **Repartido Nº 199.**

10 — Pedidos de informes de los señores Representantes. — (Procedencia de los solicitados a los Municipios). — (Carp. 331|951). — (Informado). — **Repartido Nº 203.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Carmelo L. Carbone, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos A. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parrallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Mateo Legnani, César A. Piffarretti y Pedro Tamón.

Sin aviso, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Wáshington Fernández, Rafael Frías Pérez, Héctor Lorenzo y Losada y Manuel Rodríguez Correa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Nota de la Intendencia Municipal de Artigas, y antecedentes que acompaña, sobre creación de un impuesto adicional para "Fondo de Vialidad Rural" en dicho Departamento"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"Mensaje del Poder Ejecutivo reiterando el proyecto por el que se acuerda pensión a los causahabientes del ex Suboficial de Policía de Canelones, don. Benjamín Amadeo Marenales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Mensaje y proyecto del citado Poder, relativo al problema de comercialización y exportación de lanas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor representante Ferreiro Iraola al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre causas por las caules se han declarado cesantes meritorios y antiguos empleados de la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas.

De los señores representantes Carrere Sapriza y Trianón a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Hacienda, relacionado con la comercialización de las lanas, el Convenio con Alemania y la paralización de las fábricas de "Tops".

Del señor Representante Puig al Ministerio de Hacienda, referente al monto total de las divisas concedidas para importar automóviles en el área del dólar y de la libre esterlina y tipo de cambio fijado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LOS MINISTERIOS

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor representante Ruiz Prinzo, referente a problemas por que atraviesa la industria del tasajo en la ciudad de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública, al del señor representante Ciompi, relacionado con la situación de explotación por parte del Ministerio citado, de los bienes legados al mismo por el señor Tiburcio Cachón

Del mismo Ministerio al del señor Representante Ferreiro Iraola, respecto a las designaciones de los señores Carlos Perelló y doctor Uruguay Marino para integrar la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa.

Del Ministerio de Salud Pública al de los señores representantes Gabito Barrios y Ciompi, sobre monto de los gastos realizados en la estructuración del proyecto de presupuesto para el Ministerio mencionado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de San José solicita devolución de los antecedentes que enviara acompañando un proyecto sobre la creación de impuestos a la propiedad inmueble".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la ley de aumento a los funcionarios públicos del 18 de setiembre de 1950, en su artículo 4º, inciso D) establece un derecho de opción para el personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplía funciones administrativas en las dependencias que corresponden a los Items 3.01, 3.03, 3.06, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14 y 3.20 del Ministerio de Defensa Nacional con anterioridad al 1º de agosto de 1950. Señala que los expresados funcionarios podrían optar por continuar en la situación que tenían a la fecha de promulgación de dicha ley, o ser incorporados dentro de un plazo de treinta días a contar de la mencionada fecha en las planillas administrativas de los ítems de dicho Ministerio en los cargos que correspondan al escalafón administrativo, de conformidad a las asignaciones que perciban.

Lo estipulado en ese artículo fué cumplido solamente en parte y en forma muy escalonada. Con respecto al item 3.12, Inspección General de Marina y sus dependencias, cabe destacar que la ley no ha sido aplicada a la totalidad de los funcionarios comprendidos en ella y que por lo tanto esos funcionarios no tienen aún respuesta a las solicitudes presentadas. Más aún: hay argumentos que el señor Inspector General de Marina expone y con ello se opone a que la ley le sea aplicada a todos los funcionarios con derecho a acogerse a lo que la ley les permite. Una pauta de lo injusto del proceder mencionado la da el hecho de que de 116 solicitudes de incorporación al escalafón civil, únicamente fueron otorgadas 13 estando los 103 funcionarios restantes en las mismas condiciones que los 13 favorecidos.

Se exponen algunos argumentos para oponerse al cumplimiento de la mencionada ley. Se dice, en primer término, que de aplicarse la ley no habría personal militar para cumplir funciones administrativas en las unidades militares.

Tal problema no existe, ya que los funcionarios en condiciones de solicitar su incorporación al escalafón civil —cuarenta y cinco— se abstuvieron de pasar a tal situación y ello expresa claramente que el argumento esgrimido carece de consistencia.

Por otra parte, las bajas pueden ser llenadas con nuevo personal.

En segundo término, se argumenta la no existencia dentro de la Inspección General de Marina, de personal civil, lo cual impediría la existencia de personal en condiciones de someterse a la opción mencionada.

Tal afirmación tampoco es exacta, por cuanto la Inspección General de Marina cuenta con personal civil en las siguientes reparticiones: Servicio Hidrográfico, Servicio de Iluminación y Balizamiento, Escuela Naval, Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento e Inspección General de Marina. En esta última repartición hay personal civil que desempeña funciones en el Servicio de Comunicaciones. Puede decirse que se trata de personal técnico, pero ello no le quita su condición de civiles y por tanto rebate la afirmación antes indicada.

En tercer lugar, se argumenta la desintegración del cuerpo de administración, puesto que el personal del cuerpo de equipajes, con funciones administrativas, pertenece al mencionado cuerpo de administración y su desaparición traería aparejada, se dice, la del cuerpo citado.

Ninguna de las dos tesis es exacta por los motivos siguientes: primero las disposiciones vigente establecen que pertenece al cuerpo de administración el personal con los grados comprendidos entre Alféreces de Administración y Comandantes de Administración. Esta situación se ve refirmada en la propia ley Orgánica de la Marina, de fecha 16 de octubre de 1946, donde se establece quiénes forman el cuerpo de administración, lo cual concuerda con las disposiciones presupuestales respectivas.

Segundo, si bien la ley orgánica de la Marina, en su artículo 20, establece que el reclutamiento de oficiales del cuerpo de administración se hará por concurso entre los suboficiales de administración, esta denominación no significa que pertenezcan al cuerpo mencionado, pues el título de administración de los integrantes del cuerpo de equipajes con funciones administrativas, constituye un nombre especial, al igual que los que tienen la especialidad de mecánico electricista y que tampoco pertenecen al cuerpo de máquinas y electricidad que establece el cuadro A del artículo 22 de la ley orgánica de la Marina.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—En otra oportunidad continuaré refiriéndome a este tema.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: se encuentran en la Comisión de Fomento de la Producción tres proyectos de ley que fijan el precio mínimo para la comercialización del girasol de la cosecha 1951-52.

Hace algunas sesiones, la Cámara, luego de un prolongado debate en el cual se sostuvo, por parte de varios legisladores, que dicho proyecto necesitaba la iniciativa del Poder Ejecutivo, mientras que otros opinaban en contrario, resolvió pasar estos proyectos nuevamente a la mencionada Comisión.

No abriré opinión en la materia; pero, sí, puedo informar a la Cámara que, mientras tanto, los productores de girasol en toda la República se agitan ante la incertidumbre de que carezca de precio dicho producto.

Aseguro que el presente de nuestra economía agropecuaria es sumamente penoso, de un futuro desolador que perjudica enormemente la ansiada prosperidad de nuestra campaña.

En lo que se refiere a los agricultores del Departamento de Canelones, plantadores de girasol, podemos decir que prácticamente ellos se encuentran, luego de una siembra laboriosa y sacrificada, sin cosecha, con una recolección triguera sumamente precaria, sin recoger casi maíz, y todas sus esperanzas fincan en la comercialización del girasol.

En estos días he sido entrevistado por productores de distintas zonas del Departamento que represento, agobiados por compromisos de toda índole, ante Bancos, casas de préstamo y comercio en general, teniendo aún que abonar la mayoría de ellos la renta de los campos que ocupan, rentas muy elevadas. Me expresaban que su situación es muy angustiosa y que todas sus esperanzas están cio digno y justiciero, evitando caigan en manos de capitalistas inescrupulosos o grandes compradores, que son los únicos que salen beneficiados en estas circunstancias

Los intermediarios les adelantan a estos agricultores nada más que doce pesos sobre el precio que alcance el producto al realizarse definitivamente las operaciones. Con tal irrisoria suma tienen que sufragar los gastos de la siembra, cultivo y cosecha, comprar las bolsas pagar los fletes. Como muy bien comprenderá la Cámara, esto no es ya disparatado sino ridículo.

Estimo que tanto el Parlamento como el Poder Ejecutivo están en la obligación de estudiar el problema y solucionarlo a la brevedad que el caso exige. Obvio resulta señalar que el porvenir del país reside en el progreso y aliciente que tenga la campaña. Producir más, se dice, pero para que ello sea realidad y no ilusión, es necesario dar a los meritorios trabajadores del campo la certeza de que el Estado se preocupa de este problema.

En este caso concreto de la comercialización del girasol es imprescindible que se fije un precio mínimo que considero justo en veintiséis pesos los cien kilos.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado sea pasada al Consejo Nacional de Gobierno y a la Comisión de Fomento de la Producción, para que los proyectos que allí radican sean elevados al Poder Ejecutivo a fin de que nos envíe el mensaje correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado González.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y siete: Afirmativa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: con fecha 6 de agosto del año próximo pasado presenté un proyecto de ley a la Cámara, por el cual se dotaba a la progresista localidad de Ombúes de Lavalle, del Departamento de Colonia, de una estación de radiotelegrafía de onda corta, a fin de dar satisfacción a los insistentes reclamos de los vecinos de la citada localidad y de su zona de influencia, sin desconocer, desde luego, el alto costo que demandaría la instalación de líneas telegráficas, dificultad que se acrecienta por la situación actual del Erario.

Esta iniciativa, de acuerdo con los preceptos constitucionales, pasó en consulta al Poder Ejecutivo.

El pedido formulado para la localidad de Ombúes de Lavalle quiero hacerlo extensivo, en esta oportunidad, a la localidad de Joaquín Suárez, conocida por Tarariras, del Departamento de Colonia, en la cual tampoco existe una estación para efectuar las comunicaciones telegráficas y que está siendo reclamada también por los hombres de progreso de la misma.

Bien, señor Presidente: a fin de lograr la instalación de estas estaciones radio telegráficas en las localidades mencionadas, puedo adelantar a la Cámara que existen actualmente dos estaciones de este tipo que están totalmente inactivas: una en Rivera y otra en Paso de los Toros. En efecto, estas dos estaciones fueron instaladas cuando recién se inició la radiotelegrafía en el país, más o menos por el año 1910, y dependían entonces del Ministerio de la Guerra, hoy de Defensa Nacional, pues tenían un carácter casi netamente militar. Una vez pasada la Dirección de Radiotelegrafía a integrar el organismo Servicio de Transmisiones, Dirección General de Comunicaciones, estas dos estaciones no tienen razón de existir, ya que todo el servicio para Rivera y Paso de los Toros lo efectúa el Telégrafo Nacional. Baste decir que por ellas no pasa un solo telegrama, y ello se explica por estar ubicadas en parajes alejados de ambas ciudades.

Se mantienen estas estaciones con el siguiente presupuesto: un radiotelegrafista $ 310.00; un oficial 3.o. $ 280.00, en la de Rivera. Un radiotelegrafista, $ 310.00 y un peón en la de Paso de los Toros.

Estimo, señor Presidente, que el Estado no debe mantener dos estaciones de este tipo en forma completamente inactiva e innecesaria, por lo que solicito que sea trasladado el personal que está a cargo de esas oficinas a las localidades de Ombúes de Lavalle y Tarariras, para realizar, allí sí, el servicio que reclaman estas progresistas localidades del Departamento de Colonia.

En virtud de lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Defensa Nacional a los efectos que dejo indicados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Solares.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero decir unas palabras para hacerme eco de un pedido que me ha sido formulado por los vecinos del Camino Carrasco y 20 de Febrero en el límite de las 10.a y 11.a Secciones del Departamento de Montevideo, debido a que en aquella zona no existe ninguna escuela pública. La más cercana se encuentra a una distancia de más de dos kilómetros, en Camino Carrasco y Felipe Cardozo y la otra, la Escuela Sanguinetti, se halla situada a varios kilómetros de aquel punto.

Como se trata de una zona de densa población, formada en su mayoría por obreros y empleados que tienen serias dificultades para enviar a sus chicos a la escuela, y ante el pedido de la delegación de vecinos que me ha visitado, he hecho este planteamiento en Sala por considerarlo de estricta justicia, a los efectos de tratar de encontrarle una solución enviando la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, por la vía del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Es obvio destacar las dificultades que ocasiona a los niños de la zona el trasladarse a distancias tan largas, sobre todo con los medios de locomoción que sirven aquellos parajes, que son bastante deficientes.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, por la vía del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva en el sentido indicado.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y cinco: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Deseo plantear, señor Presidente, en esta pequeña charla, un asunto que significa una profunda injusticia para nuestro comercio en general, y una causa de importante desequilibrio en las finanzas de ese comercio que, observado de cerca, está muy lejos de situaciones florecientes y por el contrario tiene una vida difícil y de difícil defensa.

Me refiero, señor Presidente, a la libertad de acción de que gozan los comerciantes volantes, el comerciante no establecido, que en oportunidades llega a una ciudad o pueblo, alquila un local y desde allí ofrece o remata toda la variedad posible de mercaderías.

Tenemos, por ejemplo, en mi pueblo, Colonia Suiza, una firma —creo que Mascaró Hermanos— que periódicamente nos visita. Y bien; alquila un local y remata; remata a cualquier hora, en días festivos, domingos, 1.o de mayo, incluso durante las festividades de Colonia Suiza, en horas no autorizadas para el resto del comercio, especialmente en horas en que las leyes obligan al cierre.

Rematan de todo y a precios a menudo por debajo del precio de costo. Su comercio abarca desde joyería hasta tejidos, desde neumáticos para coches hasta implementos de carpintería y bazar.

Llegan allí grandes camiones cargados de todo este emporio de mercaderías y allí se va liquidando, a precios irrisorios.

Y bien: varias son las interrogantes que plantean estos casos. Para estos comerciantes no establecidos, ¿no rigen las leyes generales de días hábiles? Las oficinas de trabajo, tan celosas con el comerciante establecido ¿no tienen derecho de control sobre el comerciante volante?

¿Qué patente y qué derechos percibe el Estado para que gocen estos comerciantes de la prebenda de vender cualquier mercadería, de cualquier rama, a cualquier precio?

El perjuicio, en cambio, de estas organizaciones golondrinas, de comerciantes volantes, es muy considerable y es necesario solamente conocer un poco estos casos para por lógica deducir consecuencias. El comerciante establecido tiene lógicamente un mayor presupuesto: su local, sus empleados permanentes, a quienes la ley le prohíbe despedir, aún en épocas de declinación de las ventas y cumple permanentemente con el aporte de diversos impuestos.

¿Cómo puede, entonces, otorgarse libre acción a los comerciantes volantes, que no tienen ninguna de estas obligaciones permanentes lo que les permite competir con ventaja de diversos ramos? Esta situación, señor Presidente, es desleal para el comercio establecido: es ruinosa para el mismo y es profundamente injusta desde el punto de vista legal.

A mayor abundamiento: en estos momentos se controla en toda Colonia las compras de los comerciantes investigando posibles artículos de contrabando y se juzga al comerciante comprador de una simple escopeta de caza, de contrabando, como reducidor.

Y bien; también ahí es injusta la ley, porque nadie investiga el origen de la enorme cantidad de mercaderías que recibe en Colonia Suiza la firma de marras y por cierto que, debido a sus precios por debajo del costo podrían ser muy bien motivo de investigación y sanción correspondiente si hubiera motivo.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, ante el cual requiero también informes sobre el particular

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Triay.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y siete: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: habíamos planteado días pasados los inconvenientes de los productores que tienen que vender sus productos a las fábricas que se unen para comprar y presentar una fuerza unida frente a los productores sin ninguna clase de defensa. Hablábamos del problema de los membrillos, expresando que las fábricas de dulce, unidas, fijaron precios arbitrarios por los mismos y los productores tuvieron que

entregarlos. En realidad, son verdaderos trusts que conspiran contra el trabajo.

Tenemos asimismo el problema del girasol. En asambleas a las que hemos concurrido en estos últimos días en campaña, nos encontramos con que los productores han tenido que entregar sus semillas a las fábricas sin que las fábricas les hayan fijado precio, pudiendo fijar un precio verdaderamente arbitrario que conspire contra el trabajo de esos esforzados productores. Es necesario, pues, fijar precios mínimos en defensa de estos trabajadores.

Cuando se planteó en Cámara el problema del precio mínimo del girasol, dimos opinión favorable a los precios propuestos de acuerdo con los proyectos presentados. Entendemos que deben aprobarse esos precios en la forma más rápida posible, porque hay verdadera desorientación en los productores.

Otro problema que hemos encontrado en el recorrer de esas asambleas en campaña, es el referente a la tierra. Cientos de desalojos llegan a las familias de agricultores que, ante la incertidumbre que todo esto les plantea, van perdiendo sus deseos de trabajar.

El problema de la tierra, señor Presidente, en estos momentos, es tal vez el más angustioso de los problemas que viven nuestros agricultores. Los desalojos siguen pendientes y las prórrogas de un año no hacen más que alargar esa angustia.

El Instituto Nacional de Colonización, que no tiene recursos, necesita tierras para entregar a esos agricultores. Y frente a ese panorama, señor Presidente, nos encontramos en estos momentos con que se está dando información —no sabemos con qué viso de verdad— de que se hacen gestiones para traer a cuatrocientas familias ucranianas de agricultores y que se realizan también gestiones en Italia para traer agricultores.

Creo que todo esto es un poco de novelería. Tenemos primero que contemplar a los agricultores uruguayos a miles de familias de productores uruguayos que están sin tierras y dárselas, orientarlos, afincarlos para que puedan trabajar y producir más y mejor.

No es momento propicio éste de desocupación, señor Presidente, para hablar de traer aquí cientos de familias de agricultores extranjeros, que van a crear más problemas que los que ya tenemos.

Repito que no sé qué visos puede tener esto de verdad, pero es necesario que se aclare, porque se ha dicho también que se le pedirán al Instituto Nacional de Colonización tierras para esos agricultores extranjeros. Entiendo que eso no puede ser; que primeramente tenemos que arreglar la situación de nuestros agricultores, que son tan buenos como los extranjeros, y que, si los orientamos y estimulamos, darán con su trabajo más rendimiento que los propios extranjeros.

Quería decir estas palabras, señor Presidente, para solicitar que la versión taquigráfica de las mismas se pase a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Relaciones Exteriores, así como al Instituto Nacional de Colonización, para tener información de estas cosas.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Bianchi Altuna.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Urquhart.

SEÑOR URQUHART. — Señor Presidente: en estos últimos días tuve oportunidad de recibir la visita de algunos vecinos del departamento de Rivera, quienes me informaron de que en distintas zonas de ese Departamento, que represento, se puede comprobar la dificultad con que luchan los pequeños agricultores que se dedican a las plantaciones de oleaginosos, maní y girasol, solicitándome la intervención ante los Poderes Públicos para buscarle alguna solución a su afligente situación económica de actualidad. Recogiendo el sentir y la solicitud de ese conjunto de ciudadanos que se dedican a esos cultivos, es que me voy a referir a este asunto de conocida y fundamental importancia, de mucho interés nacional y de suma urgencia.

Es de todos conocido que en los Departamentos del norte del país, principalmente en los de Rivera y Tacuarembó por tener tierras adaptables para esos oleaginosos se hacen cultivos extensos pero no debemos desconocer que son zonas de una agricultura empobrecida de condiciones económicas desfavorables para solventar los gastos de las cosechas por lo que la mayoría de las veces como está ocurriendo ahora, los agricultores se ven obligados por las circunstancias a vender sus productos a muy bajos precios dejándose explotar por los acaparadores.

Estos hombres que tanta dificultad tiene para defenderse económicamente con el sudor de su cuerpo y mantener muchas veces a numerosa familia, hace ya bastante tiempo que vienen solicitando de los Poderes Públicos amparo y protección para sus intereses; pero muy poco o nada se ha hecho por esos trabajadores de la tierra.

Esos Departamentos del norte del país son los más apropiados para esas plantaciones, debido a la característica de las tierras, arenosas y aptas típicamente para la producción de esos cultivos.

Debo dejar constancia, en esta exposición, de que en la actualidad se encuentra ya casi terminada la recolección del maní y aún no se ha establecido el precio base para la venta del mismo, como del girasol, tal como se esperaba.

Me parece razonable, humano y necesario, atender a los reclamos de esos agricultores ante los Poderes Públicos, en el sentido que dejo indicado.

La mayoría de esos pequeños agricultores necesita el envase y el dinero para realizar la cosecha que, dada su característica, requiere mucha mano de obra y rapidez en la recolección, para evitar en algunos casos grandes perjuicios por las inclemencias del tiempo.

En años anteriores, señor Presidente creo que en 1949, el Estado fijó un precio mínimo de 29 o 30 pesos los 100 kilogramos para el maní, y esto sirvió de estímulo, en parte, para la continuación de ese plantío, que muchos agricultores ya no lo llevaban a cabo por el bajo precio que se pagaba por ese oleaginoso y los grandes gastos que originaba su cosecha.

Ya tuve oportunidad de ocuparme de este mismo asunto el año pasado, pero sin resultado alguno.

Estoy informado de que en esos Departamentos, donde se dedican al cultivo del maní no menos de dos mil hectáreas de tierra, en este año se ha sufrido una merma considerable en la cosecha, con motivo de la gran sequía que soportó todo el país durante los meses de verano. Por esa razón entiendo que se debe poner especial interés en buscar soluciones rápidas y urgentes, estableciendo el precio base para la venta de ese producto y amparando así en sus justas aspiraciones a esos esforzados trabajadores de la tierra, que tanto necesitan de la protección de los Poderes Públicos.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, esperando que, con urgencia, se fije el precio mínimo para la venta del maní, de acuerdo con los costos reales que hoy día demanda ese cultivo y con el aumento considerable de los gastos, para una cosecha tan reducida en su producción este año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Urquhart.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y cinco: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama, don José León.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: he recibido una comunicación de la Junta Local del pueblo 18 de Julio, de la 5ª Sección Judicial del Departamento que represento en esta Cámara, por la cual se me hace saber que la referida Junta resolvió solicitar de los Representantes por el Departamento que intercedan ante el Ministerio de Obras Públicas a fin de que a la brevedad posible se le dote de agua potable, de la que carece al presente.

En el pueblo 18 de Julio, señor Presidente, pasa algo que dificulta al vecindario conseguir agua, y es que habiendo sido levantado en la falda de una sierra es difícil construir pozos de los llamados pozos de balde, y sus habitantes, por esa causa, deben recorrer largas distancias para obtener ese vital líquido.

Como se comprenderá, la petición no puede ser desatendida ni demoradas las obras, para que un pueblo de casi cinco mil habitantes no tenga que seguir reclamando agua para su diario consumo.

Por esta razón, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio respectivo, a fin de que tome conocimiento de este problema.

Otro asunto, que interesa a Lascano —importante villa del Departamento que represento— es el relacionado con el horario de funcionamiento del Telégrafo Nacional ya que por no ser continuo y ser tan solo de siete u ocho horas al día, causa enormes perjuicios a los hombres de negocio de aquella progresista zona del país.

De este problema señor Presidente, ya me ocupé en otra oportunidad y recibí satisfactorios informes del Ministerio de Defensa Nacional. Pero como para lograrse la ampliación de horarios se hacía necesario un aumento en el presupuesto por la suma de $ 6.020.00 anuales, por aumento de personal y gastos de oficina, entiendo que en oportunidad de confeccionarse el Presupuesto para el Telégrafo Nacional deberá ser contemplada la justa aspiración expuesta por el vecinda-

rio de Lascano, por lo cual solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase, a sus efectos, al Ministerio de Defensa Nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Lezama, don José León.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

11

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyectos de ley cuya iniciativa corresponda, constitucionalmente, al Poder Ejecutivo. (Problema planteado respecto de la necesidad de su reiteración)"...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el repartido de este asunto llegó a nuestras manos en el día de ayer. Significa el tratamiento de un problema de fondo, referente a la relación de Poderes, al que asignamos una gran trascendencia. A pesar de que es realmente urgente que se defina la situación, porque ello comporta la paralización del tratamiento de algunos asuntos por parte de la Cámara, me parece que no sería excesivo aplazarlo por el tiempo estrictamente indispensable para que los señores Diputados que desean estudiarlo estén en condiciones de hacerlo.

Propongo, en consecuencia, que aplacemos este asunto y que se lo incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, manteniendo la colocación que tiene ahora en la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: si mal no recuerdo se había fijado una sesión extraordinaria para el día viernes, con motivo del problema de la lana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión de mañana jueves está destinada a una interpelación, y el viernes habrá una sesión extraordinaria a la hora 17.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ante las razones que ha formulado a la Cámara el señor Diputado Flores —razones que también me han expuesto en forma particular distintos compañeros de sector— no tengo inconveniente, a pesar de haber sido el autor de la moción para que se incluyera este asunto en la orden del día de la sesión de hoy, en aceptar este aplazamiento. Pero advierto que del pronunciamiento de la Cámara acerca de este asunto depende la consideración de distintos problemas de indudable importancia, que están a estudio de la Cámara desde hace, algunos de ellos, cerca de un año, y algunos también con la aprobación del Senado.

En consecuencia, solicito una modificación de la moción del señor Diputado Flores, en el sentido de que cuando haya el número necesario en Sala se vote una sesión especial para el viernes, a la hora 16, a efectos de proceder a la consideración de este problema.

SEÑOR FLORES. — Insisto, señor Presidente, en mi moción.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — También voy a solicitar del señor Diputado Flores una modificación de su moción, pero en sentido contrario a la que solicitaba el señor Diputado Rodríguez Camusso.

El asunto no tiene ninguna simplicidad. Por el contrario, ha sido largamente discutido siempre en el Parlamento. La verdad es que, al menos en el período anterior y en lo que va de éste, había sido de recibo general la tesis de que no podía tratarse asuntos sin reiteración de mensaje por parte del nuevo Poder Ejecutivo.

Además, no es tan decisivo para la aprobación de asuntos que estén en la Cámara, como podría parecer, el estudio de este problema, porque en ningún caso la Cámara podrá hacer una interpretación constitucional que obligue a todos, sino que simplemente le valdrá para dirigir su propia conducta.

Es cierto que al principio del Gobierno del señor Martínez Trueba, en el período anterior, el Senado llegó a un entendimiento de sus miembros en el sentido contrario al que prefiere el informe que está a nuestra consideración. De tal modo que asuntos que nosotros nos creyéramos habilitados para tratar, con ese criterio contradictorio que tiene el Senado, quedarían detenidos a su vez por él.

Evidentemente de aquí al lunes tendremos, mañana, seguramente, una larga sesión con motivo de la interpelación a los señores Ministros; también el viernes tendremos sesión; tenemos la necesidad de reunir algunos antecedentes quienes nos interesamos por el problema, antecedentes entre los que parece fundamental la deliberación a que haya dado lugar en el Senado, recientemente, el planteamiento del asunto. El sábado y el domingo no cuentan, porque no es normal que trabajemos en el Palacio molestando a los funcionarios. Tal vez sería necesario disponer de tiempo hasta el miércoles porque mañana, pasado y el lunes podríamos reunir esos antecedentes y tendríamos un plazo un poco mayor, como lo requiere la importancia del asunto, que va a fijar una tesis contraria, acaso, a la que hasta ahora se ha venido aplicando.

Por eso, pediría, más bien, que se aplazara este asunto y se incluyera en la orden del día de la sesión correspondiente al miércoles.

SEÑOR FLORES. — Por mi parte no tengo inconveniente, y acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Flores, con el agregado propuesto por el señor Diputado Arosteguy...

(Interrupciones)

—...en el sentido de que se aplace el asunto que figura en primer término de la orden del día y se coloque en la de la sesión ordinaria del miércoles 14.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

12

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: a fin de que la Comisión de Legislación del Trabajo entre en conocimiento de los hechos, voy a formular en el seno de esta Cámara una denuncia sobre la forma irregular, absolutamente irregular, en que está funcionando el Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 3, de Tacuarembó.

Hasta antes de 1948, señor Presidente, este Consejo estaba integrado por un núcleo de destacados ciudadanos de la población de Tacuarembó, sumamente apreciados en el ambiente social en que actuaban. Estaban desarrollando una acción ejemplar, sin percibir absolutamente nada del Estado, y servía la referida Caja 1.600 Asignaciones Familiares, pagando local y al personal de sus oficinas.

Por razones que no son del caso enumerar, el Poder Ejecutivo de entonces, en el año 1948, a mi juicio sin facultades legales ni constitucionales para ello, echó abajo, por decreto, esa dignísima Comisión que presidía el doctor Dino Ferreyra, y nombró a una Comisión Interventora que no ha prestado, desde luego, los mismos beneficios que prestaba la Comisión anterior.

Ahora bien; el 16 de noviembre de 1951, hace seis meses, se realizaron las elecciones para la renovación de las autoridades del Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 3, en Tacuarembó. Fueron electos, como delegados patronales, los señores Julio Feijó Astengo y Vital Olivera, y como delegados obreros, Luis Buttini y Juan José Vázquez.

Han pasado, señor Presidente, los meses. Hace seis meses que se realizó esa elección, y el Poder Ejecutivo no ha convocado a los miembros electos en ella para darles posesión de sus cargos, siguiendo las irregularidades que se venían produciendo en el referido organismo desde el año 1948 cuando el Poder Ejecutivo anterior, por razones de carácter político, echó abajo al Consejo a que he hecho referencia.

Estimo que la Comisión de Legislación del Trabajo debe entrar en conocimiento de estos hechos, a fin de ponerse en contacto con el señor Ministro correspondiente, para reparar, cuanto antes, esta irregularidad que está perjudicando a las familias obreras de Tacuarembó y que está desprestigiando a este organismo de carácter social, creado para honor de nuestra legislación.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a la Comisión de Legislación del Trabajo a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.

13

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Varios oradores han hecho uso de la palabra hoy, indicando, con mucha justicia a mi entender, la necesidad de fijar el precio del girasol y del maní, tal como lo había señalado días pasados el señor Diputado Palomeque.

Habiendo suficiente número en Cámara, voy a hacer moción en el sentido de que rectifiquemos el trámite dado a este asunto, — que fué enviado a Comisión por resolución de la Cámara hace algunas sesiones — y lo incluyamos en

la orden del día de la sesión del próximo martes, a fin de que sea tratado nuevamente por este Cuerpo.

Entiendo yo, señor Presidente, que al margen y sin perjuicio de que se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas hoy por distinguidos oradores, los Representantes no debemos abandonar nuestro derecho indiscutible de fijar el precio del girasol y del maní. Considero que de aquí al martes, el Ministerio de Ganadería y Agricultura puede pronunciarse perfectamente sobre el particular, y escuchar ese clamor que viene de la campaña, señalando la necesidad absoluta de fijar un precio a esos productos. No decimos todavía cuál es; puede ser que no sea ni siquiera el que se establece en los proyectos presentados, pero hay que fijar un precio para que nuestra pequeña zafra — porque fracasó la cosecha — que es la razón de vida de muchos pequeños productores, no caiga en manos del agio y de la explotación, siendo sacrificada a precios irrisorios, como ocurrió con el maíz en la cosecha anterior.

Por ello, mociono en el sentido de que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Triay.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cincuenta y tres: Afirmativa.

14

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Hace más de seis meses formulé un pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente nato de la Comisión Nacional de Turismo, sobre el problema de las termas del Arapey y la falta de habilitación de dos paradores que hace mucho tiempo están construídos, uno en Punta Gorda, próximo a la Pirámide de Solís, en el Departamento de Colonia, y otro en Las Cañas, próximo a Fray Bentos.

A pesar del lapso transcurrido, esta Secretaría de Estado no ha evacuado los informes que estimo indispensables para cumplir fines legislativos.

Por consiguiente, solicito que sea reiterado, por intermedio de la Cámara, el pedido de informes a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reitera por intermedio de la Cámara el pedido de informes a que ha hecho referencia el señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: Afirmativa.

15

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — En vista de que va a ser materialmente imposible considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día, porque todavía la Cámara no sabe si se necesita o no reiteración del mensaje del Poder Ejecutivo, voy a mocionar en el sentido de que se levante esta sesión y se pase de inmediato a la sesión extraordinaria.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Está equivocado el señor Diputado; no se necesita reiteración del mensaje.

SEÑOR CARTOLANO. — Si no necesita nuevo mensaje, estoy dispuesto a considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cartolano insiste en su moción de levantar la sesión?

SEÑOR CARTOLANO. — No, señor Presidente; la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Maestros que hayan actuado en las Escuelas Experimentales de Malvín, Las Piedras y Progreso. (Efectividad en cargos de Escuelas Comunes)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal concederá efectividad en cargos de ayudantías de 1er. Grado en escuelas comunes, a los maestros que hayan ejercido funciones docentes con un mínimo de cinco años en cualesquiera de las tres escuelas experimentales que funcionan en las localidades de Malvín, Las Piedras y Progreso, y tengan un promedio de calificaciones de "Bueno" en sus informes inspectivos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 2 de 1950.

Julio Trías Du Pre, Representante por Canelones".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el presente proyecto de ley se pretende dar ubicación y estabilidad en las escuelas comunes, a los maestros que desde hace años vienen desempeñando funciones docentes en las 3 escuelas experimentales, que funcionan, una, en el Departamento de Montevideo y dos en el de Canelones.

Estos maestros, en años anteriores ejercieron sus funciones con horario discontinuo y actualmente algunos de ellos, cumplen su función con horario superior en número de horas al de las escuelas comunes, pues funcionando de tarde esas escuelas, en algunos días concurren también por la mañana.

Montevideo, octubre 2 de 1950.

Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley sometido a consideración de la Cámara, tiende a reparar una omisión de las leyes que sucesivamente trataron de su organización y provisión de cargos en estas escuelas experimentales. Las maestras que desde la creación de las mismas —una de ellas, la de Las Piedras (Canelones) ya tiene 25 años de creada— desempeñan funciones allí, aun no tienen efectividad en sus cargos ni en escuelas comunes, a pesar del tiempo transcurrido. A este personal docente, en la actualidad, se le renueva su nombramiento interino cada 5 años, de acuerdo con las reglamentaciones del Consejo de Enseñanza.

Este proyecto de ley tiende a corregir esta deficiencia al conceder efectividad a estas maestras en escuelas comunes, cuando hayan cumplido con el citado período reglamentario de cinco años.

En la actualidad, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal provee las suplencias e interinatos con el personal docente que obtuvo efectividad en los concursos de escuelas comunes; pero el personal que fuera designado por nombramiento directo de acuerdo con las leyes del 23 de diciembre de 1927, del 19 de octubre de 1928 y resoluciones sucesivas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, como la del 25 de setiembre de 1933 y la del 14 de febrero de 1931, queda sin efectividad y no tiene derecho a salir de esas escuelas y ocupar un cargo de ayudante en escuelas comunes.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Instrucción Pública aconseja la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 2 de 1951.

Emilia Valverde de Graña, Miembro informante. — Miguel A. Trianón. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Horacio Terra Arocena. — Baudilio Núñez Menduro. — Pompilio García".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Algunos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, señor Presidente, han hecho una pequeña modificación a este proyecto de ley, con la que está de acuerdo el señor Diputado autor del proyecto

Voy a pasar a la Mesa el proyecto modificado, a fin de que se sirva hacerlo leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.º con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal concederá efectividad en sus cargos y en ayudantías de escuelas comunes a los maestros que hayan ejercido funciones docentes con un mínimo de cinco años en cualesquiera de las tres escuelas experimentales que funcionan en las localidades de Malvín, Las Piedras y Progreso, y tengan un promedio de calificaciones de "Bueno" en sus informes inspectivos".

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: la Comisión de Instrucción Pública estudió este proyecto que está a consideración de la Cámara y cree que es de justicia lo que por él se pretende, máxime cuando

esta misma Comisión tuvo oportunidad de efectuar la consulta correspondiente acerca del problema en cuestión, con los integrantes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en una reunión conjunta realizada durante el primer período de esta Legislatura, obteniendo el asentimiento unánime de los miembros de ese Cuerpo, Directores de Enseñanza Primaria del país.

La ley de creación de las Escuelas Experimentales estableció que ellas serían, y lo fueron, regidas por Comisiones Administradoras y Directores del ensayo que en ellas se hacía, y estas Comisiones eran las encargadas de designar el personal enseñante de las mismas, lo que se hizo siempre por nombramiento directo.

Esta disposición se encuentra en la ley de creación de la Escuela Experimental de Malvín, del 22 de diciembre de 1927, y en la ley de organización de las Escuelas Experimentales de Las Piedras, Malvín y Progreso, de 19 de octubre de 1928.

Recién a los seis años de aprobada la ley, y de creada la primera escuela experimental, o sea la de Malvín, fué reglamentada en cuanto a su aplicación por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en resolución de fecha 25 de setiembre de 1933, y en dicha reglamentación se establecían, entre otras disposiciones, las siguientes: "Artículo 3.o. Los Directores de las Escuelas Experimentales serán designados por el Consejo de Enseñanza, a propuesta de las Comisiones Administradoras. Los ayudantes deberán ser diplomados, y serán designados por el Consejo a propuesta de la mayoría de la Comisión y con la conformidad de los Directores. Cuando se trate de la provisión de suplencias, la Comisión podrá hacer las designaciones por un período que no exceda de quince días, debiendo aplicar la resolución de 28 de junio de 1933, en lo que se refiere a la concesión de licencias".

Y el artículo 7.o, dice: La dirección de los ensayos pedagógicos que, por imperio de la ley, corresponde a las Comisiones Administradoras, deberán éstas ejercerlas de acuerdo con los Directores, pudiendo contrariar a éstos en los problemas técnicos sólo por unanimidad".

Bien, señor Presidente: este personal enseñante queda así como enclavado en esas escuelas experimentales, y se da el caso de maestras que, como lo expresamos en el informe, con más de 26 años de servicios no pueden solicitar traslados ni para escuelas comunes ni para otras escuelas experimentales. En estas tres escuelas citadas, creadas por leyes especiales que actualmente funcionan en el país, hay otras maestras que tienen veinticinco, veinte, dieciséis, quince, etc., años de servicio, y a pesar de esa labor, vuelvo a repetirlo, no tienen derecho a trasladarse ni tienen todavía, pese a este tiempo de trabajo, cargo efectivo.

Ocurre, señor Presidente, que muchas veces estas maestras, todas mujeres, tienen problemas familiares que es humano contemplarlos, problemas que hasta las obligarían a cambiar de residencia, y hasta de Departamento. Pero eso no es posible porque si lo hicieran perderían su ubicación en la escuela donde actúan y tendrían que empezar de nuevo su carrera, obteniendo cargos por concurso, a pesar de sus buenos servicios y de los años que ejercieron la docencia en estas escuelas.

Debo agregar que el personal enseñante de las escuelas experimentales trabaja treinta y cuatro horas semanales, mientras que el personal de las escuelas comunes del país, y de las de práctica, trabaja veinte horas semanales. Perciben una asignación mensual igual a la que percibe el personal de las escuelas de práctica, pero trabaja catorce horas semanales más que este personal.

Durante algunos días de la semana, por ejemplo en la Escuela Experimental de Malvín durante los lunes, miércoles y viernes, están en sus cargos durante nueve horas consecutivas y durante todo este tiempo tienen que atender a los niños, tienen que almorzar con ellos, no tienen ayudantes ni siquiera para atender la higiene de los niños ni para atender a la siesta, durante las horas de reposo.

Además, atienden clases muy numerosas para los fines que cumplen o sea experiencias sobre planes, métodos y procedimientos. Actualmente en una de estas Escuelas, en la de Malvín, se ensayan el método y planes de enseñanza de que es autor el profesor Clemente Estable, y hay allí clases, con un procedimiento muy difícil para aplicar, con más de cincuenta niños.

Este personal enseñante no tuvo el aumento presupuestal que por el presupuesto docente aprobado el 2 de julio de 1949 se le diera a las otras escuelas especiales: Escuela al Aire Libre, Marítima y Preventorio.

Parece que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal omitió incluir el presupuesto de estas escuelas en ese aumento.

Es por ello que la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara dió su aprobación por unanimidad al proyecto de ley sometido a su estudio y aconsejó su aprobación por la Cámara.

Debo agregar, señor Presidente, y lo que manifiesto lo hago a título puramente personal, que hay que ir a la modificación de la ley de creación de las escuelas experimentales, porque la Dirección de la enseñanza en estos centros de educación, que tienen una directiva y un fin especiales, métodos, planes, procedimientos de ensayo, no puede estar confiada ni dejarse en manos de personas completamente ajenas a la enseñanza y al Estado.

(Muy bien!)

—No puede dejarse, aunque sea sólo en la parte administrativa en manos de Comisiones que habrán sido, serán y son muy buenas, integradas por ciudadanos honorables; pero a pesar de ello la enseñanza y sus derivados en los organismos oficiales debe depender siempre de los institutos creados por el Estado con ese fin, y no confiada, vuelvo a repetirlo, a Comisiones integradas por buenos ciudadanos, pero que técnicamente el Estado no los ha juzgado nunca.

Al respecto, señor Presidente, tengo estructurado un proyecto de ley que entregaré en oportunidad a la Mesa de la Cámara

Para finalizar este breve informe, diré que hay que terminar con estas mismas disposiciones que se insertan en esta ley y que aprueba la Comisión de Instrucción Pública, con estas designaciones directas, señor Presidente, que en este caso son creadas por situaciones que necesariamente tenemos que contemplar, pero que en el futuro hay que corregir. No se debe hacer esto en la Enseñanza Primaria ni para ningún cargo público nombramientos directos, en especial cuando esos cargos son técnicos y están dedicados a la enseñanza a los que siempre se debe llegar mediante el concurso.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: desearía formular dos preguntas a la señora miembro informante, cuyas palabras han esclarecido buena parte de mis dudas sobre el tratamiento de este asunto y han robustecido una impresión inicial acerca de la necesidad de regularizar estas situaciones anormales que se producen en las Escuelas Experimentales. Sin embargo, persisten para mí dos dudas, señor Presidente. En primer término, me parece que este proyecto importa una modificación presupuestal...

(Interrupción de la señora Representante Valverde de Graña)

—... en Enseñanza Primaria, no en cuanto al monto de las asignaciones, sino en cuanto a los rubros y al cambio de planillas. Primera duda, entonces, que puede tener relación sobre la necesidad de que este proyecto cuente con iniciativa del Poder Ejecutivo, si es que prospera la primera tesis que la Cámara sostenía acerca de la necesidad de reiterar mensajes; duda que se disiparía si la Cámara aprobara el criterio de que esta reiteración no es necesaria.

Segunda duda, señor Presidente: para la consideración de este proyecto de ley, ¿la Comisión de Instrucción Pública ha oído la opinión del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal?

Yo no sé si la señora Diputada ha formulado respuesta a esta segunda interrogante que yo manifiesto. Le agradecería que lo hiciera constar.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — La Comisión entiende, señor Presidente, que para este proyecto de ley no se necesita mensaje del Poder Ejecutivo, porque no hay ni creación de cargo ni modificación de rubros ni modificación de planillas.

En cuanto al segunto punto, al hacer mi exposición ya dije que en el Primer Período de esta Legislatura la Comisión de Instrucción Pública invitó al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el que concurrió con todos sus integrantes y dió aprobación a este proyecto de ley.

De modo que, señor Presidente, creo haber evacuado las dos consultas formuladas por el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: agradezco a la señora Representante el informe que me proporciona, y le pido excusas por no haber escuchado la parte de su disertación en que quedaba contestada de antemano la segunda pregunta que, desde luego, formulé en atención al respeto que nuestro Cuerpo debe tener por la autonomía de los organismos docentes.

Pero creo que, en cuanto a la primera pregunta, aunque la señora Representante miembro informante del proyecto opine que no comporta una modificación de rubros por el hecho de que no hay modificación de asignaciones, es evidente que el proyecto importa dar efectividad en los cargos presupuestales de Enseñanza Primaria y Normal a maestros que, en este instante, carecen de ella, lo cual significa sin ningún género de dudas, una modificación en la estructura del presupuesto. Un presupuesto no es sólo un monto de dinero, sino una distribución de acuerdo con un criterio. Ese monto y esa distribución requieren sobre todo en este caso, a nuestro juicio, iniciativa del Poder Ejecutivo, completada en el acto legislativo por el asentimiento parlamentario.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En realidad, esa iniciativa a que hace referencia el señor diputado Flores está en la primera ley de creación de estas Escuelas Experimentales, porque las maestras a que he aludido ocupan sus cargos y son renovadas en ellos cada cinco años, pero no tienen una efectividad como para ser trasladadas de una escuela a otra, ni para pasar a escuelas comunes. Esto no implica un cambio de planillas y de rubros, vuelvo a repetir, y le digo al señor Diputado Flores que la mayoría de la Comisión —por lo menos de la Comisión cesante— y algunos de los miembros de la nueva Comisión que fueron consultados, opinaron —y no es opinión sola de la señora representante— que este proyecto de ley no necesita nueva iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente, y termino en seguida.

Mi intervención se limitaba, y por eso era muy breve, a señalar esas dos dificultades que me ofrecía el proyecto de ley, una de las cuales ha sido disipada totalmente; la otra permanece en la zona de duda, aún cuando las explicaciones de la señora Diputada disipan buena parte de ella.

Leyendo el artículo 86 de la Constitución, no encuentro en su texto ni en la interpretación razonable del mismo razón suficiente, en este momento, como para oponerme al proyecto de ley que se está tratando, en función de la iniciativa que faltaría en este caso. Por eso, por tratarse de un asunto que para mí permanece todavía en algún sector de interpretación dudosa en buena técnica de relación de poderes me inclino por los fueros parlamentarios. Por lo tanto, acompañaré con mi voto el proyecto de ley que estamos considerando.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: solamente un error de interpretación del proyecto puede llevar esa duda al ánimo del señor Diputado Flores.

Aquí no se trata de crear cargos...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ...aquí no se trata de aumentar ninguna erogación. Lo que pasa con las Escuelas Experimentales es que se designa su personal por selección —vamos a usar ese término— sin concurso especial y solamente para apreciación de las Comisiones que dirigen la experimentación que se está realizando, pero esos maestros no tienen efectividad: duran cinco años en sus funciones y después pueden quedar cesantes, sin tener derecho a reclamaciones de ninguna especie.

Para esas escuelas se selecciona, y se cree que se necesita personal que tenga una preparación pedagógica que seguramente le podría dar un triunfo en cualquier concurso de ayudantía para obtener un cargo.

Lo único que se hace por este proyecto es lo siguiente: que los maestros que han ejercido por período mayor de cinco años en las Escuelas Experimentales, tengan derecho a una ayudantía vacante en escuelas ordinarias. Porque si no, se va a llegar a esto: ningún maestro de condiciones excepcionales o de muy buenas condiciones, va a aceptar ningún puesto en las Escuelas Experimentales, porque eso significa que, después de estar de cinco a diez años en ellas, el día que cambie el plan o que se haga una nueva experimentación, lo declaren cesante, y para obtener una ayudantía en escuelas comunes tiene que presentarse a concurso contra todo el personal libre que esté en busca de cargos.

Para evitar eso es que se presenta este proyecto que creo va a favorecer a las escuelas experimentales y a las escuelas comunes, porque el personal que vaya a éstas siempre será un buen personal que ha demostrado capacidad y competencia en las experimentales.

Como no hay alteración de cargos, alteración de rubros ni de planillas, no necesita ninguna de las iniciativas que requieren las modificaciones presupuestales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Desde luego, señor Presidente, nosotros vamos a votar este proyecto de ley, cuya justicia no se puede cuestionar, y sobre cuya conveniencia —como observaba hace un momento el señor diputado Terra Arocena— tampoco nadie puede abrigar dudas, sobre todo por una razón que no se ha mencionado, y es la conveniencia de la renovación de este personal, que por naturaleza parece que debe ser renovable, por aquello de que la experiencia no parece condecir mucho con una estada de veinte o más años en el mismo lugar.

Pero, a mí me asalta una duda respecto a esto de la autonomía del ente al establecerse en la ley determinada condición, determinado grado de calificación que pareciere ser de resorte exclusivo del ente interesado. Esa clasificación que se pone como tope podría muy bien no coincidir con las conveniencias o con las apreciaciones del ente.

Abrigo esa pequeña duda sobre el respeto integral a la autonomía, conciliable con esta imposición por ley de determinada calificación.

Era lo que quería decir.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Debo contestar al señor Diputado García Pintos que en la consulta realizada al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, éste dió su asentimiento también sobre esta calificación. De modo que la Comisión de Instrucción Pública no lesiona la autonomía de ningún ente autónomo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la fórmula sustitutiva propuesta a nombre de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal concederá efectividad en sus cargos y en ayudantías de escuelas comunes a los maestros que hayan ejercido funciones docentes con un mínimo de cinco años en cualesquiera de las tres escuelas experimentales que funcionan en las localidades de Malvín, Las Piedras y Progreso, y tengan un promedio de calificaciones de "Bueno" en sus informes inspectivos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Aun a riesgo de ser redundante me parecería bueno aclarar que debe entenderse que esto del promedio de calificaciones de "Bueno", es un mínimo de calificación, porque podría darse el caso de que el promedio fuera superior. De manera que creo que con agregar un vocablo quedaría mejor redactado el artículo, diciendo: "un promedio de calificaciones mínimo de "bueno".

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite? ..

Este texto sería más claro. Hablo a título personal, pero entiendo que esa fué la intención de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere la siguiente redacción: "de calificaciones no inferior a "Bueno". En esa forma quedaría más completo.

(Apoyados).

—Se va a leer la redacción definitiva del artículo 1º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal concederá efectividad en sus cargos y en ayudantías de escuelas comunes a los maestros que hayan ejercido funciones docentes con un mínimo de cinco años en cualesquiera de las tres escuelas experimentales que funcionan en las localidades de Malvín Las Piedras y Progreso, y tengan un promedio de calificaciones no inferior a "Bueno" en sus informes inspectivos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º en la forma que se ha leído.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal concederá efectividad en sus cargos y en ayudantías de escuelas comunes, a los maestros que hayan ejercido funciones docentes con un mínimo de cinco años en cualesquiera de las tres escuelas experimentales que funcionan en las localidades de Malvín, Las Piedras y Progreso, y tengan un promedio de calificaciones no inferior a "Bueno" en sus informes inspectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

16

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Oportunamente, señor Presidente, el Municipio de San José remitió a este Cuerpo un proyecto tendiente a la creación del Fondo de Vialidad Rural de aquel Departamento. Como correspondía, la Mesa lo radicó en la Comisión de Asuntos Departamentales; pero es el caso que en el día de ayer, según tengo referencias precisas, este mismo Municipio elevó a la Mesa de la Cámara una nota donde pide que le sea devuelto ese proyecto de decreto, a los efectos de introducir en él algunas modificaciones.

Solicito, señor Presidente, que la Cámara autorice a la Mesa para devolver al Municipio de San José el proyecto a que he hecho referencia, si ese es el trámite reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sierra Díaz en el sentido de devolver al Municipio de San José un proyecto que había remitido, a fin de introducirle modificaciones.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

17

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en la tarde de ayer, un activo funcionario de la Cámara de Representantes, que desempeñó funciones de Jefe de Despacho en el Tribunal Extraordinario, entregó a la Secretaría de este Cuerpo un trabajo que considero valioso por su contenido, y que, a no dudarlo, será bien recibido por los abogados y escribanos de la República.

El señor Héctor Vasconcellos, tal es el nombre del funcionario a que he aludido, extrajo, de 3.500 sentencias dictadas por el Tribunal Extraordinario, un número limitado —ochenta, creo— que calificó como sentencias tipo.

No escapará al criterio de esta Cámara la indudable importancia de este trabajo selectivo, elogiado por los profesionales que lo han examinado, cuya publicación será, a no dudar, de interés especial para los estudiosos, máxime cuando el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo inicie sus tareas y tenga que entender, en muchísimas oportunidades, en casos similares a los tratados por el Tribunal Extraordinario.

El señor Héctor Vasconcellos, cuya capacidad y dedicación a sus tareas puede ser certificada por infinidad de Diputados que han tenido que concurrir muchas veces al Tribunal Extraordinario, hizo llegar a la Secretaría de la Cámara los antecedentes a que he aludido, después de un trabajo concienzudo y meritísimo, en forma totalmente desinteresada, con el solo deseo de que, si este Cuerpo lo cree pertinente, disponga su publicación.

Entiendo que es pertinente que se nombre una Comisión especial de tres miembros para estudiar los antecedentes aportados por este funcionario, con vías a su publicación, a la brevedad, ya que creo que la jurisprudencia sentada por el Tribunal Extraordinario será de indudable interés para los profesionales en la materia.

Solicitaría a la vez a la Mesa, que si la Cámara designara esta Comisión de tres miembros, disponga que ese funcionario colabore con el Secretario que se va a designar, para que trabaje con la Comisión mencionada a fin de asesorarla en todo lo que sea conveniente.

He presentado una moción escrita en ese sentido, y pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"Mociono para que, primero, se nombre una Comisión especial de tres miembros, a efecto de que estudie los antecedentes aportados por el funcionario don Héctor Vasconcellos y aconseje, si lo cree conveniente, su publicación; segundo, fíjase a la Comisión un plazo de 30 días para expedirse.

José E. Urrutia Serrato".

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — A mí me parece que estamos haciendo un poco de abuso del nombramiento de Comisiones especiales. Teniendo la Cámara una Comisión de Asuntos Internos, creo que correspondería que este asunto pasara a ella, y esta Comisión tomara todos los asesoramientos para definirse, en la forma que crea conveniente.

De modo que solicitaría del señor diputado Urrutia Serrato que modificara su moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Urrutia Serrato, la modificación propuesta por el señor Diputado Solares?

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo estoy de acuerdo en parte, por lo menos, con la proposición que formula el señor Diputado Solares; pero creo que la Comisión a la que corresponde intervenir en este asunto no es la de Asuntos Internos, sino, por su especialización, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Hago moción para que pase este asunto, si el señor Diputado Urrutia Serrato acepta, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que lo estudie.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Cuando yo expresé que la Comisión de Asuntos Internos podía tomar los asesoramientos que creyera conveniente para el mejor pronunciamiento sobre el fondo del asunto, quise expresar que podría integrarse esta Comisión con algunos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

De manera que para contemplar la posición del señor Diputado Moreno, mociono para que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos, a fin de que lo estudie, integrada con dos o tres miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — No tengo inconveniente en aceptar la proposición hecha por el señor Diputado Solares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una cuestión de orden interno, de acuerdo con la definición que da el Reglamento.

Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato, con la modificación formulada por el señor Diputado Solares, que propone la integración de la Comisión de Asuntos Internos, con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Sería interesante solicitar a esa Comisión que se expida a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Internos a expedirse a la brevedad posible en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Urrutia Serrato.

18

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente, creo que habría llegado el momento, de acuerdo con la moción votada en la sesión anterior, de considerar el levantamiento de esta sesion para guir tratando el proyecto de creación de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Sin embargo, después de adoptada esa resolución por la Cámara, se ha planteado a varios señores Diputados un problema de orden reglamentario. A través del texto del Reglamento la sesión de la hora 16 es una de las sesiones comprendidas en el numeral 19 del artículo 29, es decir, que "las sesiones extraordinarias podrán realizarse en los

días de sesión ordinaria y antes de ésta, por resolución de la Cámara..." Y más adelante, en el mismo artículo se establece que se requiere la mayoría de votos en quórum máximo para resolver la continuación de estas sesiones: es decir, que a las cinco menos cuarto de la tarde, cuando se resolvió continuar la sesión extraordinaria luego de terminada esta que estamos celebrando, se adoptó esa resolución sin llenar las condiciones de este inciso.

Como hay interés en seguir considerando ese proyecto, porque a pesar de que nosotros discrepamos con la estructura jurídica que se va a dar al nuevo organismo, somos contrarios a la técnica parlamentaria de los largos proyectos que se arrastran en las órdenes del día sin nunca llegar a resolución, como en el caso de los arrendamientos rurales y en el de los medicamentos, creemos que es necesario, de una vez por todas, que el Parlamento entre a fondo y dé solución al problema de la creación del organismo de Aguas Corrientes.

(Apoyados).

—En consecuencia, y como la única vía reglamentaria para obviar esta dificultad es la [illegible] el asunto como grave y urgente en esta sesión ordinaria, pido que si hay cincuenta señores Diputados en Sala, se ponga a votación la moción que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la ley que organiza el servicio de Aguas Corrientes.

Fundo esta proposición en la necesidad de no demorar la consideración y sanción de este proyecto de ley.

Wáshington Beltrán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

La Mesa establece que proclamó mal la votación siguiendo los precedentes, pero coincidiendo con la observación que le hacía la Secretaría, de que la aplicación lógica del Reglamento es la que ha fijado recientemente el señor Diputado Beltrán.

La Mesa también consultó a varios señores Diputados, que coinciden con ese criterio.

De manera que en todos los casos se aplicará el Reglamento de acuerdo con la observación que se acaba de formular.

De acuerdo con lo resuelto se entra a la consideración del asunto: "Administración de las Obras Sanitarias del Estado. OSE. — Creación de un Servicio Descentralizado".

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo voy a dejar constancia, en forma breve, de nuestro voto en contra de este proyecto que estamos considerando.

Ya hace un tiempo mi compañero de sector, el doctor Dubra, creo que en ocasión de tratarse la Ley Orgánica de Ferrocarriles, declaró que los Diputados socialistas no daríamos nuestro voto a ningún proyecto de ley que crease algún nuevo servicio descentralizado o algún nuevo ente autónomo, mientras no se diese entrada en el organismo dirigente del nuevo servicio, a fuerzas sociales que ahora no tienen intervención, en especial a representantes de aquéllos que realizan o prestan el servicio, y de aquéllos que consumen o utilizan los productos o servicios de que se trate.

Estamos convencidos hoy de que la constitución de estos organismos, ya sea bajo la forma de entes autónomos o de servicios descentralizados, no significa por sí misma ni mejor administración ni dirección más democrática, ni mayor justicia. Dos órdenes de hechos hacen pensar precisamente lo contrario: dos órdenes de hechos vinculados en realidad, por una relación de causa a efecto. El primero está constituído por las consecuencias de la integración política de los Directorios de los entes autónomos y servicios descentralizados, especialmente ahora en que ese sistema se ha constitucionalizado bajo el régimen bipartidario de la nueva Carta constitucional.

Frecuentemente, y esto es notorio, no se elige a los mejores para integrar estos Directorios sino que se elige simplemente a políticos desocupados.

Todo esto, repito, se ha agravado bajo la vigencia de la nueva Constitución.

Ya hace algunos años —y esto va por vía de ejemplo— se había suprimido la representación de los afiliados de las Cajas de Jubilaciones; ahora, bajo el imperio de las nuevas normas constitucionales se suprime la representación de los produćtores en el Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

El segundo orden de hechos está constituído por la ex-[illegible]cia, experiencia que no hace más que traducir —y por eso decía que estaban vinculados los dos por una relación de causa a efecto— las consecuencias del sistema de integración política o partidaria de los Directorios: una experiencia dolorosa y desprestigiante para el país.

No voy a entrar a recordar a los señores Diputados, detalles que todos conocemos; la lista podría ser larga; podría comenzar por ejemplo, con esos dos organismos que mencioné —las Cajas de Jubilaciones y el Instituto Nacional de Colonización— para seguir con el SOYP, con la Administración Nacional de Puertos, con la ANCAP, con la UTE, etcétera, etcétera.

Podríamos desarrollar con amplitud estos conceptos, pero queda ya definida una vez más, una posición doctrinaria —digo una vez más porque ya la hemos definido en otras oportunidades, entre ellas precisamente al aprobarse la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, en cuya oportunidad el doctor Dubra, al fundar nuestro voto favorable a la adquisición, adelantó este mismo criterio que yo estoy sosteniendo hoy con respecto a la organización jurídica definitiva del Servicio que se adquiría,— posición doctrinaria, repito, frente al estatismo, a un estatismo que no tiene ni siquiera un parentesco lejano con la concepción socialista, ni siquiera un parentesco lejano con el socialismo, y que, reitero, no significa mejor administración ni dirección más democrática, ni mayor justicia para los que trabajan en el Servicio ni para los que lo usan. Y queda definida también una posición política frente a las consecuencias del estatismo uruguayo, por así decirlo.

Por eso preferimos que las cosas queden como están: que este organismo siga siendo una dependencia administrativa del Poder Ejecutivo.

Quizás podría surgir la idea, la opinión, de que adoptamos una actitud contradictoria con nuestra vieja posición favorable a la descentralización de los servicios. No hay tal contradicción. Yo diría que la descentralización tiene una finalidad fundamental, que es la de atenuar el poder avasallante del Estado moderno, representado en primer término por el poder central dentro de un Estado.

Pero señor Presidente si los servicios que jurídicamente se descentraliza, son dirigidos, como ocurre en nuestro país, como va a ocurrir con este Servicio de Aguas Corrientes y Saneamiento, si este proyecto se aprueba, por los mismos grupos sociales y políticos que integran y rigen el poder central, ¿se logra acaso la finalidad de la descentralización? No; ella es sólo aparente. Yo diría que ocurre lo contrario: que se constituye para los propios fines del poder central, para los fines de los elementos e intereses que lo integran y que lo rigen, se forman reductos más fuertes —desde luego más ricos— y más cerrados, porque están más lejos, mucho más lejos del contralor parlamentario que las simples dependencias del Poder Ejecutivo.

Y estamos así frente a una aparente paradoja, —porque no es más que aparente—: una descentralización que aumenta el poder del centralismo estatal. Eso es lo que está ocurriendo en nuestro país: por la vía de las descentralizaciones y bajo forma de entes autónomos, se están fortaleciendo los poderes del centralismo, gobernado, administrado y dirigido por núcleos sociales y políticos perfectamente definidos.

Y bien; ¿qué camino tenemos para evitar estas consecuencias, más que contradictorias contraproducentes, de la descentralización? El camino, a nuestro modo de ver —y aquí reitero nuestro criterio fundamental— es dar entrada en ellos a otras fuerzas sociales o políticas. En algún caso podrían ser los Municipios, podría ser el propio Parlamento —representación directa del pueblo— y siempre debe ser el trabajo y el consumo, vinculados directamente al Servicio de que se trata.

Yo tengo aquí un libro, valioso libro como todos los suyos, de ese ilustre argentino que es el doctor Alfredo Palacios, "Soberanía y socialización de industrias" en el que se dedica, precisamente, un capítulo a este problema de la estatización.

El comienza señalando que no cree que pueda conducirnos a la socialización la simple entrega de las industrias al Estado, sin el contralor de las fuerzas sociales. Luego pasa revista a los hechos posteriores a la guerra, ocurridos en diversos países europeos, en Francia, en Inglaterra etcétera —se refiere a la guerra de 1914— para detenerse a examinar el caso de Austria y en particular la legislación implantada allí por la iniciativa de Otto Bauer gran figura del socialismo austríaco y del socialismo internacional.

Y no resisto a la tentación de leer a la Cámara algunos párrafos de esta obra de Palacios, en la que transcribe conceptos fundamentales de Bauer en torno a este problema, en torno a este camino que conduciría a anular los peligros ciertos de la integración de organismos del Estado, de industrias o de servicios públicos.

El caso se refiere, en particular, a la nacionalización de la industria del carbón, que era de lo que se trataba en aquel momento, pero puede aplicarse con criterio general.

Y dice así: "Bauer se pregunta quién debe administrar la industria socializada y afirma que no será el Gobierno, pues se haría demasiado poderoso frente al pueblo y eso significaría un peligro para la democracia, aparte de que nadie administra peor que el Estado. Repito, no se trata de estatización sino de nacionalización". Aprovecho para subrayar el concepto insistiendo en esto sobre lo que ya hemos tenido que insistir otras veces, porque frecuentemente estos dos conceptos se confunden. Por estos proyectos de ley como el que estamos considerando, simplemente se estatiza, no se nacionaliza, y menos se socializa.

"¿Quién dirigirá, entonces", —continúa— "la industria socializada, si no la dirige el Gobierno? Como lo observa Bauer, las grandes empresas industriales están gobernadas hoy por un Consejo de Administración elegido por los accionistas. Socializadas, estarían también dirigidas por un Consejo de Administración, pero no elegido por los capitalistas, sino por los representantes de los diferentes grupos sociales cuyas necesidades han de satisfacer: obreros, empleados, funcionarios que trabajen en ellas; consumidores, y el Estado representante de la colectividad nacional. Una tercera parte de sus puestos será otorgada a los sindicatos obreros y a las organizaciones de empleados pertenecientes a esa rama industrial; otro tercio estará formado por los representantes de los consumidores, elegidos, unos, por las asociaciones de consumidores que utiliza el carbón para fines domésticos, y otros, por las organizaciones que utilizan el carbón para la industria. Por último, el tercio restante se constituirá con representantes del Estado, una parte de los cuales serán designados por los Ministros de Hacienda en nombre de los intereses del Tesoro, y los demás por el Congreso para que tengan representación los intereses generales".

Y a continuación, afinando más —por así decir— el concepto, puntualiza la forma como esto gravitaría sobre los intereses particulares y sobre los intereses generales: "Los representantes de los obreros y empleados tienen intereses opuestos a los de los consumidores. Los primeros quieren salarios elevados y los segundos precios bajos. La acción de los representantes del Estado establecerá el equilibrio. Así compuesto el Consejo de Administración tendrá la dirección suprema del ramo industrial; nombrará al personal directivo, fijará el precio de la mercancía; ultimará contratos colectivos de trabajo con los sindicatos y las organizaciones de empleados; dispondrá de los beneficios y decidirá la inversión de los fondos más importantes. La socialización de la gran industria será provechosa para toda la Nación, pues aportará nuevos ingresos al Estado sin carga para los consumidores; asegurará a los obreros y empleados una influencia en la dirección y una participación en los beneficios; dará a los consumidores una fiscalización sobre la producción y a pesar de esto no se verá entorpecido el progreso técnico; aumentará el rendimiento del trabajo y descenderán, por consiguiente, los gastos de producción".

Y termina: "Como vemos, no se trata de estatización que aumenta el poderío del Estado" —caso concreto del proyecto que consideramos— "ni de sindicalización, que hace cada rama de la industria propiedad de los obreros. Se trata de socialización, que crea a la propiedad social e instaura en la industria la democracia con sentido político económico y ético".

Decimos, pues, nosotros: marchar, sí, hacia la nacionalización, y con un criterio totalmente diferente del que informan estos proyectos y desde luego la legislación vigente. Y volviendo en forma más particular a lo nuestro, a la experiencia a que yo hacía referencia hace un rato, la experiencia que hemos vivido en este país con respecto a esos organismos autónomos o descentralizados, y a la realidad que estamos viviendo, digo, señor Presidente, que hay que poner en el platillo de la balanza, para pronunciarnos como legisladores ante un proyecto de esta índole, entre los elementos y juicios valiosos que debemos tener en cuenta, los últimos nombramientos hechos por el Consejo Nacional de Gobierno para los directorios de los entes autónomos. Esos nombramientos han sido algo así como la piedra de toque para juzgar la forma como el nuevo régimen se apresta a gobernar los intereses públicos.

Este mismo concepto ha sido expuesto en el editorial de "El Sol", de ayer, al cual, para ahorrarme consideraciones que tendría que improvisar en este momento, voy a dar lectura en parte. Comienza diciendo: "Ningún resorte ni ninguna zona de nuestra organización institucional se presta tanto para poner a prueba la capacidad renovadora y regeneradora — tan enfática y reiteradamente prometida en la campaña pro reforma constitucional — como los de la dirección de los organismos industriales del Estado, los Institutos de Previsión Social y los Servicios Descentralizados". Y termina, luego de un examen minucioso de los distintos lamentables casos concretos: "El criterio que ha inspirado la provisión de cargos de tanta responsabilidad funcional y moral no acusa ninguna evolución saludable en el Poder Ejecutivo. Lejos de ello, cabría decir más bien que se ha retrocedido. La nación esperaba otra cosa. Se debía creer que el Gobierno colegiado haría un esfuerzo honorable para sobreponerse a los viejos y mezquinos móviles de rutina, esforzándose en aplicar el sano principio del hombre para el puesto, en vez de continuar con la inveterada desviación y liviandad del puesto para el hombre. ¡Cómo para esperar que abriese las puertas a una reforma democrática y saludable en la estructura y composición de los consejos, integrándolos con delegados del personal y de los usuarios de los servicios o de la clientela de los entes! Era la gran prueba de la capacidad del nuevo Gobierno para tranquilizar al país con respecto a sus aptitudes para hacer las cosas bien y reorganizar la administración pública, tan desquiciada y corrompida por los vicios de la burocracia y el electoralismo. Como no podía ser menos, ha fracasado estrepitosamente".

¿Cómo vamos a votar nosotros, pues, teniendo estas firmes ideas que tenemos en el terreno de la doctrina sobre el modo de organizar los servicios públicos autonómicos y descentralizados? Y teniendo esta experiencia nacional abonada lamentablemente por los hechos recientes a que acabo de hacer referencia, ¿cómo podemos dar nuestros votos a la construcción de un nuevo organismo de este tipo?

Creo que en los primeros planos de los grandes partidos hay algunos hombres que verían con buenos ojos que las cosas se hicieran de un modo distinto a como se están realizando; ...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...pero sin embargo dejan que se realicen de este modo tan lamentable. ¿Y por qué? Yo creo que la explicación puede ser la siguiente: para lograr fines que ellos consideran sinceramente útiles, van de concesión en concesión, de transacción en transacción, hasta llegar a estas realidades que todos conocemos, hasta llegar a ese criterio del puesto para el hombre y no el hombre para el puesto. Y admiten, así, el destino de los cargos para ciudadanos sin ubicación, lo que no sería grave si no se acompañara de esto otro: que son sin ubicación pero también son sin aptitudes para el cargo.

Al adoptar esta actitud radical que adoptamos hoy, y que ya habíamos anunciado hace unos meses, entendemos servir la causa del interés público de la mejor manera que nosotros, como pequeña minoría, podemos hacerlo. En suma, por los principios doctrinarios sintéticamente expresados, y por la experiencia política, social, económica y financiera del país en esta materia, votamos en contra de este proyecto de ley.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: cuando iniciamos la sesión primera de hoy para tratar este problema de las Obras Sanitarias del Estado, aproximándonos ya a la hora fijada para la sesión ordinaria, correspondía hacer uso de la palabra al señor Diputado Cardoso. A ese efecto se tomaron las medidas del caso para evitar que el discurso fuera interrumpido y prosiguiera posteriormente. El señor Diputado Cardoso anunció que no deseaba ser interrumpido, circunstancia por la cual yo no lo hice en su oportunidad.

Pero corresponde una aclaración, señor Presidente —por lo menos me parece a mí que debo hacerla— porque el señor Diputado Cardoso se refirió al descenso que tienen algunos organismos en materia de dirección y administración, con motivo de la no participación de las personas involucradas en la actividad de los mismos; hizo referencia expresa a las Cajas de Jubilaciones.

Es importante destacar, —y es una de las cosas que conviene aclarar— que la ley de 14 de enero de 1948 estableció en su articulado, en forma concreta, la constitución de comisiones asesoras.

La Caja ha venido cumpliendo estrictamente con las disposiciones de esa ley solicitando, como correspondía, la nómina de candidatos a todas las organizaciones jubilatorias con personería jurídica y elevándola al Poder Ejecutivo.

Hay, además, una experiencia magnífica en lo que concierne a la Comisión Asesora de Periodistas y Gráficos, que destaca expresamente la necesidad de ese tribunal de alzada que es el Directorio de las Cajas de Jubilaciones.

Tengo también interés especial en destacar que no comparto el criterio del señor Diputado Cardoso en el sentido de que algunos organismos —y él se refirió, entre otros, concretamente a las Cajas de Jubilaciones— habían perdido en eficiencia y en capacitación para la administración y dirección de los mismos con la no representación de los afiliados. Inclusive, invito al señor Diputado Cardoso para realizar una sesión extraordinaria donde, de acuerdo con mis modestas cualidades, habré de demostrar que ha sucedido todo lo contrario.

Nada más.

19

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: hace algunos días presentamos ante la Cámara la proposición de designación de una Comisión Investigadora acerca de procedimientos policiales.

Desde luego, no vamos a referirnos en particular a los problemas que hemos denunciado ya en el seno de la Comisión Preinvestigadora, referentes, especialmente y en forma documentada a allanamientos, prisiones y a una serie de estudiantes y obreros que han sido torturados por la policía de investigaciones, dado que todos estos elementos obran actualmente en poder de la Comisión Preinvestigadora, a la que hemos aportado la documentación respectiva.

Queremos decir únicamente, que ante el intento torpe de la policía —y seguramente del Ministerio del Interior, responsable de ella— de conducir la investigación acerca de un acontecimiento que es de dominio público con vistas a involucrar a nuestro partido, allanando locales, persiguiendo a sus militantes, recorriendo, prácticamente, toda la ciudad en su persecución, secuestrándolos sin someterlos a conocimiento de juez y realizando las torturas policiales que hemos denunciado y que vamos a documentar en Cámara, vamos a elevar nuestro repudio desde esta banca en la sesión de hoy y a esperar el fallo de la Comisión Preinvestigadora, en torno al cual haremos el debate correspondiente. Pero independientemente de los resultados de ese dictamen en su oportunidad, pediremos cuentas ante el Parlamento al Ministerio del Interior y al Poder Ejecutivo, de las tropelías, atentados y arbitrariedades que está cometiendo, con la documentación respectiva.

Nada más.

20

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El Poder Ejecutivo ha enviado a la Cámara la respuesta sobre la comercialización de la lana. La Cámara ha dispuesto sesionar el viernes para tratar ese asunto, por lo que, para que haya tiempo de informar y estudiar este problema, pido autorización, a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, para que se pueda reunir a fin de estudiar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta: **Afirmativa.**

21

Se va a dar cuentar de la integración de la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee:)

"Se integra la Comisión de Asuntos Internos con los señores Representantes Trías Du Pré y Ciasullo para considerar la publicación del trabajo sobre sentencias del Tribunal Extraordinario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la integración de otra Comisión.

Léase.

(Se lee):

"En la Comisión especial sobre Abaratamiento de la Vida se reemplaza al señor representante Bonilla García por el señor representante Lezama (don Arturo)".

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate con la consideración del proyecto relativo a la creación como servicio descentralizado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como al final de las palabras del señor Diputado Vidal Zaglio había una especie de invitación al vals, quiero que no quede sin respuesta esa invitación y digo al señor Diputado que, naturalmente, tendría mucho gusto en discutir el punto a que él se ha referido.

Si años atrás, de acuerdo con la posición de mi partido, yo era sostenedor de la participación de los afiliados en el gobierno a las Cajas, hoy, a la luz de la experiencia y de un cúmulo de antecedentes de todo el mundo de que podemos disponer, soy más partidario que nunca. Y creo que si el asunto se discutiese podría demostrarse errores de tal o cual persona que representó bien o mal a los afiliados; pero no podría demostrarse la inconveniencia del sistema.

Era nada más que eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán (don Enrique).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra, señor Presidente, no sé bien si para una aclaración o, en todo caso, si el señor Presidente me dijera que la aclaración no existe en el reglamento— para contestar una alusión, por lo menos, al partido que integro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — La alusión resulta de las palabras del señor Diputado Cardoso; hay una parte de su discurso que él tendrá que comprender que no nos es posible aceptar. Es aquella que el señor Diputado Cardoso sustituyó por la lectura del editorial de "El Sol", que yo conocía desde ayer.

Yo digo que hacer ese juicio así, total, de las designaciones de ciudadanos que han sido llamados para ocupar cargos en los directorios de Entes Autónomos, es algo que me parece que el propio señor Diputado Cardoso ha de considerar, como yo, completamente injusto. En un conjunto de varias decenas de ciudadanos, no creemos que sea posible negar que haya ni siquiera uno, dos o diez —a mi juicio son mucho más— designados justamente para los cargos.

Esta crítica que ha hecho el señor diputado Cardoso también ha sido formulada en el Senado por algunos señores senadores. Y yo hago notar que, si hubiera casos tan claros de desacierto en las designaciones, de incapacidad tan evidente en algunos directores de entes autónomos, o de otras tachas de cualquier carácter que pudiera imputárseles, sería imposible que en el Senado no hubiera habido una sola voz —como no la hubo— que tratara de promover la aplicación de la facultad del Senado de observar esos nombramientos.

No ha habido nada de eso. Cierto es que la Cámara no tiene esta facultad y en su seno no podrían levantarse voces que sindicaran con esa finalidad de observación los nombramientos y desaciertos de algunos de ellos. Pero es cierto también que el Ministro que refrendara nombramientos de tanto daño para la Administración Pública, o que tan poco favorecieran los intereses del país, no podría eludir la responsabilidad política a que podría ser llamado por la vía de la interpelación que propusiera cualquiera de los señores Diputados. Y la verdad es que ni en la Cámara ni en el Senado nadie ha señalado concretamente el desacierto radicado en un candidato, en dos o en tres.

De tal modo, esa tacha general que circunscripta a alguno podría ser discutible —y sería necesario que se planteara el caso— extendida así, con generalidad, a todos los ciudadanos designados, es profundamente injusta; y en lo que me es personal, con respecto a varios de esos ciudadanos, a los que conozco, a los que estimo y a los que creo que el país les debe grandes servicios, no me es posible aceptarla.

Era la salvedad que quería hacer.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Empiezo por decir que debió entenderse —yo creo que toda la Cámara tiene que haberlo entendido así— que yo no podía referirme a todos los miembros designados para los entes autónomos. Admito que hay personas muy bien designadas, que tienen aptitudes técnicas y morales como para esperar de ellas un buen desempeño. Yo no me he referido a ésas. Me he referido a ese otro grupo de designaciones, desgraciadamente no muy pequeño, en el que yo tengo la convicción de que hay algunos ciudadanos —y la tenemos muchos en el país, desde luego varios miembros del Parlamento— que no tienen la capacidad necesaria y otros cuya actuación anterior en los mismos organismos para los que ahora se les designa, o en otros, fué criticada de un modo documentado en esta Cámara. Recuerdo uno de ellos —lo digo sin citar nombres—, al que se le probó, documento en mano, por un legislador —que no fuí yo— que había utilizado su cargo para hacer un crudo proselitismo político electoral. Lo cito por vía de ejemplo, y eso aparece multiplicado en las designaciones que se proponen.

Ahora, el señor Diputado Arosteguy dice que si el Senado no oyó los requirimientos de los doctores Chiarino y Barrios Amorín, queda a la Cámara la posibilidad de llamar a cuentas al Ministro que haya suscrito esas designaciones.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?...

Ni el doctor Barrios Amorín ni el doctor Chiarino observaron ningún candidato en concreto, en forma particular.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que sí. No asistí a la sesión del Senado, pero creo que sí; creo que el doctor Barrios Amorín concretó sus observaciones a varias designaciones en forma bien particularizada.

(Interrupción del señor representante Flores)

—Decía, señor Presidente, que el señor diputado Arosteguy pretende ahora que nosotros podamos recurrir al procedimiento de llamar a cuentas al Ministro. Yo le digo al señor diputado Arosteguy que se coloca en un terreno de una ingenuidad casi enternecedora —como gusta decir mi compañero de sector—, porque después de lo ocurrido en el Senado, ¿qué podría ocurrir de distinto en la Cámara, cuando son las mismas fuerzas políticas las que resuelven allí y las que tienen que resolver aquí, y cuando, además, ese episodio del Senado no es más que el fruto de esa política que yo critiqué en mi discurso?

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — He pedido la palabra para rechazar la apreciación irónica del señor Diputado Cardoso cuando dijo que me coloco en un terreno de ingenuidad. No es exacto, señores Diputados: ni enternecedora ni de ningún otro carácter.

Yo estuve equivocado al decir que no se habían concretado observaciones. Efectivamente, el doctor Barrios Amorín concretó observaciones referidas a distintos candidatos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?... El doctor Chiarino también.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si lo dice el señor Diputado, lo creo. No tenía presente al doctor Chiarino.

Bien. Pero, por lo pronto, en el caso del doctor Barrios Amorín yo ví que les daba tal generalidad a las observaciones, que casi valían por una observación genérica a la totalidad de los nombramientos. Porque yo ví observaciones, por parte del doctor Barrios Amorín, a hombres a los que yo no creo que, no siendo por un móvil de política o de línea de conducta política, pudiera el doctor Barrios Amorín, a quien todos conocemos y apreciamos tanto, observar: por ejemplo, el nombramiento de don Juan Fabini o del doctor Silvio Moltedo, para la Ancap. Creo que estas actitudes sólo pueden explicarse por la necesidad de continuar una línea de conducta política, pero no por la apreciación del acto administrativo en sí.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Deseo hacer una aclaración, señor Presidente, porque el señor Diputado Cardoso me ha hecho decir lo que yo no he dicho.

La verdad de las cosas es que la puntualización que hace breves instantes hice con respecto a la exposición del señor Diputado Cardoso, se refería a lo que según él significaba un perjuicio para las cajas de jubilaciones, es decir, el haberles quitado la representación gremial que tuvieron hasta hace algunos años. Esto es, que él entendía que la experiencia anterior había sido beneficiosa para el instituto.

Yo quiero establecer que no me refería al problema doctrinario, sino a lo que el señor Diputado Cardoso ha dicho concretamente: al hecho en sí de que la dirección, la administración de las cajas de jubilaciones, en el sistema actual, es inferior a la anterior, y en ese aspecto es que le había contestado y no —lo repito— sobre el problema doctrinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Enrique Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — La posición del partido frente a este proyecto de ley obliga a hacer una clara discriminación sobre las disposiciones del mismo.

Por una parte, está la creación de un organismo con el doble cometido de prestar el servicio público de aguas potables y el servicio de saneamiento, y, por la otra, hay un conjunto de normas de garantía y de control que continúan en el loable camino que había iniciado la ley orgánica de ferrocarriles y que tienden —dentro de las posibilidades de las normas jurídicas, que después requieren una aplicación con espíritu ajustado al que las inspiró— a proscribir, en lo posible, el juego del burocratismo, de la politiquería, de la injusticia, en el seno de la administración.

Hacemos esta discriminación, porque no vamos a votar el proyecto de creación del organismo, pero eso no nos ha de inhibir para apoyar luego con nuestro voto cada una de aquellas disposiciones de este proyecto que tiendan a afirmar derechos en el seno de la administración, así como aquellas disposiciones que, partiendo de la creación del organismo, procuren acentuar sus controles y tiendan a afirmar la publicidad de su gestión.

Con respecto a la creación del organismo nacional, con el doble cometido establecido por esta ley, hay dos órdenes de consideraciones que nos van a inclinar por la negativa. No obstante debo decir —esto desde el punto de vista personal— que si la opción hubiera que hacerla entre el ente autónomo y el servicio descentralizado, nos inclinaríamos por éste.

No estamos de ninguna manera convencidos de que el servicio que por esta ley se crea, sea un servicio comercial o industrial, por la sencilla razón de que nos parece que lo que debe dar el elemento definidor de tales características es el espíritu de lucro. Cuando está caracterizado por funciones que evidentemente afectan de una manera vital y sustantiva la higiene y la salud de la población, me parece que no podemos, sin riesgo de desvirtuar luego el funcionamiento de ese organismo, hacer hincapié en su carácter comercial o industrial. Pero además —y en esto voy a ser muy breve— también entiendo que el régimen de íntegra autonomía, tratándose de organismos que van a contar con grandes recursos, que van a trazar grandes planes de trabajo, que van a afectar profundamente en el orden social y económico a la República, y que tendría un trámite presupuestal sin la ingerencia del Parlamento, significaría retacear aún más profundamente el contralor parlamentario.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite? Habría que suprimir la Ancap y la Ute.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Ya vamos a ir a eso. Con la diferencia de que la Ute y la Ancap son organismos que pueden por sí solos costearse y, en cambio, el organismo que se crea va a ser un organismo que a cada rato va a requerir el auxilio de Rentas Generales y el Parlamento tendrá que llegar a votar a posteriori por las decisiones que adopte ese organismo, los gastos que lo comprometan; y después se nos vendrá un poco con la política ya tradicional en mucho aspectos de estas gestiones, de la pistola al pecho.

Pero no vamos a votar, señor Presidente, ni el ente autónomo, ni el servicio descentralizado, por dos órdenes de consideraciones: una consideración que hace referencia a la naturaleza del servicio que por esta ley se estructura, y otras consideraciones de orden más general.

La primera, es que pensamos que este servicio es típicamente municipal. Es uno de los más claros y típicos servicios que deben integrar el dominio del Municipio. Fieles a una tradicional bandera de autonomía municipal, nos parece que cuando se plantea la posibilidad de estructurar un servicio que por su naturaleza es del dominio municipal, debemos agotar los medios para que ese servicio sea prestado por quienes han de ser sus prestatarios legítimos.

Es cierto que ya en el texto constitucional hemos dado un paso en el orden de la autonomía municipal, en lo que se refiere al aspecto financiero y económico; pero no será ni de cerca una clara autonomía municipal, si la preocupación es simplemente la de hacer una descentralización de recursos y no nos preocupamos por hacer una descentralización en las funciones o en los servicios, que es algo tanto o más importante que aquello.

Precisamente el centralismo, mal contra el cual se ha gastado tanta literatura, de la buena y de la mala, debe combatirse por esta clase de procedimiento. La creación de organismos como éste, como son casi todos los organismos de orden nacional, que son organismos gigantescos que se van extendiendo a lo largo de toda la República, va obligando a estas dos realidades evidentes. La primera es una lejanía cada vez más notoria entre el administrado y el administrador; una lejanía cada vez más notoria que se va perdiendo en la cadena sin límite de los funcionarios y de la burocracia y en el papelerío y en el expedienteo, también sin límites.

Nos parece, entonces, en primer término, que hacemos auténtica obra de descentralización cuando reinvindicamos para los municipios, que son aquellos que están más en contacto con las necesidades, que se mueven en medios más restringidos, que por ende tienen un control más directo sobre los servicios que se prestan y que están al mismo tiempo más en contacto con los administrados, el derecho a la prestación de estos servicios.

Es cierto que se nos objeta con la carencia de recursos, de tales Municipios, y el argumento puede ser efectivo; pero no del todo.

Indudablemente, los Municipios ahora, por vía del texto constitucional, tienen mayor autonomía económica y financiera que por la Constitución anterior. Nada nos induce a pensar que en una evolución futura esos Municipios no estén en condiciones —si es que ahora no se consideraran con recursos suficientes— de desempeñar estos servicios. En cambio, la creación de un organismo nacional en forma permanente quita para siempre a los Municipios la prestación de estos servicios. Por otra parte, aunque hubiera dificultades de recursos, yo no veo la imposibilidad que hay de coordinar, por una parte, un Poder Ejecutivo o un Ministerio de Obras Públicas en el enfoque o en la estructuración de los grandes planes, en el suministro de los recursos a los Municipios; pero que éstos fueran los que administraran directamente esos servicios. Creo que sobre esas fórmulas hubiera sido sumamente interesante haber traba-

jado, y hubiéramos dado un paso de liberación y al mismo tiempo de reacción contra un centralismo cada vez más absorbente, y contra el cual hemos derramado mucha tinta, pero hemos hecho pocas cosas.

De manera que la primera consideración de orden particular es la de que consideramos que este servicio debe estar en el dominio municipal. A esa consideración de orden particular, debemos agregar algunas de orden general. Hace ya aproximadamente un año y medio o dos años el Directorio del partido político que integro adoptó una resolución en materia de creaciones de nuevos organismos autónomos y servicios descentralizados, en el sentido de no acompañar la creación de los mismos, haciendo referencia, es cierto, y fundamentalmente, a la extensión de nuevos dominios, y eso ha sido lo que nos ha llevado a votar en la Cámara la ley de Ferrocarriles; pero denotando un principio de desconfianza, no de orden doctrinario, sino inspirada en la realidad política en la que se estaba moviendo sobre la gestión y la eficacia de estos organismos.

¿Cuáles fueron los hechos, rápidamente enumerados, que trajeron los organismos autónomos? Fundamentalmente tres razones. Una razón de orden social e imperiosa, que llevó a que el Estado, de la política quietista, pasara a una política activa, y del "laissez faire" pasara a una política gravitante en la realidad social en la que actuaba, pensando que de esta manera el Estado podía prestar a la colectividad servicios públicos con el espíritu de mejor servir a la colectividad, ya que el particular, actuando con ánimo de lucro, por una parte sacrificaba los intereses colectivos y por otra parte sacrificaba los derechos de los propios obreros que trabajaban bajo las órdenes del particular.

Hubo razones de orden político. Si en realidad era necesaria la intervención del Estado, había que evitar la concentración excesiva en un centro de poder, y entonces por la vía de la descentralización se buscó el contrabalanceo y el atenuar los riesgos de un excesivo crecimiento de los poderes centrales.

Y por último, una razón técnica: si el Estado tenía que ponerse a administrar servicios, y tenía que actuar como comerciante o industrial, debía tratar de ajustar su régimen en lo que fuera de más aceptable, y más ágil, a los conocimientos y a la técnica de las empresas privadas.

Y bien, señor Presidente: esas tres razones que inspiraron el movimiento autonómico han sufrido, en nuestro concepto, en estos últimos años una crisis o, por lo menos, un eclipse. No sé si la crisis será definitiva o si se trata simplemente de un eclipse en que más que los defectos de orden normativo, son las deficiencias de orden humano las que están contando. Pero lo cierto es que las razones sociales se fueron perdiendo: mientras que en el particular presumíamos con razón que, en principio, el ánimo de lucro y los intereses de la colectividad no marchaban de consumo, advertimos que el Estado, sin ánimo de lucro, no llegaba a resultados mejores que el particular. Porque aquellos servicios —no nos interesa el aspecto subjetivo, sino que constatamos hechos—, con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro, se prestaban a la colectividad en forma muy deficiente, en forma muy onerosa y con olvido de las verdaderas obligaciones sociales que debían cumplir esos entes

Pero, además, no sólo en el orden externo sino en el interno, el personal que bajo el capital privado parecía que iba a ser víctima de la explotación, resulta que en el enfoque general de nuestra realidad actual vemos que las retribuciones, los salarios y los sueldos son mucho más elevados en el juego de la industria privada o del capital privado que los que paga el Estado a sus propios servidores. En tal sentido, nos hemos preguntado si no hemos sustituído un capitalismo por otro: un capitalismo con ánimo de lucro, pero sin poder político, por un capitalismo que con ánimo o sin ánimo de lucro, tiene un poder político y realiza en los hechos consecuencias análogas a las anteriores.

Estos organismos, señor Presidente —y éste es otro motivo más de oposición— son fundamentalmente pasivos, muy deficientes; cada organismo se ha ido concretando al fin específico para el que ha sido creado; se van extendiendo en forma cada vez más inusitada para transformarse en impresionantes engranajes burocráticos, en tremendos engranajes burocráticos que se van sustrayendo en forma reiterada al contralor del Parlamento y a la aplicación de leyes votadas por este Parlamento. Al contralor del Parlamento, porque se ignoran los nombramientos de los organismos autonómicos; no hay la menor publicidad en ningún Diario Oficial, no se conoce lo que ocurre dentro de ellos, y solamente cuando las deficiencias son tan notorias y tan irremediables que ya poco queda por hacer y que, por ende, trascienden al ente autónomo, recién entonces es que llegan a oídos de algún Diputado, de algún legislador, y es en esos momentos que puede empezar a devanarse la madeja, cuando desgraciadamente resulta ya tarde el arreglo, porque el Parlamento no va a cumplir entonces una función de prevención sino que, por el contrario, va a cumplir un poco una función de registro de desórdenes y de desquicios que requerirán después largos años para ser corregidos.

En esa forma, nos encontramos con que cada organismo se ha ido extendiendo en forma cada vez más amplia. De los fines primitivos, por ejemplo, de la ANCAP, a los fines actuales que realiza ese organismo, hay una diferencia tan notoria que el legislador más optimista no la hubiera podido prever con la ley de creación de la ANCAP; extensiones que sobrevienen al margen o en la zona fronteriza de la ley y sin que el Parlamento tenga ingerencia, y que repercuten en forma evidente y profunda en la vida económica del país.

Por otra parte, encontramos un desacompasamiento total de muchos aspectos entre la política general, la política de orden económico y financiero, y la política de muchos de estos organismos que se mueven exclusivamente bajo su criterio y su arbitrio, sin el necesario contralor parlamentario. Por ejemplo, bien conocidas son las penurias del señor Ministro de Hacienda y de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara para encontrar recursos a fin de financiar el Presupuesto, para encontrar un recurso que rinda $ 15:000.000.00. Pero de pronto la ANCAP o la UTE, en el mismo momento en que esa situación económica y financiera se produce, con una simple resolución del Directorio y la aprobación del Poder Ejecutivo, saca, por lo menos, $ 17:000.000.00 del bolsillo de los usuarios.

Decía que, además, las razones técnicas se han eclipsado también un poco. No soy de los que viven rindiendo un culto excesivo a la tecnocracia con menosprecio de la política, porque no estaría haciendo política. Creo que, a pesar de sus grandes errores, el hombre político es el capaz de mantener, en medio del naufragio de los intereses particulares, la visión de los intereses nacionales, y es también el que, en tales circunstancias, podrá cometer errores, podrá cometer faltas graves; pero tiene la ventaja de que actúa en un escenario iluminado, donde toda la opinión pública puede seguirlo con relativa atención.

(Muy bien!).

—Pero lo que reprocho es que el político pierda precisamente de vista la visión de los intereses nacionales, y no se trata ya entonces de censurar al político, sino de censurar a la mala política. En mi concepto —lo debo decir con toda lealtad— nosotros, que actuamos en todo el proceso reformista —y lo saben bien los señores Diputados de las dos mayorías— con el desinterés, con el espíritu de colaboración, con el deseo de que lo que presumíamos que iba a ser la Constitución de la República no tuviera grandes errores y se mejorara lo que consideráramos sus deficiencias más notorias —aunque no todas han sido borradas, sino que han quedado algunas de ellas— creo que nos podemos dirigir a los Poderes Públicos y decirles que no reclamamos, que no exigimos nada, pero que habríamos exigido que en la integración de los entes autónomos se procediera con otro espíritu, no con un espíritu de contemplar a otros partidos políticos —y en esto recojo las palabras del señor Diputado Astiazarán— dentro de los marcos de los viejos partidos, de los dos partidos que están en el Gobierno sino que se procediera con criterio político, con el verdadero criterio político, que es el de vigilar o de mirar la eficiencia de la función pública, llevando los hombres más capaces y no, como lo había señalado el señor Diputado Cardoso, dejando presionar a veces el juego de cálculos electorales, de aritmética o de logaritmos internos, sin tener en cuenta la eficiencia, la capacidad o el talento.

Porque es muy importante, señor Presidente, que cuando le pedimos a los funcionarios y al hombre de la calle que sepan empinarse por encima de su interés personal para encarar los intereses de la Nación que pueden estar afectados, es muy importante —repito— que los hombres de gobierno sepan dar el ejemplo de levantarse por encima de los intereses electorales y políticos, para mirar los intereses de la función pública que tienen que defender.

Por último, señor Presidente, yo no podría decir que en esta materia de servicios descentralizados y entes autónomos, el problema sea simplemente un problema normativo. Creo que aquí están los dos aspectos: el aspecto de organización y el factor humano que lo integra. Me parece que éste es bastante más importante que el factor organización. No obstante, pensamos que es necesario encarar como ensayos algunas nuevas fórmulas de integración, y en esto comparto no el concepto de socialización que señalaba el señor Diputado Cardoso, pero sí creo que habría que abrir las puertas para que en los directorios hubiera representación del personal.

Estimo que eso podría significar un adelanto importan-

te. Podrían haber fracasado esas fórmulas en nuestro país, pero tuvimos mucha impaciencia para que ellas tuvieran éxito, porque, mirando también de lejos, fueron muchos los fracasos de la integración política, y eso sólo no bastó para desterrarla. Si la misma paciencia que tuvimos para insistir en este régimen la hubiéramos tenido en mantener aquella experiencia, quizás los resultados hubieran sido distintos.

Para concluir, señor Presidente, señalo que en la discusión particular trataré de afirmar el contralor parlamentario en esta organización que se va a crear con seguridad, a pesar de que ya hay algunas disposiciones que lo amplían con respecto a las cartas orgánicas normales de estos organismos. Me parece que en este momento, la creación de organismos autónomos, en el juego o en las normas que recientemente se han seguido o se han seguido hasta la fecha, significa retacear nuestras facultades, significa sustraer al Parlamento, en un Estado que se va descentralizando cada vez más, el dominio cada vez mayor de la Administración Pública.

Son estas consideraciones, en síntesis, —por una parte, la circunstancia de que reivindicamos la competencia de los Municipios para atender estos servicios, y por la otra la de que es necesario hacer una pausa o una revisión antes de crear nuevos organismos descentralizados y autónomos,— las que nos han de obligar a votar negativamente este proyecto de ley.

(Muy bien!)

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: después de haber estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo que propicia la creación de un ente descentralizado con la fusión de la ex-Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo y los servicios de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, y de haber oído el discurso del señor miembro informante, doctor Ciasullo, adelanto que daré mi voto favorable a la creación del ente descentralizado proyectado.

A mi juicio es necesario y es urgente aprobar este proyecto, ya que sus beneficios serán sentidos de inmediato y ampliamente en todos los pueblos y ciudades del país, como es el caso de muchas localidades de mi Departamento, y de lo cual me he ocupado en distintas oportunidades en esta Cámara.

Además, nos halaga y satisface, si es que luego se cumple, como creo que se cumplirá, que para obras en el interior del país se fije la cantidad de un millón de pesos, suma que por lo menos permitirá al Estado dar cumplimiento a decenas de pedidos clamorosos hechos desde muchos años atrás por vecinos y autoridades municipales de decenas de centros poblados del país, que por la falta de agua potable y saneamiento viven constantemente bajo el grave riesgo de ver amenazadas su salud y sus vidas debido a que donde falta el agua potable y las obras de saneamiento, rondan siempre las enfermedades.

Al anunciar que daré mi voto favorable al proyecto de ley en discusión, debo expresar que estoy de acuerdo con que, en lugar de constituirse en ente autónomo, la creación sea de un ente descentralizado.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a las 16 horas, teniendo en cuenta que para mañana jueves y para el próximo viernes hay sesiones fijadas.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que estamos en sesión ordinaria y que ésta termina a la hora 20.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Tengo entendido que estamos en sesión extraordinaria...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Diputado, el asunto motivo de convocatoria de la sesión extraordinaria fué incluído por la vía de una moción de urgencia en la orden del día de esta sesión ordinaria, cuya finalización es a las 20 horas.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En ese caso, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: antes de que se pase a la discusión particular, quiero ocuparme de este problema en la discusión general.

He escuchado con mucha atención las opiniones de los distintos legisladores que han hecho uso de la palabra y, francamente, ninguno de ellos, sobre todo los que han hablado en contra de la creación de un ente autónomo, me han convencido. En realidad, se ha puesto mucho el acento en la estructura jurídica del ente. No voy a entrar en este problema, porque estaría fuera de la órbita de mis conocimientos, pero, indudablemente, hay dos razones más para decidirse por el sistema de la creación de un ente autónomo, y son las razones económicas y financieras del ente a crearse y las razones técnicas.

Las razones económicas y financieras, para los que se hayan ocupado de la situación presente de los dos organismos que en la actualidad mantienen el servicio de aguas corrientes en Montevideo y los servicios de aguas corrientes y de saneamiento en la campaña, revelan que su capital es de un volumen tal, que le va a dar a ese organismo una fisonomía propia. Se puede calcular que el capital actual de Saneamiento en obras y servicios alcanza a los cincuenta millones de pesos. El capital de Aguas Corrientes, por lo menos lo que se pagó por ella, es de veinte millones de pesos. Hay, pues, un verdadero capital que debe cuidarlo un organismo con suficiente autonomía.

Las razones financieras, señor Presidente, también hacen que este organismo tenga autonomía, porque de esa manera se podrá manejar en la forma necesaria para que los servicios sean realmente efectivos.

De ninguna manera se podría esperar las resoluciones de un Poder Ejecutivo o de un Parlamento para darle al organismo de las aguas corrientes los rubros necesarios para solucionar situaciones que a veces son de emergencia y de suma urgencia.

Las razones técnicas son tal vez las que a mí me obligan a ponerme en esta posición. En realidad, frente a un problema de aguas corrientes y de saneamiento, tenemos razones técnicas de ingeniería y tenemos razones técnicas de medicina.

Yo digo que si un organismo como las Aguas Corrientes y Saneamiento, que tienen más de treinta años de vida en el país, que se han preocupado permanentemente por el mejoramiento de los servicios, que han adoptado todas las soluciones modernas, formando casi una rama de la ingeniería en nuestro país, que en la época en que se iniciaron las obras de saneamiento eran casi desconocidas, por las que se pagó muchas veces la experiencia, yo digo, repito, que al dejar librada la formulación de planes de saneamiento a un Poder Ejecutivo que cambia cada cuatro años y que sabemos que no siempre está integrado por técnicos, si no nos perdemos un poco en este vasto campo de los caprichos, de las necesidades o de los antojos de una orientación política.

SEÑOR CIASULLO. — Los Directorios cambian también.

SEÑOR DE ANGELI. — Pero los Directorios, si tienen criterio, creo que van a seguir las directivas de los técnicos que son los realmente informados para proyectar planes.

Entiendo que en un problema de esta naturaleza el Directorio puede estudiar los planes, pero nunca los puede hacer; los planes los van a hacer los técnicos, de acuerdo a las necesidades que ellos crean conveniente y que son, en última instancia, las verdaderas razones para hacer planes.

Por otra parte, frente al problema médico de higiene, creo que también un organismo autónomo puede mantenerse en contacto con el organismo de Salud Pública y saber en qué poblaciones se necesita instalaciones de saneamiento o de aguas corrientes. Estos servicios tienen necesariamente que ser incrementados para llevar tranquilidad y bienestar a un gran número de poblaciones o centros poblados.

Hasta ahora los servicios se siguen prestando sin que se resientan a pesar de que no hay ni un ente autónomo ni un servicio descentralizado. Pero, ¿cómo se están prestando los servicios? Después de compradas las Aguas Corrientes quedó un Director General para las Aguas Corrientes de Montevideo y un Director para el Saneamiento del interior. Estos servicios, en esas condiciones, no pueden seguir. Se resiente así la unidad de acción.

De manera que fuera de las razones políticas que se han expresado en Cámara, hay realmente una necesidad imperiosa de la unificación de los servicios porque de esta manera, estando los servicios en un organismo centralizado, podrán entonces desarrollar sus planes con un cabal fin tendiente a la mejora y a la ampliación de los mismos.

Se ha hablado también de la municipalización de los servicios. Yo no creo que esto pueda ser una cosa beneficiosa. Soy contrario a la descentralización de los servicios de saneamiento poniendo la dirección de cada servicio departamental en un municipio. Sería, por de pronto, un procedimiento antieconómico.

Si recordamos lo que dije al principio de los cincuenta

millones de pesos que tiene actualmente Saneamiento de capital y lo dividimos por los 18 Departamentos, cada Departamento tendría un capital en saneamiento de dos millones setecientos mil pesos. Para hacer obras en cada Departamento, habría que tener una oficina especializada, con técnicos especializados, para que lo que se hiciera estuviese bien hecho. Eso encarecería enormemente los servicios.

Además, cada dependencia departamental tendría su sistema o sus ideas y entonces nos encontraríamos con que los sistemas de cloacas o los sistemas de depuración de agua servida o aún los sistemas del servicio de aguas corrientes, tendrían distintos tipos o distintas orientaciones en cada Departamento de la República. Eso llevaría un verdadero caos a una obra que por ser de higiene y por ser social tiene que mantener necesariamente su centralización.

Por otra parte, cada Departamento tendría que hacer adquisiciones o comprar los materiales necesarios para servir sus dependencias y eso encarecería enormemente esas adquisiciones y también el servicio.

Por esas razones, creo que no podemos apartarnos de una centralización, y yendo a la descentralización estimo que la única solución posible, aún dentro del sistema constitucional, es el ente autónomo.

Por ahora nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

23

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Señor Presidente: tengo entendido que el Senado hizo modificaciones al proyecto aprobado en el día de ayer por este cuerpo sobre préstamo de semillas a los agricultores.

Tratándose de un asunto urgente, pediría que se incluyera en la orden del día de la próxima sesión en el sitio que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala. La próxima sesión es extraordinaria y para incluir nuevos asuntos se necesita quórum máximo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — A título informativo debo expresar que la modificación que viene del Senado se refiere exclusivamente a una fecha que se dió equivocadamente en el proyecto sancionado por la Cámara, en el artículo 2.o.

En el artículo 2.o, que yo redacté y que fué aceptado por el miembro proponente, Diputado Ubillos, se establecía la fecha 7 de abril que corresponde al "Diario Oficial", en vez de 17 de marzo de 1951, que corresponde a la ley. Esa es la modificación que con buen sentido, advertido el error, hizo el Senado.

Si la Cámara estuviera en condiciones hoy, con quórum, para tratar este asunto, valdría la pena de hacerlo, porque no puede dar lugar a discusión, porque es enmendar un error cometido en cuanto a la referencia de la fecha de una ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la casa habría número para considerar como urgente este asunto; pero no ha venido del Senado

24

Continúa la consideración del proyecto sobre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

"I—Creación y Organización

Artículo 1º. Créase, como servicio descentralizado del Ministerio de Obras Públicas, la "Administración de las Obras Sanitarias del Estado", con los fines y atribuciones que por esta ley se especifican. Dicho organismo tendrá su domicilio legal en Montevideo, será persona jurídica, y podrá denominarse bajo la sigla O.S.E.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: a varios señores legisladores nos interesa estudiar detenidamente algunas de las nuevas aportaciones que ha hecho, para la discusión de este proyecto, el señor miembro informante de la Comisión. En este sentido, y salvo que la Cámara resuelva considerar el problema de la semilla de trigo, mocionaría para que se levantara la sesión, ya que el asunto quedaría colocado en primer término de la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: estoy dispuesto a votar el levantamiento de la sesión si el señor Diputado Vidal Zaglio así lo solicita. Pero no sé cuáles son los nuevos elementos que se han aportado porque, en realidad, ellos se han venido aportando desde hace tiempo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?

El señor miembro informante ha hecho una exposición mucho más amplia de lo que resultó el informe de la Comisión. Y a los Diputados que hemos actuado en este problema nos interesa conocerla en forma detallada, a fin de poder votar de una manera u otra.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Si el señor Diputado Vidal Zaglio desea informarse, muy bien; pero quiero señalar que el señor miembro informante debe hacer un mes que está hablando sobre este problema, y terminó ayer su exposición. Hoy se realizó el debate sin que el señor miembro informante hablara; de modo que me parece que ha habido tiempo para meditar sobre las nuevas valoraciones que él hizo. Pero si el señor Diputado Vidal Zaglio considera que es necesario un poco más, estoy dispuesto a votar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo no creo que el señor Diputado Enrique Beltrán se haya expresado con ironía, pero la verdad de las cosas es que la mayor parte de las informaciones fueron formuladas por el señor Diputado Ciasullo en el día de ayer.

Algunos Diputados que hemos pedido expresamente la versión taquigráfica de lo por él expresado —como yo— la recibimos en la mañana de hoy y no hemos tenido tiempo de estudiarla, dado el pequeño lapso que teníamos para hacerlo, ya que había en la tarde de hoy sesión de Comisiones y porque además la Cámara se reunió a las 16 horas. Teniendo presente esos elementos, solicito que se levante la sesión ya que, por otra parte, faltan siete minutos para terminar el acto, y el próximo lunes al comienzo de la sesión tendremos tiempo de discutirlo con mayor amplitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votarse la moción del señor diputado Vidal Zaglio, la Mesa anuncia que, al levantarse esta sesión, no continuará la extraordinaria, porque, de acuerdo con la aclaración hecha anteriormente fué mal proclamada la votación para pasar a intermedio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Este asunto queda en primer término de la orden del día de la sesión del próximo lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como es un asunto en debate, queda en primer término.

Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 54 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Jueves 24 de Julio de 1952 — Núm. 13395

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día ...	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0 40
B) Avisos matrimoniales	"	2 00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0 60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ...	"	0 50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por tercera y última vez para la provisión de 1.320 metros de entretela de lana

Las propuestas se presentarán el 25 del mes en curso a la hora 17, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. — Montevideo, Julio 11 de 1952

(Cuenta corriente) 8|pub Jl.16-31906-v.jl.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Venta de vehículos

Se ofrecen en venta 2 vehículos tipo camioneta cerrada de 3|4 de toneladas, marca "Dodge", modelo 1944.

Los interesados en dichos vehículos podrán solicitar informes en el Servicio de Aprovisionamiento (4.o piso, edificio Aduana, costado Oeste), todos los días desde las 13 y 30 a las 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en este Servicio el día 14 de Agosto de 1952 a las 15 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.19-31917-v jl.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la venta del vapor "Aldebarán", ex Instituto de Pesca N.o 1, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Julio de 1952 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.16-31907-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66, a fin de adquirir calcetines, medias de nylon, lienzo, sábanas, zuecos y botas cortas tipo reglamentario, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o (primero) de Agosto de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Julio 17 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.22-31937-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública numero 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46, a fin de adquirir genero para vestidos, bufandas para hombre, salidas de baño, camisetas de tricolina o popelina blanca, pull-owers o buzos, guantes de cuero color caoba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Julio 17 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.22-31938-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 64, a fin de adquirir una máquina de recalcar hierro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Julio 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.19-31921-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80. As. 84|8277
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 80, a fin de adquirir: Aceite puro de girasol, aceite comestible, conserva o extracto de tomates, galletitas, lentejas, lenguas de cordero, porotos manteca y blancos, polvos para hornear, vino tinto, vino vermouth, con destino a las

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20 001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	90.00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00	" "
" "	300 001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
" "	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220 00	" "
" "	500.001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	" "
" "	1:000 001.00	"	"	2:000.000.00	"	340 00	" "
" "	2:000 001.00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	" "
" "	4:000 001.00	"	"	5:000 000.00	"	600.00	" "
" "	5.000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día (31) treinta y uno de Julio de 1952, a las (15 y 30) quince y treinta horas. — Montevideo, Julio 16 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Jl.21-31933.v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55, a fin de adquirir agujas veleras agujas comunes, alambre ligada, albayalde, algodón calafate, muelas beta tejida moharras espiches de alambre candados "Master" o similar, muelas cabo manila muelas cabo alquitranado muelas cabo vaivén ceras paraguaya y virgen, faroles oombillos, feipudos de coco y de alambre embudos de vidrio guardacabos redondos y corazón grilletes horquillas para remo, loneta número 8, meollar merlín, piola de algodón y catalana, palas, pitos para marineros, piedras de afilar, serruchos juegos de sacabocados, tornillos, tizas, tubos faroles bombillos, tachuelas navajas para marinero, ollaos, guantes de cuero máquinas colocar ollaos, papel de lija, tijeras, máquinas peluquero, goma laca, gamuzas, hojas sierras, hilos azul, blanco, negro, rojo verde amarillo, lanillas azul, blanca, negra, roja, verde y amarilla, mechas salomónicas mangos p/ a martillos y destornilladores metros metálicos, cola para carpinteros, coleros, cortahierros, formones, grafitos, goma en plancha, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, ácido sulfúrico, arandelas de presión y de hierro, amianto en polvo, arcos de sierra, aceiteras de mano, alicates, bujías ("Champion"), cordón amianto, cartón "Klingerit", cartón "Endure", cartón amiantó, carburundum, dados terrajas, densímetros, escofinas, limas triángulo, planas, media caña, cuadradas, redondas y cuchillo, llaves francesas, máquinas agujerear a mano, mechas para hierro, juegos de machos a roscas, martillos de bola y de pena, pinzas, navajas, papel esmeril y España, piedras esmeril, tenazas y terminales para baterías, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Julio de 1942 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.16-31900-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 70, a fin de adquirir: Aceite puro de girasol, avena laminada, canela, café crudo, dulce de membrillo, orejones de duraznos, pasta de tomates y pasas de uvas, con destino a stock de Almacenes, durante el segundo semestre del ejercicio 1952, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1952.

(Cta. corriente) 5|pub. Jl.21-31926-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79 a fin de contratar el lavado y planchado de diversas prendas pertenecientes a los alumnos de la Escuela Militar, hasta el 31 de Diciembre de 1952: sábanas, fundas, colchas, manteles, repasadores, servilletas, bolsas, sacos cocinero, delantales, gorros cocinero, túnicas enfermería y toallas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.14-31889-v.jl.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 129

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de una ambulancia "Internacional" de Ciudad

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 31 de Julio de 1952, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — La Comisión de Compras

(Cta. cte.) 10|pub. Jl.15-31899-v.jl.26

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ADQUISICION DE 2.000 FARDOS DE ARPILLERA
Llamado de precios

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para la compra de 2.000 fardos de arpillera para la elaboración de bolsas para trigo y lino, tipo 10 40, trama 11 x 12

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones particulares respectivo a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Comercial), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 25 de Julio de 1952 a la hora 15 en el Departamento de Administración (Sector Comercial), segundo piso, sobre la calle Solís, en donde serán abiertas en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.22-31939-v.jl 26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos y camisas

Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de 104 pares de zapatos y 212 camisas (uniformes de verano 1953), para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes en la "Sección Proveeduría", en horas hábiles.

Apertura de propuestas: viernes 1.o de Agosto de 1952 a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7|pub. Jl.23-31941-v.jl.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 825
Uniformes para contramaestres amarradores, marineros amarradores, y sobretodos para porteros y choferes del instituto.
Tercer llamado

Apertura: Agosto 6 de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Julio 19 de 1952. — El Director General de Administración

(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.22-31936-v.jl.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION
Adquisición de un grupo electrógeno destinado a la Aeroestación de Laguna del Sauce

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública para adquirir un grupo electrógeno destinado a la Aeroestación del Aeródromo en Laguna del Sauce, fijada inicialmente para el día 31 de Julio de 1952, ha sido transferida para el día 29 de Agosto próximo a la hora 16.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl|23-31946-v.ag.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Licitación número 1. — 22 armarios metálicos con cofre inferior. — Apertura: 7 de Agosto de 1952, a las 15 horas.

Licitación número 2. — 22 ficheros metálicos verticales de 4 cajones c|u.; 22 ficheros metálicos de mesa de 4 cajones c|u.; 44 mesitas metálicas para máquina de escribir; 66 papeleras metálicas. — Apertura: 7 de Agosto de 1952, a las 15 y 30 horas.

Licitación número 3. — 22 prensas de copiar. — Apertura: 7 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

Licitación número 4. — 44 máquinas de escribir. — Apertura: 8 de Agosto de 1952, a las 14 horas

Licitación número 5. — 22 escritorios de madera de 7 cajones c|u.; 133 escritorios de madera de 4 cajones c|u.; 200 sillas de madera; 44 percheros de pie de madera; 44 bancos de madera. — Apertura: 8 de Agosto de 1952, a las 14 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 1870, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30; sábados de 8 a 11. — Montevideo, 16 de Julio de 1952. — La Proveeduría.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.21-31927-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30.952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N:o 30|952, por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 del corriente mes a la hora diez, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 10 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.15-31898-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores JUAN A. VIGNOLO e IVAN B. BIANCHI denunciando como abandonadas y a los efectos del registro correspondiente, las minas de manganeso "La Paloma" y "Verdún", ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números 6714 5098 y 5101, propiedades de la U. T. E. y número 5097, propiedad de Santiago C. Díaz.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$40.00 20|pub. Jl.17-9917-v ag.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 210
Obras ampliación taller mecánico

Construcción de la ampliación del taller mecánico del organismo, situado en Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Administración, calle La Paz número 1095 (segundo piso)

Precio de cada ejemplar $ 10 00. Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 10 (diez) de Setiembre de 1952 a las 15 horas en la mencionada oficina.

Horario: 13.30 a 18.30. Informes: teléfono 9 - 09 - 42 — La Administración.

(Cuenta corriente) 15|pub Jl.12-31883-v.jl.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 208 Suministro de pinturas para puentes y minio en polvo. Apertura. Agosto 27, hora 15 Valor del pliego. $ 2 00 (dos pesos).

C.M. 209. Suministro de explosivos Apertura. Agosto 29; hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cta. corriente) 15|pub. Jl.10-31865-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.027. — Tercer llamado. — Contratar la confección de una matriz para una máquina perforadora de vales. Apertura: 27 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.058 — Segundo llamado. — Compra de 30.000 bolsas de arpillera. Apertura: 7 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.066 — Compra de tanques de hierro de 2.000 y 4.000 litros de capacidad. Apertura: 11 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.067 — Compra de tanques de hierro de 10.000 litros de capacidad. Apertura: 12 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.068 — Compra de 60.000 botellas de vidrio de un litro de capacidad Apertura: 6 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.21-31930-v.jl.31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2064. — Compra de aparejos neumáticos o eléctricos. Apertura: 2 de Setiembre de 1952 a las 16 horas

Número 2065 — Compra de mangueras de goma sintética para surtidores. Apertura: 28 de Agosto de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.12-31879-v.jl.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3765|52
Material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Setiembre de 1952 a las 16 horas para proveerse de 390.000 aisladores y 50.000 cortacircuitos aéreos de porcelana y 133.000 soportes de hierro metalizado con zinc, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.22-31940-v.ag.1.o.

U. T. E.
VENTA DE CAMIONES, MOTOCICLETA Y TRACTOR

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 7 camiones usados, incompletos, marca Commer, Chevrolet y Ford A; 1 motocicleta marca B. S. A. sin sidecar, completa, y un tractor oruga, incompleto.

Los mencionados vehículos se encuentran en exhibición en la Sección Medios de Locomoción, calle Eentre Ríos y Jujuy, donde podrán ser inspeccionados. Esta venta se realizará el día 26 de Julio de 1952 a las 9 y 30 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), Paraguay 2431 (8.o piso), siguiendo el nuevo sistema de ventas adoptado de acuerdo con la reglamentación respectiva, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración. En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.19-31924-v.jl.30.

U. T. E.

ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CIUDAD DE RIVERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en la ciudad de Rivera, de aproximadamente 6 metros de frente por 10 metros de fondo, sobre la calle Brasil entre Tangarupá y Averías u Hospital entre Lavalleja y F. Sánchez.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente número 91.934, nombre del proponente, oferta por un solar en la ciudad de Rivera, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 6 de Agosto de 1952 a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.19-31925-v.jl.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 3764'52

Cables telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Setiembre de 1952 a las 16 horas para proveerse de 17.685 metros cables telefónicos troncales, con envoltura bajoplomo, armado, para instalación subterránea, de distintas secciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 17 de 1952 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.17-31910-v jl.29.

U. T. E.

ADQUISICION DE UN SOLAR EN ISMAEL CORTINAS (DEPARTAMENTO DE FLORES)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en la localidad de Ismael Cortinas (Departamento de Flores), de aproximadamente 40 metros de frente por 40 metros de fondo, sobre la carretera a Trinidad, entre las calles números 4 y 9.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente IBRD 231, nombre del proponente, oferta por un solar en la localidad de Ismael Cortinas, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 30 de Julio de 1952 a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.14-31890-v.jl.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 3761-52

Carpas y sobrecarpas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Agosto de 1952 a las 16 horas para proveerse de 17 carpas —7 con su correspondiente sobrecarpa— confeccionadas en lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.14-31891-v.jl.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, Administrador de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Naiconal

Alberto Stein, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 4", álbum musical.

Jesús Peláez, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Romances y Cantares de España", álbum musical y letra.

Lauro Ayestarán y Fernán Silva Valdés, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores del "Album de Melodías para Santos Vega", música y letra.

Wáshington Colucci, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mis recuerdos", álbum musical.

Juan Manuel González y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Bacanal en el Infierno", álbum y letra.

Ivan Pérez Gomar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Iván N.o 3", álbum musical.

Federico Silva, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 4", álbum musical y letras.

Renée Joineau, francesa, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Cuadros vivos... vividos", revista picaresca en 8 cuadros.

Roberto C. Pérez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "A la moda de París" juguete frívolo.

Carlos Croccia, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 1", álbum musical y letra.

Jesús Rilo Suárez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Total para qué", vals humorístico, música y letra.

Luis Carabelli y Federico Silva, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Oh, la la (Ya viene la conga), conga, música y letra.

Carlos Teramo, Victorio Irrazábal y Antolín R. Lassus, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Himno del Partido Autóctono Negro", himno, música y letra.

Antonio M. Pernas y Antonio Cetinic, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Peloduro", tango, música y letra.

Agustín Mancuso y Julio C. Comesaña, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Guá guá", samba; "Tem pena", samba; "Eu teño que voltar", samba y "E bom samba", samba.

Juan F. Soria Gowland y Gilberto Caetano Fabregat, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Les Griffes d'Or", canción, música y letra.

Juan F. Soria Gowland y Ofelia Abadie Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "La luna", canción, música y letra.

Américo Pesce, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Ao amigo da onza", chorinho, música.

Jorge García Rivas y Miguel Porcaro, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Quisiera verlos juntitos", tango, música y letra.

Donato Racciatti, Carmelo Imperio y Juan C. Patrón, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Milongón de los morenos", milonga, música y letra.

Juan D'Andrea, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Veo veo", rumba-mambo, música y letra.

Joaquín Amengual Varela y Carlos Croccia, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Naufragio", tango, música y letra.

Joaquín Amengual Varela y Héctor Pedro Blomberg, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "La muerte del ombú", canción criolla, música y letra.

Julio Carresons, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Sin ti", vals afectivo, música y letra.

Omar Mastrángelo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Ilusión primaveral" vals, música y letra

Julio C Comesaña, Agustín A. Mancuso y Gerardo Forino, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Brasilera Copacabana", marcha, música.

Carlos Croccia y Wáshington Nápole, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Mi Palermo", Milonga, música y letra.

Homero N. Eustachio, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Fracaso" tango, música y letra

Julio Pizzarello, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Maracaná" (De dois), choro; "Pra chorar", samba y "El chicharrón", samba batucada, música.

Antenor Aguilar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mujer divina", rumba, música.

Roberto Lagarmilla, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Barrio Sur", tango, música y letra

Federico Silva y Armando Oréfiche, uruguayo y cubano, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Tabaré", melodía rítmica, música y letra

Francisco Nicolay, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Sigue tu camino", letra.

Horacio López y Douglas David, uruguayos, domicili dos en esta ciudad, declaranse únicos autores de Volverá mañana", tango, música y letra.

Luis Amengual y José Kaplán, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Ya no me interesas" (Ya no te intereso), vals, música y letra.

Joaquín Piera Barceló uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bailando", milonga, música y letra.

Bernardo Abate, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mira qué bien", mambo, letra.

Carlos Perera Debellis, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Baila, carita negra" candombe, música y letra.

Joaquín Amengual Varela y Arturo C. Senez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Que me pi, que me pa", guarasón, musica y letra.

Donato Racciatti y Carlos Roldán, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárnase únicos autores de 'Adiós, que te vaya bien", tango, música y letra.

Enrique Pujado, Juan Carlos Galán y Carlos R. Jorges, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "El timonel", vals, música y letra.

Luisa E. Sesto y Héctor S. Demicheri, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Sólo tú", vals, música y letra.

Juan Manuel González, Enrique Soriano y José A. Lungo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Mora", tango, música y letra

Julián Perera, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "O gato o rato", marchinha, música y letra.

David R. Lester, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Nadie como tú", canción, música y letra.

Luis E. Etchegoncelay y Héctor Sapelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "La noche que me quieras tú", canción slom, música y letra.

Luis E Etchegoncelay y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Vuelvo a soñar", fox-canción, música y letra.

Julián Cardozo y Juan Bauer, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Negra candombera", candombe, música y letra.

Wáshington Oreiro y Federico Silva, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Matusalem", marcha y "Jefe indio", fox-trot, música y letra y del pirmero de los nombrados "El burrito", fox-trot.

Donato Racciatti y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Bella Vista" y "Viejo Rampla", tangos, música y letra.

Adolfo A. Mondino y Jorge A. Infantozzi, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Noches de Luna", Vals, música y letra y del primero de los nombrados "Retobada y Rezongona", Milonga, música y letra.

Orosmán Fernández, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Otra copa más", Tango, letra y música y "Orosmán Fernández", característica, Música.

José B. Coronel y Claristino Ferreyra, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Sólo quise una vez", Vals, música y letra.

Luis F. Haberli y Dora Isella Rusell, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaranse únicos autores de "Resplandor", (De oleaje), Canción, música y letra

Donato Raciatti, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bambú", Milonga, música.

Héctor A. Bello y Antonio Fernández, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaranse únicos autores de "Pienso en ti", Tango, música y letra.

Luis H. Etchengocelay y José Rótulo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Vamos a Belén", Candombe y "Con los mismos colores", Tango, música y letra.

Walter E. Silva Freire y Julio Lunardi, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaranse únicos autores de "Loco", Mambo y "Jugando al Wasinton", Marcha, música y letra.

Carlos María de Souza, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mi soledad", Vals, música y letra.

Roberto Cisnero y José Roberto Suárez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Pinos", Milonga - candombe, música y letra.

Carlos Alberto Irigaray y Walter González Penelas uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Vidalita", Vidalita y "Atardecer campesino" Estilo música y letra.

Horacio Castellanos, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declaranse único autor de "Fantasía", Tango y "Aprontate", Milongón, música.

Juan A. Capobianco, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Dos de oro", Tango, música.

Miguel Pareta Pascual y Oscar Desándalo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "El Cebollero", Candombe, música y letra.

Miguel Pareta Pascual y Pedro Ferreyra, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "El guayabero", Tango, música y letra.

Horacio Tirelli y Luiciano Rosano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Como tango es .. tango", Tango música y letra

$118.90 10|pub. Jl.21-9984-v.jl.31

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ANGELICA ROBLES DE MORI, uruguaya, compositora, domiciliada en la calle Escalada número 4147 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Rocha" (vals), de cuya letra y música se declara autora, dejando constancia que la armonización pertenece a la señora Esmeralda M. de Soller, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jl.12-9725-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66212. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Industrias Químicas Anglo Uruguayas, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROFLIX" para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.12-9751-v.jl.24.

ACTA N.o 66258. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Musterole Company (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

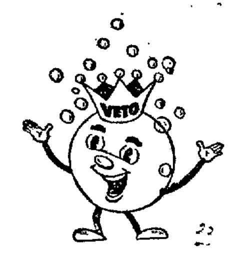
MUSTEROLE

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jl.19-9953-v.jl.30

ACTA N.o 66264. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "COMBEDOCE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.21-9985-v.jl.31.

ACTA N.o 66280. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "NOHELAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.22-10086-v.ag.1.o.

ACTA N.o 66274. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A. (Montevideo), solicita registrra la marca



para distinguir las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jl.22-10064-v.ag.1.c.

ACTA N.o 66275. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Atlantic Refining Company (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

ATLANTIC

para las clases 6, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.22-10063-v.ag.1.o.

ACTA N.o 66276. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Liguori y Aramburú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LYA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.22-10062-v.ag.1.o.

ACTA N.o 66263. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Moisés Algaze, de Montevideo, ha s... la marca



para ... artículos de la clase 1. — Publíquese ... diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jl.23-10126-v.ag.2.

ACTA N.o 66209. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Difusoras del Uruguay, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CADENA URUGUAYA DE RADIODIFUSION" para las clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.12-9639-v.jl.24.

ACTA N.o 66242. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía, S. A., por Fichtel y Sachs A. G., de Schweinfurt a. M., solicita registrar la marca

SACHS

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.15-9838-v.jl.26.

Acta No. 66194. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha, Soica Rudman, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.15-9860-v.jl.26.

ACTA N.o 66222. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha Ruben Gioscia, de Montevideo, solicita registrar la marca "UEBEL Y LECHLEITER" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9835-v.jl.26.

Acta No. 66.199. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Uruguay Laporta, de Salto, Uruguay, solicita registrar la marca "ESCITHER", para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9861-v.jl.26.

ACTA N.o 66262. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



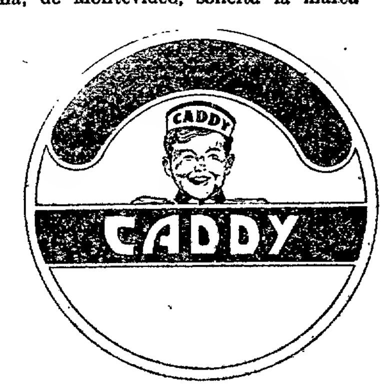
para las clases 9, 16 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.19-9966-v.jl.30.

ACTA N.o 66255. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gordon James Manners Cradock (Inglaterra), solicitan registrar la marca

Gordon J.M. Cradock

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.19-9954-v.jl.30.

ACTA N.o 66223. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha Algorta, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Jl.14-9798-v.jl.25.

ACTA N.o 66253. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha Alcides Pérez, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LA FAMILIA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.17-9826-v.jl.29.

ACTA N.o 66251. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "COOMASSIE" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.17-9927-v.jl.29.

ACTA N.o 66252. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "CALATAC", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.17-9928-v.jl.29.

ACTA N.o 66250. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "ULTRALAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.17-9929-v.jl.29.

ACTA N.o 66245. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "DURINDONE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.17-9930-v.jl.29.

ACTA N.o 66248. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha Jabonería San José, S. A., de San José, Departamento de San José (Uruguay), solicita registrar la marca "SAN JOSE", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.17-9936-v.jl.29.

ACTA N.o 66254. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha José María Fornos, de Montevideo, solicita registrar la marca



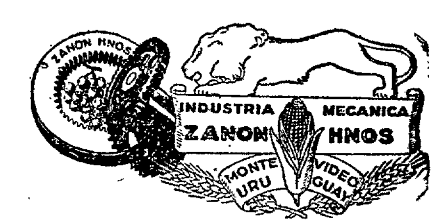
para distinguir la clase 5 (suspensores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.17-9937-v.jl.29.

ACTA N.o 66256. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Cía. Argentina de Cosméticos, S. A. Ind. y Com., de Buenos Aires, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10, 14 y 19 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.17-9938-v.jl.29.

ACTA N.o 66257. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Con esta fecha Zanón Hnos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jl.17-9939-v.jl.29.

ACTA N.o 66259. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.17-9884-v.jl.29.

ACTA N.o 66232. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "PERMILAIN" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.17-9818.v.jl.29.

ACTA No. 66236. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Miguel García y Cía. (Montevideo), solicitan renovar la marca

La Alhambra

para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jl.15-9811-v.jl.26.

ACTA N.o 66226. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NENCOFIL" (No encoje - No afieltra), para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.15-9812-v.jl.26.

ACTA N.o 66227. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHEVITEX", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.15-9813-v.jl.26.

ACTA N.o 66228. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "KESWELL". para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.15-9814-v.jl.26.

ACTA N.o 66229. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay. S. A. (ILDU) de Montevideo, solicitan registrar la marca "FASINEL". para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9815-v.jl.26.

ACTA N.o 66230. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo solicitan registrar la marca "HARISEL". para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.15-9816-v.jl.26.

ACTA N.o 66231. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "SAXONEL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jl.15-9817-v.jl.26.

ACTA N.o 66233. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo solicitan registrar la marca "TWEEDEX", para la clase 4. — Publíquese 10 días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9819-v.jl.26.

ACTA N.o 66234. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU) de Montevideo, solicitan registrar la marca "JUVENEL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.15-9820-v.jl.26.

ACTA N.o 66235. — Montevideo. Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "SUAVEX", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9821-v.jl.26.

ACTA N.o 66241. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "ASMISAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9830-v.jl.26.

ACTA N.o 66237. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TECUMSEH". para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9831-v.jl.26.

ACTA N.o 66238. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "GLYPTAL". para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9832-v.jl.26.

ACTA N.o 66243. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Fémina, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUO VADIS", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9837-v.jl.26.

ACTA N.o 66224. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha Mauricio Belieres, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "POLESTON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9836-v.jl.26.

ACTA N.o 66265. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Albert Verley y Company, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "ALBERT VERLEY", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.21-9986-v.jl.31.

ACTA N.o 66266. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Julio Mailhos, S. C., de Montevideo, solicitan la marca "LA REPUBLICANA", para las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 (excepto hojas para máquinas de afeitar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.21-9987-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9255. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo regulador en ventanas del tipo denominado guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.23-10125-v.ag.2.

ACTA N.o 9256. — Montevideo, Julio de 1952. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en la superficie de irradiación del calor de las resistencias eléctricas utilizadas en disposición, tales como calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.23-10122-v.ag.2.

ACTA N.o 9254. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Sebastián Frasca Mónaco (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Batería compuesta de vasija transformable y accesorios para diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.23-10102-v.ag.2.

ACTA N.o 9250. — Monetvideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Helguera y Morixe, S. A. (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo sujetador a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.22-10061-v.ag.1.o.

CTA N.o 9253. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha el señor Esteban Navillat, de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosía de cierre hermético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10067-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9248. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Luigi Stangalini, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de productos fibrosos en cintas u hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10087-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9249. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una almohadilla portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10088-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9252. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Rufino García Martínez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva silla-hamaca para bebés" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10095-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9251. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Jacobo Goldenberg, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón - perezoso con sombrilla plegable en forma de valija" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10096-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9246. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por John Kerr y Co. (Manchester), Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para elaborar espuma para combatir fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10097-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9247. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Carlos Duronbeck, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para doblar caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10098-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9236. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Sadi y Enrique Ausimour, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo aparato manuable para engomar cintas de papel y pegar paquetes" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario, ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Presidente — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub Jl.19-9977-v.jl.30.

ACTA N.o 1011. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Nicolás Rodríguez Luis (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de celulosa utilizando eucaliptus como materia prima", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$24.00 20|pub. Jl.19-9972-v.ag.11.

ACTA N.o 9241. — Montevideo, Julio 11 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sunbeam Corporation (EE UU. de A.), solicitan patente de invención por quince años para "Descornador eléctrico y medios para convertirlo en soldador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub Jl.16-9856-v.jl.28.

ACTA N.o 9240. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por José Pascual Iuale y Atilio Cora, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para controlar y verificar el funcionamiento de las bujías en motores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl.15-9833-v.jl.26.

ACTA N.o 9238. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "EST" Etablissement Sciences Techniques, de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de rodadura para vehículos y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.14-9770-v.jl.25.

ACTA N.o 9239. — Montevideo Julio 9 de 1952 — Con esta fecha el señor Walter Schneider, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Regulador automático de profundidad para los implementos que van montados directamente sobre el tractor, independiente de los desniveles y de la resistencia de la tierra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10.pub. Jl.12-9742-v.jl.24.

ACTA N.o 9243. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir un antibiótico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.17-9925-v.jl.28.

ACTA N.o 9242. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Oscar César Baratelli, de Buenos Aires (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar arcos para construcciones", y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$12.00 10|pub Jl.17-9935-v.jl.29.

ACTA N.o 9237. — Montevideo, Julio 8 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor León Fidel, de la República Argentina han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio para pintar superficies y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Jl 13-9737-v.jl.24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 25|952

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería y tapicería del salón de actos de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto de 1952 a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Jl.23-31942-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 83
Lámparas eléctricas con filamento metálico
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá ser adquirido al precio de un peso el ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1952, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, en la Avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo.
(Cta. corriente). 7|pub. Jl.21-31929-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 17 de Enero de 1951, ha designado para ser expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la localidad de Santa Rosa (13.a sección judicial de Canelones), empadronada con el número 417, con una superficie de 540 ms 2, propiedad de la sucesión Saturnina López de Simois.
Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación número 460, que abastecerá de agua potable a la localidad mencionada
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.15-31895-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 23 de Agosto de 1951, ha designado para ser expropiada, por razones de urgencia y causas de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, Punta del Chileno, empadronada en mayor área con el número 80, con una superficie de 1037 ms.2 38, propiedad de la sucesión José María Rivero.
Dicha expropiación es necesaria para la ampliación de la estación de depuración en la zona de Maldonado.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.15-31896-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 101. — Tramo: Camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente número 3617. Propiedad de Doroteo García Lagos y Amelia J. Ramírez de García Lagos. Padrón número 9911 (parte) Area: 385 ms.2 28 dms.2.
Ruta número 8. — Tramo: Puente sobre el arroyo Mosquitos. Ubicación: 8.a sección judicial del Departamento de Canelones (planta suburbana del pueblo Soca). Expediente número 3779. Propiedad de Suc. Juan Jaume y Bernat. Padrón 273 (parte). Area: 2 Hs., 4820 ms.2 76 dms.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31901-v jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta número 5. — Tramo: Tacuarembó - Batoví. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2508. Propiedad de Sucesiones de Marcelo Coitinho, Olilda Coitinho y Carolina Farías de Coitinho, Padrón número 339 (parte). Area 2 hectáreas 0649 ms.2 32.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31903-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 21. — Tramo: Carretera Nueva Palmira - Carmelo (por paso Camacho). Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 1062. Propiedad de Suc. Pedro Giribone y Suc María Melagno de Giribone Padrón número 4661 (parte). Area: 802 ms.2.
Ramal de ruta número 12. — Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 3884. Propiedad de Angeolina Tisnez. Padrón número 9968 (parte). Area: 3 Hs.,6951 ms.2 41.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952 — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31905-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 8 — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicación: 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente número 241. Propiedad de Julia Alvez Pereira de Ortiz. Padrón número 2768 (parte). Area: 1. H 6091 ms.2.
Ruta número 26. Tramo: Mazangano - Melo. Ubicación: 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente número 768. Propiedad de Nemesio Arismendi Padrón número 1136 (parte) Area: 7888 ms.2 98.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952 — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31902-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2132. Propiedad de Héctor Labadie y María Labadie de Camp. Padrón número 1912 (parte). Area: 5 Hs. 0005 ms 2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31904-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de motores eléctricos, equipos de control y otros materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría calle Piedras número 387
Las propuestas se abrirán el día 29 del corriente mes de Julio a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Julio 8 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.12-31877-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de cemento asfáltico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387
Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes de Julio a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — El Jefe de Proveeduría
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.12-31878-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artefactos sanitarios destinados a la Casa Colectiva número 5, según pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Agosto a las 16 horas en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.
La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 4 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.15-31893-v.jl.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8146 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la avenida costanera del arroyo Miguelete, en el tramo comprendido entre los caminos Edison y José María Silva, los inmuebles siguientes.
Padrón 49.594. — Propietaria: Isolina Amado de Esmoris. Superficie aproximada: 500 ms.2.
Padrón 49.595. — Propietaria: Isolina Amado de Esmoris. Superficie aproximada: 500 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.23-31945-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor PLINIO MARMORIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de diez días de la resolución número 13.299, de fecha 11 de Junio de 1952, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado a los efectos legales a que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 19 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.23-31944-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre
Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición — Montevideo Diciembre 26 de 1951 — La Jefatura.
$72.00 90|pub My.24-7011-v.set.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SOLICITUD DE EXPEDICION DE SEGUNDA COPIA DE TITULO DE PANTEON

Se hace público que los sucesores de don PEDRO OHOLEGUY se han presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando se les expida segunda copia de título correspondiente al terreno para panteón número 28 (veintiocho) del cementerio de esta ciudad.
Los que se consideren con derecho a deducir oposición a la expedición de la copia solicitada pueden presentarse en las oficinas de esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha — Trinidad, Mayo 29 de 1952. — Alfredo J Puig, Intendente. — J Gualberto Sala, Secretario
$48.00 30|pub Jn.25-9016-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPITAS ADICIONALES DE PATENTES DE RODADOS PARA EL AÑO 1953 Y CHAPAS DE MATRICULAS PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.
Primer llamado

1.o Llámase a licitación para la confección de chapitas adicionales de patentes de rodados para 1953 y chapas de matrículas para vehículos de tracción mecánica, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 25 del mes en curso en la repartición mencionada precedentemente
3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conve-

niente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 14 de 1952 — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.
(Cuenta corriente) 10|pub J1.17-31914-v.jl.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 23 de 1952

5.a Sección

WASHINGTON AGUADO, 22 años, soltero, lustrador, oriental domiciliado José M.a Roº 1115 y DOMINGA BERNAT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1032.

ROGELIO WALTER ROMERO, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Maldonado 1155 y DELIA ASUNCION SILVEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1155.

9.a Sección

EUSTAQUIO FELIPE ROJAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Vidiella 5307 y GLADYS TERESITA MENDEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vidiella 44.

10.a Sección

KENNETH JUAN INDART, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2728 y LEONILDA AMALIA GEVERINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2738.

CESAR MOREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4047 y FELICIA ESTHER GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4047.

LINDBERGS IRAZABAL, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4273 y MARIA ELENA CRESPO, 20 años soltera, oriental domiciliada Emilio Castelar 4309.

11.a Sección

JOSE ANDREONI, 36 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Besares 3673 Apto. 5 y NORMA NOEMI DOURADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3673.

ODILIO CASANOVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4495 y MARY PERLA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4495.

JUAN MIGUEL ROSILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4908 y ESNILDA VENCE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4678.

CIRILO PEREYRA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5870 y MARIA ALBINA MARTINEZ, 30 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5870.

ARTIGAS PABLO GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3360 y BLANCA VIOLETA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3557.

GEREMIAS MARTINEZ, 27 años, soltero, jardinero oriental, domiciliado Ruta 102 s|n. y GLORIA BEATRIZ CERVINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal s|n.

HERBERT PORRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4603 y NADIS ALTEZ CASTRO, 33 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rousseau 4603.

17.a Sección

PEDRO MARIO GHIAZZA, 26 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Andalucía 3945 y MARIA MERCEDES DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3965.

18.a Sección

ANTONIO RUGGIERO, 53 años, divorciado, kinesiólogo, oriental, domiciliado Pereyra 2942 y EMA BOVE FRAVEGA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2942.

ANDRES AVELINO ORTIZ, 27 años, soltero, molinero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1458 y NELLY CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2219.

OSMAR EUGENIO DIEZ, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan Paullier 1322 y TERESA DIPOLITO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1322.

CARLOS YAMANDU NETTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1296 y EREDWEN DAVIES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2241.

VICTOR AGUSTIN GARCIA GAGGERO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 522 y MARIA JOSEFINA MORALES GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1225.

ADOLFO ROMULO GARD, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1260 y MARY ANCIERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1260.

20.a Sección

JULIO EMIR ARAUJO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cotagaita 296 y GUMERSINDA DUARTE GALVAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 296.

ANTOLIN JULIO CASTRO LIVET, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado José Llupes 4344 y ZULMA RENE SUAREZ BARREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4344.

24.a Sección

HERMAN ROMERO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232 Apto. 2 y MARGARITA CAROLINA ORTIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1582 Apto. 2.

JOSE MANUEL GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1818 y ANA NAGY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3417.

$2.00 3|pub.Jl.25.

Montevideo, Julio 22 de 1952

1.a Sección

ALCIBIADES FERNANDEZ CABRERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1070 y MARIA NELIDA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1433.

9.a Sección

CALIXTO LAPAZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Camino Sienra 5650 y MARIA CECILIA ARTIGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5260.

UBERFIL BENITO EGÜEZ, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Coronel Raíz 2802 y AGUSTINA MARIA DAMIANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Estela 6123.

15.a Sección

ATANACIO ARICETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2168 y MARIA ROSA VAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2168.

UBALDO RUIZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 18 de Julio 1913 y CLARIS OLIVERI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1913.

23.a Sección

JUAN MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 8 de Octubre 2295 y ZULEMA BARBOZA, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2295.

$2.00. P|p.-v.Jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en los autos caratulados "Fisco. Duffrechou Enrique contra BERGAMO MARIO Imputación de infracción aduanera (L.o 4 F.o 455)" se cita llama y emplaza a Mario Bérgamo o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención número 1330 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Junio 2 de 1952 E Mattos Ramos, Actuario

(Gestión fiscal) 30|pub. Jn.13 21653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados "Fisco y Batello Italo contra BARBADORA RAMON Por imputación de infracción aduanera Conocimiento" (Lo 3 Fo 405) se cita, llama y emplaza a Ramón Barbadora o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. Jn 21-31713-v.jn.30. Jl 21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CAROLINA MALAGRABA DE GARCIA, de don PASTOR MARTINIANO GARCIA MALAGRABA y de don ANDRES CONSTANCIO GARCIA MALAGRABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$13.00 10|pub. Jl.23-10116-v.ag.3.

Expedición de segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que en los autos caratulados "JOSEFINA SCORDAMAGLIA DE VALLONE y otros", segundas copias, se ha solicitado la expedición de segundas copias, de la escritura de compraventa, autorizada por el escribano Juan R Domínguez, en la Capital, el día 29 de Abril de 1915, que obra a fojas 166 vta. a 169 vta., del protocolo del referido escribano, correspondiente al año 1915, Tomo 1, membrete número 90, venta: Vicente Con ertino y otro a José Antonio Vallone, y que tiene relación con las casas y el terreno que las comprende, situadas en la calle Arenal Grande números 2261 y 2265 de la ciudad de Montevideo, inmuebles empadronados con los números 30.196 y 58.413 entre Cuñapirú y Libres, de una superficie de 79 metros cuadrados y 56 decímetros cada lote. Y a los efectos legales, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las personas que se consideren con derecho en esta gestión, bajo apercibimiento de disponerse expedición de segundas copias. Se hace constancia que se ha habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. Jl.23-10107-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS ANIBAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8 00. 10|pub. Jl.21-9990-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ANIELO o VICTOR ROSSI TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00. 10|pub. Jl.21-9991-v jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER o MARIA ESTHER PENCO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub Jl.21-9992-v jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEANDRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$8.00 10|pub. Jl.21-9535-v jl.31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Benerando Salvador Martínez y Juliana Albertina Techera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor DARIO EUSEBIO MARTINEZ TECHERA, pues donde dice Salvador Martínez, debe decir Benerando Salvador Martínez Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Alfredo L. Lugain Actuario Adjunto.
Se hace constar que los comparecientes se encuentran auxiliados de pobreza para esta gestión.

$16.80 15|pub. Jn.21-9950-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CLOTILDE SASTRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. pues donde dice que es del sexo femenino, debe decir de sexo masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo. Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Jl.21-9949-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno — Julio C. Rodríguez Silva, con domicilio legal en Rincón 538, al señor Juez digo: Que, optando al título de procurador y a los efectos de producir la información legal, ofrezco el testimonio de los señores Angel M Scelza y Ruben E Ruiz, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. El señor Juez se servirá proveer de conformidad — (Fdo.): Julio C. Rodríguez Silva. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 26 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$20 00 10|pub. Jl.21-9948-v jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JUAN BAUTISTA GALLOTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con María Angélica Castro, pues en ella aparece su apellido como "Gallotta" cuando en realidad debe decir Gallota. B) La de nacimiento de su hija Sonia Mary, pues en ella figura el apellido de su padre como "Gallotta" cuando en realidad debe decir Gallota. Y a los efectos de derecho, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jl.21-9946-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO GUIDO BARQUET solicitando la rectificación de la siguiente partida. A) La de matrimonio de sus padres, pues en ella aparece el apellido de su padre como "Guida", cuando en realidad debe decir Guido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$18.00 15|pub. Jl.21-9947-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERARDO ANTONIO o GERARDO CALORE, de doña CAYETANA TAURISANO DE CALORE, de doña FILOMENA CALORE TAURISANO, de don ANTONIO CALORE TAURISANO, y de doña DOMINGA o MARIA DOMINGA CALORE TAURISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.21-9993-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa. se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado VIRGINIA FINOCHIETTI DE CASAL, ROSA FINOCHIETTI y CARLOS FINOCHIETTI, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el nicho número 206 del Cementerio del Buceo En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a los sucesores de José Finochietti, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. con quien se llenará la conciliación, artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$60.00. 30|pub. Jl.2-9329-v.ag 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO. Divorcio por causal". (Libro 46, Folio 214), se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$60.00 30|pub. Jl.21-7153-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GERELLI BERGERO o GERELLI BERNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$18.00 10|pub Jn.27-8604-v jn.30
Jl.21-v.jl.28

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la siguiente rectificación de partidas de matrimonio entre RAUL SANCHEZ y MODESTA SILVEIRA, donde dice "Sanche" debe decir "SANCHEZ" y, donde dice "Santa Ana", debe decir "Montevideo, 18.a sección judicial". — Y la de nacimiento de Raú Sánchez, donde dice "Sánches" debe decir "Sánchez". — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario — Se deja constancia que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.

$12.60. 15|pub. Jn.25 9025-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Pérdida de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber, que ante el expresado Juzgado se han presentado las autoridades de la "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY", manifestando que como consecuencia de la aprobación del balance de la Sociedad compareciente, producido en la asamblea general de accionistas clausurada el 15 de Julio próximo pasado quedó establecido que la Sociedad había perdido el cincuenta por ciento del capital. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Comercio (primer apartado) se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00. 10|pub. Jn.28-9160-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VITO MODESTO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 29 de Mayo de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Jn 26-9079-v jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JUAN PEREZ CABRERA y JOSEFINA GUILLAZZA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella aparece el compareciente como "nacido el 14 de Setiembre de 1894 en las Islas Canarias (España)". lo cual es erróneo, pues debe decir nacido el 17 de Noviembre de 1895, en la segunda sección judicial de Montevideo
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$24.00 15|pub. Jn.26-9034-v jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TERESA CARBALLIDO, por sí y en representación de sus hijos menores Antonio, Cecilia Raquel y Marlene Amelienda Carballido solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde dice "Cecilia Carvallido" debe decir Teresa Carballido y, en cuanto a la fecha de su nacimiento, donde dice "10 de Julio de 1908" debe decir 11 de Julio de 1907; B) Las partidas de nacimientos de sus hijos Antonio, Cecilia Raquel y Marlene, pues donde dice como apellido materno "Carvallido" debe decir Carballido Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Jn.24-8984-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ISABEL CLUZET y JUANA CLUZET, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de Isabel Cluzet dice Ipólito Cluzet cuando debe decir Hipólito Cluzet, además en dicha partida no aparece mencionada su madre. llamada Gregoria Rodríguez. B) En la partida de Juana Cluzet, falta anotar el nombre Juana. Se hace constar que los comparecientes se encuentran auxiliados de pobreza Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$16.80. 15|pub.-Jn.23-8933-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HEBERT o HERBERT LUDWIG KRAMER o KRAMER REICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 195. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub. Jn.23-8852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARCELINA MAGNIEZ y ERNESTO KISS DOCTORITS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 44, F.o 230", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marcelina Magniez de Kiss y Ernesto Kiss Doctorits y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos actos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub Jn 18-8674-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de acta de adopción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE ENRIQUE MARINZULICH PEPPERAL solicitando la rectificación del acta de adopción pues donde dice "Pappperal" debe decir Pepperal Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Junio 10 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub Jn 17-8607 v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido ELVIRA SBURLATTI en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "Josefina Salas de Sburlatti Sucesión", solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de Josefina Felisa Luisa. Alberto, Juan. Ricardo. Elvira Clorinda y José Sburlatti, pues donde en ellas dice "Josefina" debe decir Gerónima Josefa Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 10 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub Jn.17 8608-v.jn 30 Jl.21-v.jl.24.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados HERMENEGILDO GUILLEN contra GREGORIA IRMA PINTADO Divorcio por causal L.o 46 F.o 381. se cita, llame y emplaza a Gregoria Irma Pintado a estar en derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio La emplazada deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$48.00. 30|pub.-Jn.14-8484-v.jn.30.
Jl.21-v.ag8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido EUSTAQUIO JUAN CALVIÑO y MARIA SALVIOLI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Irma Calviño; pues en ella aparece el apellido paterno como "Calbiño" cuando en realidad debe decir Calviño Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub Jn 1[illegible]-8606-v jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "FEDERICO ALFREDO SORENSON Interdicto". (Lo 43, Fo. 304), se cita, llama y emplaza, a Geraldine Georgina Bellville Milne de Sorenson y a su hija Ingrid Alice Sorenson, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$48.00 30|pub. Jn.3-7618-v.jn 30 - Jl.21.v.Jl.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CASTELLA o CASTELLA y GABARRO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00. 30|pub.-Jn.11-8144-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LEONOR MOROTTO y EDGAR KLEHN, en el sentido de substituir donde dice: Kleim debe decir Klehn y la partida de nacimiento de su hija Blanca Nelly en el sentido de substituir donde dice Marotto debe decir Morotto que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. Jl.21-9642-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASARAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9587-v jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MUSIO o MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub Jl.21-9404-v.jl.31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMMA BLANCA CRISCI, en el sentido de substituir donde dice: Alfonso Crizi debe decir Alfonso Crisci y donde dice: María Diglia debe decir María Diglio, que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario
Se hace constar que conjuntamente con ésta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.
$12.60 15|pub. Jl.21-9218-v ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA JUBIN DE RICCETTO y otros" Prescripción Lo 47, Fo 474, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín Jubin, Amelia Pérez, Francisco A. Lima Lucía Feijoo de Lima, Luis Piguillem, Aurora Lima de Chagas Dámaso Chagas, Modesto Rodríguez. Ramón Piñera, Eugenia Quadros de Carbonell, Braulio Lima y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título así como a toda persona que se considere con derecho a las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quien se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación. A) Una fracción de campo de 323 hectáreas 1.919 m 36, ubicada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó Grande: por el Sur. en parte, las puntas del gajo del bañado de Silveira, y en el resto, con la fracción A, que fué de Francisco Rivero y Deolindo Rodríguez y luego de nuestro causante don Nicasio Riccetto (hijo); por el Este, línea recta amojonada que divide en toda su extensión de campos que fueron de don Francisco Lima, y luego de sus herederos y causahabientes, entre estos nuestro causante Nicasio Riccetto (hijo). Lucía Feijoo de Lima. Luis Piguillem, Aurora Lima de Chagas. Dámaso Chagas, y Modesto Rodríguez (antes Braulio Lima); al Sureste. en una pequeña parte con Ramón Piñera, hoy Eugenia Quadros de Carbonell; al Noroeste. el arroyo Carpintería y al Oeste, un gajo del mismo. conocido por bañado de Silveira Dicha fracción se halla comprendida dentro de las fracciones números 1 y 2, incluída en ésta la fracción B, del plano del agrimensor Luis Soburedo. de Abril de 1890. y forma parte de la fracción 1 del plano recientemente levantado por el agrimensor Luis A. Richero, en Marzo del corriente año. inscripto en Dirección General de Catastro, con el número 1.246 el 25 de Abril de 1952; B) Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior de 178 hectáreas 8.526 metros 71, que es la señalada con la letra C en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera. de Mayo de 1910. y según dicho plano con el deslinde siguiente: por el Norte y por el Este, con un gajo del bañado de Silveira, que la separa de Joaquín Jubin, luego de Nicasio Riccetto (hijo); por el Oeste, otro gajo del bañado de Silveira por medio. con la fracción A del mismo plano, luego también de Nicasio Riccetto (hijo); y por el Sur con la cuchilla del Rincón, que la separa de Ramón Piñera luego de sus sucesores La fracción descripta se halla comprendida dentro de la fracción III, del plano del agrimensor Richero referido Ambas fracciones forman parte de la propiedad empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1.057 Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 2 de 1952 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$284.00 30|pub. Jl.4-9451-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO MASSARTIC. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de la publicación — Montevideo. Junio 30 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario
$36.00 30|pub Jl.4-9453-v.ag.8

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "ZOE PROCOPIU DE PROCOPIU y TEODORO PROCOPIU Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 47 F.o 416" se hace saber que por resolución de fecha 25 de Junio de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Zoé Procopiu de Procopiu y Teodoro Procopiu. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946) Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo. Junio 27 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub Jl.1.o-9317-v.jl.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LUIS BARRIOS RONCO contra CLAUDINA SEIJAS FREIRE Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 335", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Mayo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Barrios Ronco y Claudina Seijas Freire, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$40.00. 20|pub Jn.25-8885-v jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE ROCCO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.28-9167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VALANZANO DE TURTURIELLO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub Jn 26-9070-v jn.30. Jl 21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS CHENAUT RUIZ GUIÑAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Jn.26-9062-v jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en autos: "Moisés Erstein Ainnemer contra YOJVE OICHOVITSKY Divorcio (L.o 47, F.o 295)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Yojve Oichovitsky, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación
A los efectos legales. se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48 00 30|pub Jn 26-9125-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FAUSTINO BRAÑAS y DOLORES MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 38" se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Faustino Brañas y Dolores Martínez. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$40 00 20|pub. Jn.21-8822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HORACIO BALPARDA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30|pub Jn.9-799[illegible]-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: CORINA MARTINEZ Declaración de ausencia. L.o 46. F.o 484 se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la declaratoria de ausencia de doña Corina Martínez Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 8 de Noviembre de 1951. — Juanángel L Gianola. Actuario.
$48 00 30|pub Jn 20-4957 v jn 30. Jl.21-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en los autos caratulados: SATURNINO DE SOUZA VIEGAS contra CELESTE AIDA PIRIZ DE SOUZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 47. F.o 266. se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Saturnino de Souza Viegas y Celeste Aida Piriz. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que

los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub.-Jn.13-8316-v.jn.30.
Jn.21-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMBROSIO o LUIS ECHEGARAY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juan Angel Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Jn.3-7606-v.jn.30
Jl.21-v jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN FANCISCO MACHIN CALO, donde dice: "Andrea C. de Machín", debe decir: "Andrea Calo de Machín". — Montevideo Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. Jl.21-9839-v.ag.6.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Aichinger Eva contra PARRTH THOMPSON LUIS. Divorcio por causal. L.o 47, F.o 200", se cita, llama y emplaza a Louis Eduard o Luis Eduardo Parrht Thompson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

36.00 30|pub. Jn.28-9146-v.jn.30.
Jl.21-vag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUTROPIA RITA BARRAGAN de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. Jl.21-9795-v.jl.31

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS. Concurso voluntario, hoy concurso necesario Lo. 47, Fo. 477", se hace saber que fueron designados Síndicos los señores Nicolás Renna y José Antonio Pravia; a quienes deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.21-10009-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de SEVERIANO DIAZ y JOSEFA BONIFACIA RODRIGUEZ, donde dice: "Severino Díaz" debe decir: "Severiano Díaz"; en las partidas de nacimiento de José Severino, Héctor María y Gladys Nair, donde dice: "Severino", debe decir "Severiano Díaz". — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

Pidió auxiliatoria de pobreza.

$12.60 15|pub. Jl.21-9516-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO FONTELA o FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — Julio F. Real, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub Jl.17-9913-v.jl29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SABITO SANTANA o PETRONA SABITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 30 pub Jn 18-8671-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN FRANCISCO GARRIDO, donde dice: "Francisco G Denis, debe decir: "Francisco Garrido Denis". — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. Jn.25-8986-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Jn.24-8938-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JEAN ROMAIN DUCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.24-8951-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "BERBERIAN NESHAN con DGEVELEDKIAN KNAVT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 48 Fo 522) se cita, llama y emplaza a Knavt Dgeveledkian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho con ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Junio 4 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Jn.10-8095-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 29 de 1950 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub. Jn.6-7809-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BERGERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub Jn 30-7321-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA VALLES o VALLES TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.00 10|pub. Jl.23-10121-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VITUREIRA de AIRCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub Jl.21-9244-v jl.31

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Duc de Wilch, Francisca contra LORENZO WILCH Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Julio 28 de 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Wilch y Francisca Duch. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub Jl.21-9245-v ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN SBURLATI o SBURLATTI TALICE o SBURLATI TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-9307-v jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub Jn.28-9175-v jn.30.
Jl.21 v.jl29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A. En la de nacimiento de SILVIA KECHICHIAN estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Harutiun Keisian" y "Bartin Keisian" debe decir: "Artin Kechichian" y "Vartouhi Kechichian Apelian" y B) En la de nacimiento de Ana Kechichian estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Artin Kechisian" y "Vartuhi Kechisian", debe decir "Artin Kechichian" y "Vartiuhi Kechichian Apelian" — Montevideo, Marzo 3 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxilio de pobreza

$16 80. 15|pub Jn.28-9173 v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FARALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 18 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario

$8.00 10|pub Jn.24-8965-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas. A) En la de nacimiento de RUBEN VERGARA estableciéndose que donde dice que es nieta por línea paterna de Juana Arfiel debe decir Juana Hartfiel y donde dice que es nieta por línea materna de Beatriz Demédici debe decir que es nieta por línea materna de Abram Demedici y de Beatriz López; y B) En la de nacimiento de Eduardo Gumersindo Vergara, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres del inscripto aparecen como "Eduardo Gumersindo Bergara e Isabel Demedice" debe decir "Eduardo Gumersindo Vergara e Isabel Demédici" Montevideo Abril 21 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario.

$21.00 15|pub Jn.24-8981-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO VACZY, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Manuel Vacys y Rosa Vacys", debe decir: "Miguel Vaczy y Rosa Vasarhely" — Montevideo, Febrero 18 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil.) $12 60 15|pub Jn 20-8718-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "MAZZA INES contra JULIO MACEIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 20 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Maceira e Inés Mazza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines

dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Junio ¿ de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.14-8466-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES KOVACS, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Kovach", debe decir: "Kovacs". — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.20-8574-b.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JUAN PEDRO CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marcelina Spinelli (L.o 40, F.o 529)
$36.00 30|pub. Jn.14-8414-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO LEMOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Carmen Sánchez. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.9-8049-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "RUIZ de RUIZ, MICAELA Sucesión" (Lo. 40, Fo. 135), se hace saber que ha comparecido en ellos Elena Ruiz de Grebosky, invocando derechos provenientes de la posesión notoria de estado de hija natural. En consecuencia, se emplaza a todo eventual interesado en la sucesión y en el contradictorio que deberá entablarse para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de noventa días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 30|pub. Jn.9-8064-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GONZALEZ SANCHEZ o GONZALEZ SANCHEZ de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.7-7860-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA GARIBALDI de BELLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9211-v jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA o CIPRIANA MERCEDES BARLOCCO de REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9353-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDISON GARCIA y MARIA ANGELICA TELECHEA, y de nacimiento de Marta Esther, Edison y Juan Carlos García Telechea, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera, y de los inscriptos en la segunda, dice Tellechea, debe decir Telechea. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. Jl.21-9368-v.ag.6.

Disolución de la sociedad legal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por OCTAVIO STEFANUTTI y ANA MIHOK. Se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00. 20|pub. Jl.4-9330-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "SVETAN MIRCHEFF STEPANOFF. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Zetan Mircheff con Josefa Alvarez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Zetan Mircheff, debe decir Svetan Mircheff Stepanoff, y donde dice hijo de Mircho Mircheff, debe decir hijo de Mircho Stepanoff; y la de nacimiento de su hija Silvia Nelly, donde comparece doña Josefa Alvarez de Mircheff. debe decir Josefa Alvarez de Stepanoff, y donde dice es hija de Zetan Mircheff, debe decir es hija de Svetan Mircheff Stepanoff, y donde dice que es nieta por línea paterna de Mircho Mircheff, debe decir que es nieta de Mircho Stepanoff.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub Jn.20-8423-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA ALICIA DELGADO, estableciéndose que donde dice hija legítima de Pilar de María Barboza debe decir hija legítima de Flor de María Barboza Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.60 15|pub. Jl.21-9443-v.ag.6.

Apertura de sucesin

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00. 30|pub. Jl.2-9331-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.28-9166-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SABINO VOLPE SCARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub.Jn.28-9159-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEIBISCH MARKUS ZALZMAN o SALZMAN BALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jn.27 9126-v.jn.30.
Jl.21v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PAUL DE MUIÑOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$8.00. 10|pub. Jn.27-9087-v.jn.30.
Jl21v.jl.28.

Disolución de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha Febrero 1.o del corriente año, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges "LEON RAUL ROSELLO y ERLINDA CURBELO"; a la vez se cita, por el término de sesenta días. a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos. legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn 20-8764-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Livoria Ana Cazzuli contra FERNANDO RAMON CURBELO Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fernando Ramón Curbelo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.26-9081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ZECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.24-8935-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MASCIA DE POLCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eete Juzgado. — Montevideo Junio 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$8.00 10|pub. Jn.24-8936-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de TOMAS CATALINO DIAZ con GENOVEVA FLORENCIA ROLDAN y de nacimiento de Tomás Catalino Díaz, donde el nombre del contrayente en la primera y del inscripto en la segunda dice Catalino Tomás, debe decir Tomás Catalino. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.21-8823-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión GREGORIA NIEVES DE VIETA", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Vieta, estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece inscripto como Mónico debe decir Joaquín.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.20-8705-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR CAMMARANO TILVE, estableciéndose que donde dice Camarano debe decir Cammarano, donde dice Tilbe debe decir Tilve, y donde dice Gumercinda debe decir María Gumersinda Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Jn.18-8643-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Disolución de sociedad legal de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Febrero de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA OTERO TORRENS y BLANCA MARIA GREGORIA ROSES, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro

del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00. 20|pub.-Jn.14-8421 v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero 1.o del año corriente, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges POLICARPO GONZALEZ y MARIA GONZALEZ GOMEZ; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.13-8315-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CONSTANTE SOUTO y MARIA CONCORDIA GRIMOLDI DE SOUTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Constante Souto y María Concordia Grimoldi de Souto, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 20|952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.11-8174-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEA TABACHNIK DE SCHNAIDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00. 30|pub. Jl 21-9421-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DE ARMAS de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10003-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA BRESCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10006-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MIGUEL BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10012-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA LEITES de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10017-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GARCIA ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10037-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO SEGUNDO PETRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10030-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON LUIS BEMPORAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10007-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAPORITI de MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10006-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Jl.21-10018-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SAPORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.21-10045-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.21-10044-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO RODAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10041-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10005-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VALOIS REYES o REYES o REYES VALOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10014-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE o JOSE LUIS CANTU o CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10003-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS PARDO o PARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10040-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER SCHADUR o SHADUR de BOLOTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10035-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO ARCIA o ARCIA VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10034-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LEAL o LEAL DENEO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10039-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA TERESA o ANA o ANITA ODERA u ODDERA de Fernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10004-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BORDACHAR de IDARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10042-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BOROMEO BERACOCHEA o GORROMEO BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Jl.21-10031-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA o EUGENIA SUSANA SALSAMENDI DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10033-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ESTANISLAO o RAMON ENRIQUE o ENRIQUE RAMON ARTOLA, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10038-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA AMELIA BELLONI de CASTRO o CASTRO DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10043-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CANOBLIO o CANOBBIO de GILARDI y la de FERNANDO RAFAEL GILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10011-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MISA o MISA MISA y la de doña PILAR MISA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10019-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HENRIETTE o ENRIQUETA CATALINA KRAFT de HOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10036-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NIKOLAS PAPAJIANNIS PAPADOPOULLON TOFFI o NICOLAS PAPAGIANNIS PAPADOPULOS o NICOLAS PAPADOPULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10016-v.jl.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FULQUET, EUGENIO y FERNANDA PIZZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eugenio Fulquet y Fernanda Pizza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Jl.21-10025-v.ag.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — ELSA RISSO PRADO, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1356, digo: Que habiendo optado al título de escribano, vengo a producir la información prevista por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, a cuyo efecto presento los testigos señorita Lida Cefrorella y doctor Juan B. Carballa, domiciliados en Avda. Arocena 1935 y Treinta y Tres 1356, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información se me expida testimonio. — Elsa Risso". — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. Jl.21-10026-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY THOMPSON LIMITADA. Quiebra", (L.o 39, F.o 506), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. Jl.21-10023-v.jl.31.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PONCIOLO DE MESA, EMA y otro. Expedición de 2.a copia de escrituras", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la expedición de segunda copia de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Abel G. Domínguez, el 5 de Junio de 1940, mediante la cual doña Ema Ponciolo, de estado soltera, adquirió del señor Felipe Márquez, un solar de terreno empadronado con el N.o 141916, ubicado en la manzana N.o 41 del Pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro, en Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía y aprobado por el Municipio en expediente N.o 31353 y de acuerdo con el que abarca ese solar 226 ms. 65 dms. cuadrados, deslindados así: 10 ms. al Nord-Oeste, frente a la calle Chayos, distando 22 ms. 34 cms. de la esquina formada con la calle Areguaty, 22 ms. 70 cms. al Nord-Este, lindando con los solares 4 y 3, éste que forma esquina a las calles nombradas 10 ms. en el fondo al Sud-Este, confinando con parte del costado del solar 5, y 22 ms. 63 cms. al Sud-Oeste, por donde limita con la mayor parte del costado del solar 1, y B) De compraventa autorizada por el mismo escribano Abel G. Domínguez, el 18 de Agosto de 1936, por la cual don Cayetano Alberto Bonifacino Tesore, de estado soltero, adquirió de Pedro Bonifacino una fracción de terreno ubicada en el barrio Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el N.o 13363, hoy padrón N.o 161874, y se designa con la letra B, en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Cardelino en Mayo del mismo año 1936, inscripto en Avalúos con el N.o 507 y compuesta esa fracción según dicho plano, de 1833 ms 9650 cms. cuadrados, que se deslindan así: 42 ms. 95 cms. de frente al Sud-Oeste a la calle Eusebio Vidal, llamada antes Wáshington, 42 ms. 95 cms. en el Sud-Este que por formar esquina la fracción que se describe son también de frente a la calle Pedro Saenz de Zumarán, denominada antes Libertad, 42 ms. 95 cms. en el Nord-Oeste, confinando con la fracción letra A, del mismo plano, propiedad del vendedor, y 42 ms. 45 cms. en el Nord-Este, limítrofe con más terreno de la misma manzana, comprendiéndose en la misma compraventa los edificios, construcciones, pavimentos por ambos frentes, arrimos y las demás mejoras sin excepción existentes en la fracción descripta. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza al señor Felipe Márquez o a sus causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escrituras solicitada, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$264.00 30|pub. Jl.21-10024-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "DE LOS SANTOS, MAMERTO INDALECIO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Irineo de los Santos, pues donde en ella el inscripto figura como nacido el "20 de Junio de 1934", debe decir: 25 de Marzo de 1932 — Montevideo Marzo 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Jl.21-9241-v ag.6.

Emancipación y autorización para ejercer el comercio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en los autos "ROGELIO AGUSTIN GIORDANO y AMANDA JUANA PEREZ CABALLERO de GIORDANO y ERASMO CESAR GIORDANO PEREZ. Emancipación" (Lo. 41, Fo. 34), se hace público que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1952, previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se concedió a los esposos Rogelio Agustín Giordano y Amanda Juana Pérez Caballero, la autorización necesaria para la emancipación civil y comercial de su hijo Erasmo César Giordano Pérez emancipación que ha sido formalizada por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague, en esta ciudad, el veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado el veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, con el N.o 62, al folio 272 y siguientes del Tomo 26 del Registro de Contratos. — Montevideo, 26 de Junio de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00 10|pub. Jl.21-9552-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Pereira, Eduardo contra ISABEL SUAREZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Isabel Suárez, para que comparezca a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub Jl.21-9243-v ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SECONDO, ANGEL MIGUEL y otros. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Angel Miguel Secondo con Francisca Martina Pérez, donde dice: "Segundo", debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo donde dice: "Lucía Frascatti", debe decir: Luisa Frascati, y donde dice: "nacido el 17 de Diciembre", con referencia al contrayente, debe decir nacido el día 16 de Diciembre. B) La de nacimiento de Angel Miguel Secondo Frascati, donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro, y donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati. C) La de nacimiento de Miguel Angel Secondo, donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir Gennaro, y donde dice: "Frascatti", debe decir: "Frascati D) La de matrimonio de Loreta Secondo con Joaquín Belén, donde dice: "Laura" debe decir: Loreta donde dice: "Segundo", debe decir: Secondo donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro, donde figura 1904 como fecha de nacimiento de la contrayente debe decir: 1905 donde dice: "Cambobazo", debe decir: Campobasso, y donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati E) La de nacimiento de Nelson Joaquín Belén Secondo donde dice: "Laura Segundo", debe decir Loreta Secondo donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti, debe decir: Frascati, F) La de nacimiento de José María Belén Secondo, donde dice: "Laura Segundo", debe decir: Loreta Secondo, y donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo. G) La de nacimiento de Inmaculada Carolina Secondo, donde dice: "Segundo", debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro" debe decir: Gennaro, y donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati. H) La de matrimonio de Inmaculada Carolina Secondo con Antonio Bartoli, donde dice: "Segundo", debe decir: "Secondo" donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro, donde dice: "Frascatti" debe decir: Frascati, donde dice: "Carolina Segundo", debe decir: Inmaculada Carolina Secondo donde esta última figura como nacida el "8 de Diciembre de 1913", debe decir: 4 de Enero de 1914. I) La de nacimiento de Héctor Antonio Bartoli Secondo, donde dice "Carolina Segundo", debe decir Inmaculada Carolina Secondo, donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti" debe decir: Frascati. J) La de nacimiento de Pedro Bartoli Secondo, donde dice: "Carolina Segundo", debe decir: Inmaculada Carolina Secondo, donde dice: "Genaro Segundo" debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati, y K) La de defunción de Gennaro Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro. — Montevideo, Junio 14 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.

$108.00 15|pub. Jl.21-9263-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA JUANA RAIMUNDA ROCA de ESTEFAN y ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1952. - José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Jl.21-9308-v jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en

lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO o INOCENCIO MARIA MARTINEZ BARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9309-v jl 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA MARIA INES o EVELIA MARIA INES o AVELIA MARIA INES o INES DI RODIO MAULINI o MALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10029-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o CARMELA BENCE o BENSE de AQUISTAPACIE y la de don TOMAS JULIO AQUISTAPACIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10032-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FREDIAN o FRADIANO o FERNANDO GIUSTI o GUSTI o GIUSTO y la de ELENA MONTANO o MONTAGNO de GIUSTI o GUSTI o GIUSTO, citándose a los hereedrcs, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10015-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS MACHIN o BACHINO, de NICASIO NICOLAS MACHIN o NICOLAS MACHIN o BACHINO RODRIGUEZ y de CARMEN RODRIGUEZ de MACHIN o BACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10046-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "THIERAU, MINNA y LATAUSKAS, JOSE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elvira y Roberto, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Mena Tirau", debiendo decir: Minna Thierau. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Jl.21-10020-v.ag.6.

Disolución y liquidación de la sociedad legal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ELENA ARAUJO y LUIS PAULLIER, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado y en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub. Jl.3-9375-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VEISZBRUN, LADISLAO JORGE. Rectificación de partida", se hace público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Ladislao Jorge Veiszbrun, pues donde en ella figura el apellido paterno del inscripto como "Veiszbrum", debe decir: Veiszbrun. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.21-10021-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "GIOIA HERMANOS. Quiebra", (L.o 38, F.o 143), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra, el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1.758 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. Jl.21-10022-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Emilio Fontana (Sociedad Comercial con CARLOS D. FRISCH. Cobro de pesos", se cita llama y emplaza al demandado don Carlos D. Frisch, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito conciliatorio y a contestar la demanda, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la instancia. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00. 30|pub Jn.27-9132-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OLIVERA ARIAS, JUAN MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de masculino y como "hija legítima", en vez de hijo legítimo — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00. 15|pub. Jn.27-9133-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA GONZALEZ DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.26-9069-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ETCHEVERRITO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Echeverrito", debe decir: Etcheverrito. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60. 15|pub. Jn.27-9117-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIANA RAMIREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.26-9033-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOAQUINA o MARIA JOAQUINA SENA o SENA DE FIGUEROA y la de don LAURENTINO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Mayo 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.26-9078-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA DOMINGO COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de May 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.25-8992-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "AQUILA EMILIANO BENJAMIN Rectificación de partida se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, en la que se hace figurar al fallecido con el nombre de "Emiliano" en lugar de Emiliano Benjamín y de nacionalidad "oriental" en vez de argentino. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 15|pub Jn.17-8639-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Vega García, Pedro con Suc. AMELIA LEGRAND de CREN, Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Pedro Vega García, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña Amelia Legrand de Cren (hoy su sucesión):

Un solar de terreno, empadronado actualmente con el N.o 78.856, sito en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 670, de la letra J, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 17 de Marzo de 1924, cuyo original fué registrado en la Dirección de Topografía en Junio de 1910, según el cual tiene una superficie de 409 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 11 ms. 40 cms. de frente al Oeste a la calle Juan Acosta, entre las de Gregorio Pérez y José A. Posolo; 43 ms. 71 cms. al Noreste, linda con el solar número 671; 10 ms. de fondo al Sureste, confina con el solar número 666 y 38 ms. 27 cms., al Suroeste, limita con el solar número 669. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos y sucesores a cualquier título de: Amelia Legrand de Cren, Celina Lasserre Legrand de Freitas, Eugenio Legrand Clauzolles, Margarita Legrand de Figari, Celina Legrand de Lasserre, María Legrand de Behrens, Adela Legrand de Riondel y Eugenia Legrand de Ruete, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del citado inmueble a favor del peticionante, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 30|pub. Jn.11-7966-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyuval

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SIX, MARCIAL y CASTAÑARES, RAMONA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Marcial Six y Ramona Castañares, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Jn.13-8367-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ICIGSONS CALE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y en cuanto a su nombre dice "Samuel" debe decir Cale. — Montevideo. Mayo 2 de 1952.
$12.60 15|pub. Jn.24-8952-v.jn 30 Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BERTOCHE DE SALVO JUANA PAULA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: En la partida de su matrimonio con Juan Salvo, en las de nacimiento de sus hijos Concepción y Antonieta y en las notas de legitimación, tanto en las puestas en estas dos últimas partidas como las que constan al dorso de las de nacimiento de sus hijos Juan Carmelo y Elvira Carolina, donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Paulina" debe decir Juana Paula. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 15|pub Jn.24-8954-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "GUARNIERI MARCELINA JUANITA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de par-

tida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Guarner" debe decir Guarnier. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. Jn.24-8953-v.jn 30 Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARFETAN DI APESTEGUY, BLANCA Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su madre figura con el nombre "Clementa", debe decir: Clemencia — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.27-9032-v.jn 30 Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CLARENS y ROSA DASTAS DE CLARENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$13.00. 10|pub. Jl.23-10129-v.ag.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don SANTIAGO TOMAS PIRIZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado doña María Esther Soca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.21-10027-v.ag.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ZULEMA BENITEZ MOREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación enel juicio que por divorcio le ha iniciado Justo Hipólito Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Jl.21-9279-v.ag.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LORENZO MARTINEZ, de apellido materno ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dreechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9278-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MANGINO NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9210-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Jpzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. Jl.21-9277-v.jl.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado: ROBERTO, MARIA SARA, AMERICO, CARMELO y MARIA LUCIA MACELLARO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, por figurar en ellas el apellido Macellari, en lugar de Macellaro. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60. 15|pub. Jn.28-9182-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN PICO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00. 10|pub Jn.27 9085 v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINA SANDER DE ARIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jn.27-9086-v.jn 30. Jl.21-v.jl 28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario
$24.00 30|pub. Jn.20-8752-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GOMEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a la coheredera Elida Esther o Elide Ester Fernández Gómez sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. Jn.20-8704-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO SPINA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice que compareció don Domingo Spino, debe decir: Domingo Spina; y donde dice: que es nieto por línea paterna de Pedro Spino y de Concepción Delamica, debe decir Pedro Spina y Concepción Camillo — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Jn.20-8745-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN DINKIN LATT Escrituración de oficio Lo. 37. Fo 108" se cita, y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Barreiro, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523. piso 7.o, a otorgar por si, la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarse ésta de oficio, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 121.098, señalado con el N.o 8, de la manzana A, en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Diciembre de 1926, compuesto de una superficie de 269 metros 85 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la Avenida al Parque de los Aliados, hoy Avenida Doctor Francisco Soca, distando su punto más próximo 10 metros de la esquina con la calle Canelones; 28 metros 30 centímetros al Noroeste, con el solar 9; 10 metros al Este, con el solar 6; y 25 metros 60 centímetros al Sureste, con el solar N.o 7, todos del mismo plano — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$108.00 30|pub. Jn.21-8841-v.jl.30. Jl.21.v.ag.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EMILIA MONTI DE LOINAZ (Sucesión). Pieza sobre prescripción treintenaria. L.o 36 F.o 420" se hace saber la presentación de los herederos, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Un lote de terreno, situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 70 301, y se compone de 6 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle General Rondeau (hoy Avellaneda); 6 metros 85 centímetros en el contrafrente al Sudeste, confinando con el resto de dicha propiedad; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con finca del señor Vera y por el Sudoeste con los solares señalados con los números 1 a 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Setiembre de 1905. — Otro solar de terreno situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, el cual es parte de la propiedad empadronada con el número 70 301, y compuesto de 7 metros 10 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Fray Bentos; 6 metros 85 centímetros, en el contrafrente al Nordoeste, por donde linda con Antonio Loinaz y 51 metros 54 centímetros en sus costados Nordeste y Sudoeste, por donde confina respectivamente, con los solares del 5 al 10 del plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, levantado en Setiembre de 1905 Está actualmente empadronado con el número 93 316 En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducir'os en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$144.00 30|pub. Jn.6-7857-v.jn 30 Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que se ha presentado doña ROSA CAGGIANO DE DI PIZZO solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y por resolución de fecha 9 de Junio de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Rosa Caggiano de Di Pizzo y Rafael Di Pizzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 13 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40 00 20|pub Jn 20-8750-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ASUNCION DOROTEA MOZO RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub Jn.7-7878-v.jn.30. Jl.21.v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO OTHEGUY o OTHEGUI u OTEGUI u OTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres número 1463). — Montevideo, Junio 18 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 10|pub Jl.21-9297-v jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña JUANA YATES DE FIGUEROA o DOÑA VILLAVERDE FERREIRA YATES DE FIGUEROA, citándose y emplazándose a todos los herederos y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144 — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.
$12.00 10|pub. Jl.21-9438-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA CHOY BELENDA, citándose a los deudores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de Junio de 1952. — María Nieves Martínez Actuaria.
$12.00 10|pub. Jl.21-9408-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de [illegible] ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr. Pablo de María número 1480. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.
$16.00 10.pub. My.24-7046-v.jn.4. Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, recaído en autos "AMERICO BIANCHI Prescripción", se cita y emplaza a don Ricardo Valdé García sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número 36 424 que lo constituye un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo (Pueblo Victoria), designado con el número 47 en la manzana 33, tinta negra y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, compuesto de una superficie de 121 metros 3.643 que se deslinda así: 8 metros 9 al N O. sobre la calle Daymán (hoy José Mármol) distando su punto medio 20 metros 06 de la esquina con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), según certificado de empadronamiento por 25 metros 77 de fondo, lindando al N. E. con solares 8, 9 y 10; al S. O. con solar 6 y por el S. E., 8 metros 59, lindando con solar 13; por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo 17 de Marzo de 1952. — María Luisa Porta, Actuaria.
$108.00 30 pub. Jn.16-8554-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Francisco Fagúndez contra los sucesores de MACIEL PEREIRA DA SILVA y VALENTINA LEMOS Prescripción treintenaria. (L.o 13 N.o 1116, F.o 303)" se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Maciel Pereira da Silva y Valentina Lemos, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en "Zanja de la Aruera" primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1046; compuesta según mensura practicada por el agrimensor Arsenio Nunes, en Setiembre de 1945, de doscientas cincuenta y tres hectáreas setecientas quince centiáreas y setenta y dos decímetros, lindando al Norte sucesiones de Bautista y Balbina Sosa de Correa; al Sur Severiano de Oliveira Madeira; al Este, sucesión de José Lossio Hipólito Díaz, sucesión de Sebastián Lemos, María E. Pereira de Fagúndez, Francisco Fagúndez y Severiano de Oliveira Madeira; y al Oeste, viuda de Oliveira Madeira; para que concurran a estar a derecho en estos autos, por apoderado común, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 14 de Noviembre de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$96.00 30|pub Jn.26-9057-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GALASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Artigas Setiembre 11 de 1951. — Orestes J Ballestrino, Actuario
$8 00 10 pub Jn.26-9056-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUIOMAR FAGUNDEZ DE ZAPIRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 3 de 1951 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub Jn.26-9054-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Artigas, 22 de Setiembre de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub Jn.26-9055-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Marcelino Gerónimo Dutra con EVA ALVES DE DUTRA Divorcio" (Lo. 14, Fo 166), se emplaza a doña Eva Alves de Dutra para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Artigas, Marzo 24 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.21-8842-v.jn.30. Jl.21.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA G. PEREIRA de ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 30|pub. Jl.21-5019-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JAVIER HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario
$8.00 10 pub. Jl.21-9249-v jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MAGDALENO GONZALEZ o RAMON MAGDALENO GONZALEZ Y ROBAINA o RAMON GONZALEZ ROBAINA o RAMON GONZALEZ Y ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 30|pub. Jl.21-9651-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA BONILLA PROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario
$8.00 10|pub Jl.21-9380-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CORRALES AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9879-v jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA HERMENEGILDA PEREZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la presente Feria Menor — Canelones, 4 de Julio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.12-9735-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PASTORINO y MARIA SILVA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la presente Feria. — Canelones, 4 de Julio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.17-9886-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados "Facelli, Juana Francisca Saturnina y otros con los sucesores de JACINTO PARGA y MARGARITA SANZ de PARGA Prescripción" (Lo. 38, Fo. 583, N.o 163), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Jacinto Parga y doña Margarita Sanz, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno urbano, edificada, ubicada en la ciudad de Pando, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 335, 336, 337, 338 y 339, y que, según plano en el cual el bien está fraccionado en diversos lotes, levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Marzo de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Junio del mismo año, se compone de una superficie total de 770 metros y 0094 centímetros, con 20 metros y 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; 38 metros y 01 centímetro también de frente al Sureste, a la calle Solís, por ser esquina; 37 metros y 43 centímetros en la línea del Noroeste, confinando con Mercedes Furriol de Blanco (hoy en parte con Margarita Blanco Laurnaga de Paglia y en parte con Enrique Uslenghi) y 21 metros y 19 centímetros en el límite Suroeste, lindando con Enrique Uslenghi. — Canelones, 22 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$132.00 30.pub. Jl.21-9931-v ag.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, recaído en los autos caratulados: "SOSA DE CARRASCO, MARIA ANDRE y otros. Prescripción treintenaria", (L.o 39, F.o 73 N.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos a todos los que se consideren con derechos respecto a un área sobrante de 5 hectáreas 5846 metros que se encuentran dentro de los límites generales de otra fracción de campo que, en conjunto encierran 16 hectáreas 156 ms., ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida., padrón 4408. Dicha área sobrante esta documentada en el plano del agrimensor Raul B. Conde de Setiembre 19 de 1950, inscripto con el N.o 1387 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, no pudiendo ubicarse por estar dentro de los límites generales de bien descripto, según lo expresa el nombrado profesional en nota puesta al margen del plano mencionado — Canelones, 5 de Junio de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario
$84.00 30 pub. Jn 28-9147-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO RUIZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10 pub Jn.28-9201-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO RAFAEL DABOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10 pub Jn.26-9047-v jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas Nacimiento de doña Elvira Alonzo de Sepulveda donde dice 'Matilde' debe decir 'Elvira'. Matrimonio de don Tomás Sepulveda con doña Elvira Alonzo: donde dice 'Sepulvida' debe decir "Sepulveda". Nacimiento de Glady Melba Selma Sepulveda: donde aparece el apellido paterno y del abuelo paterno como 'Supulveda' debe decir "Sepulveda" y donde el nombre y apellido materno dice "Eloísa Alonso" debe decir 'Elvira Alonzo" Nacimientos de Nelly Elvira y Angel Alfonzo Sepulveda: donde figuran los apellidos materno y del abuelo materno 'Alonso" debe decir "Alonzo" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones May 31 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario
$30.00 15|pub Jn.17-8605-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DE JESUS o TERESA CONDE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.26-9048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CELESTINA BENTANCOR, estableciéndose que donde aparece la inscripta como "Felicia Severiana" debe decir 'Celestina" — Canelones, 20 de Junio de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario
$12.00 15|pub. Jn.26-9049-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MARTINEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub J1.21-9878-v J1.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA CURBELO de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. J1.21-9379-v.J1.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAULINA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones — Canelones, 23 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00. 10|pub. J1.12-9734-v.J1.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ARRETCHE DE BORDAGAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones — Canelones, 25 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12 00. 10|pub. J1.12-9750-v.J1.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ citándose especialmente al heredero Laureano Eustaquio Peláez Rodríguez y a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub My.30-7391-v.Jn.30. J1.21-v.J1.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO MORALES, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos — Canelones, 6 de Junio de 1952 — Sarandí Uriarte.

$8.00 10|pub. Jn.26-9046-v.Jn.30. J1.21-v.J1.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber las aperturas de las sucesiones de doña BLANCA RENE LAURIA PARADA y de ISMAEL PARADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Junio 5 de 1952 — José Outhe Cabale, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. J1.21-9885-v.J1.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos CELIA SARA, SANTA ROQUINA y HERMENEGILDO MAURICIO SILVA. Segunda copia". (Lo. 25, Fo. 588), se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos sin su intervención a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: un terreno con edificio anexo señalado en el plano general con el N.o 16 de una superficie de 517 metros cuadrados cuyos límites son: Norte, 22 metros sobre la calle Oribe: Sur, 23 metros 30 centímetros con el camino a Río Branco y Treinta y Tres: Este, 27 metros 40 centímetros con el solar N.o 17: Oeste, 19 metros 60 centímetros con el solar N.o 15. Un terreno con finca señalado en el plano general con el N.o 42, de una superficie de 340 metros cuyos límites son: Norte 13 metros 70 centímetros con el solar 36 del plano referido, Sur, 14 metros 82 centímetros con el camino a Río Branco y Treinta y Tres: Este, 27 metros 34 centímetros con el solar 43 del mismo plano: Oeste, 22 metros 20 centímetros con el solar N.o 41. Un solar con edificio señalado en el plano general con el N.o 59 de una superficie de 390 metros cuadrados cuyos límites son: Norte calle Oribe en una extensión de 13 metros 70 centímetros, Sur, 14 metros 20 centímetros con el solar 65, Este, 28 metros con el solar 60 del mismo plano, Oeste, la misma extensión con la calle Pública. Todos estos terrenos están empadronados en mayor área con el N.o 2009. Los mismos fueron adquiridos por compra que autorizó el escribano José Gatañaga y Gamio que figura con él N.o 48 a fs. 67 vuelta hecha el 2 de Noviembre de 1932. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 28 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$52.00 10|pub. J1.21-9957-v.J1.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "María Pilar Pérez contra Sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER. Posesión notoria de estado civil. (L.o 25, F.o 500)", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los herederos de Modesto Elizardo Ferrer, que se consideren con derecho a intervenir en esta litis y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo, Junio 5 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$48.00 30|pub J1.21-9378-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ELEUTERIO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 16 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.28-9144-v.Jn.30. J1.21-v.J1.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos: "Elina Barreto de Sosa Lidner contra ELADIO SOSA LIDNER disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 25, Fo 517", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eladio Sosa Lidner y Elina Barreto de Sosa Lidner y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Melo, Junio 3 de 1952 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

32.00 20|pub. Jn 14 8436-v.Jn.30. J1.21.v.J1.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BONFILIO GUERRERO y JACINTO MARIA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose, a los efectos de las publicaciones, el próximo feriado menor. — Melo, Junio 30 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10pub. J1.19-9955-v.J1.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUZ FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de estas publicaciones el próximo feriado menor. — Melo, Junio 23 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub J1.19-9956-v.J1.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 23 de 1952. —Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Jn.28-9143-v.Jn.30. J1.21-v.J1.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SALABURU DE LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 10|pub. J1.22-10074-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "FERRARI DEPETRIS (JOSE BARTOLO y JUANA MICAELA). Incapacidad", se hace saber que por interlocutoria número 4809, de fecha 22 de Mayo de 1952, se declaró en estado de incapacidad a don José Bartolo y a doña Juana Micaela Ferrari Depetris, designándoseles curadora de los mismos a doña Carolina María Ferrari Depetris de Yacobucci, cuyo cargo le fué discernido por la misma interlocutoria referenciada — Colonia, Junio 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. J1 21-10076-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULA o PABLA ESPONTONE o ESPONTONI o SPUNTONE o ESPUNTONE o SPONTONE de MARMISOLLE o MARMISOLLE o MARMISOLLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 27 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub J1.21-9212-v J1.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pérez Eulalia Simona contra JORGE GERARDO CASTRO. Divorcio unilateral. (L.o 32, F.o 163)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jorge Gerardo Castro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia, Junio 10 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. J1.21-9631-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GRASSO o GRASSI DE DEPRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 9 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. J1.21-9854-v.J1.31.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PREFECTURA DE PUERTO. Hallazgo de un bote" se hace saber al público, que sobre el Río de la Plata, a unos 500 metros de la costa en paraje 'La Arenisca" fué hallada una embarcación semihundida, tipo chalana de unos 8 50 metros eslora, 1.80 metros manga y 0.70 centímetros puntal, sin quilla pintado color gris plomo y línea flotación roja cuyo dueño se ignora; por lo que se cita a los interesados para que deduzcan sus respectivas reclamaciones y a los efectos del artículo 1467 del Código Comercio se hace la presente publicación — Colonia, Mayo 14 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

(Gestión judicial) My.21-31397-v.Jn 13 J1.21.v.ag.82.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIRI DE MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 25 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. J1.16-9253-v.J1.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA PERROU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la actual Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación del presente — Colonia Julio 5 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00. 10|pub. J1.12-9766-v.J1.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la su-

sesión de PEDRO GONZALEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la actual Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación del presente — Colonia, Julio 5 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Jl.12-9760-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados "BUHLER FEDERICO A y otra Prescripción (Lo 32 Fo 171), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes se consideren con derechos en el siguiente inmueble. Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 659 en la 10.a sección judicial de este Departamento, de forma irregular que según plano de mensura, dividido en cuatro lotes, del Agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año 1952 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 2 590 el 2 de Abril ultimo encierra una superficie de 79 Hás 2 971 mts y se deslinda así Al Nord Noreste una línea quebrada de seis tramos, lindando los cuatro primeros tramos con el padrón N.o 687 de Pedro Natalio Celio: padrón N.o 9093 de Nicanor Guillermo Mesa, padrón N.o 7666 de David Huber y los dos últimos tramos con camino de anchura de 17 metros; por el Sur - Sureste, línea quebrada de siete tramos lindando en parte con la sucesión de Emilio Schwyn en parte con Fermán y con Arturo Roth y en parte con la Cañada de la Guardia Vieja; por el Sur-este, línea quebrada formada por cuatro tramos lindando en parte con el padrón N.o 873 de Norberto Cristaldo Schwyn y en parte con el citado camino de chacras y por el Noroeste con camino de doce metros y en forma especial, a las siguientes personas, actuales linderos del campo referenciado señores Pedro Natalio Celio Nicanor Guillermo Mesa David Huber sucesores de Emilio Schwyn, Germán y Arturo Roth Norberto Cristaldo Schwyn José Huber Santiago Zimmer Alejandro Schwyn Vicente Helbling Leodegar Conrad, Elías Huber José Greising, Alois Krahenbuhl Juan Niederer Eduardo Roth y Antonio Birchner y a todos los sucesores a cualquier título a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos de ley se hace la presente publicación, habilitándose el próximo feriado judicial menor a ese solo efecto — Colonia Junio 24 de 1952 — Esc Eulogio Gadea Diago Actuario

$180 00 30 pub Jn 28-9209-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA SILVA VIGNOLI o CELEDONIA MANUELA o CELEDONIA o MANUELA SILVA VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago Actuario

$12.00 10|pub Jn.27-9104-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO NELLY GENARO, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nelly, en lugar de Armando Nelly, que es el verdadero — Colonia, Junio 11 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$18.00 15|pub Jn.27-9105-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN GELIO SOSA BATTO, por cuanto en la misma aparece el apellido materno como Banchero, en lugar de Batto. — Colonia, Mayo 10 de 1952. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 15|pub. Jn.25-8991-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "PIRIZ MANUEL Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble Una fracción de terreno sita en la tercera sección judicial de este Departamento: Rosario, empadronada con el N.o 353 y en la calle Treinta y Tres, manzana 42 Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Octubre 6 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$18.00 30|pub. Jn.4-7647-v jn 30. Jl.21 v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ANGELA ITURRALDE DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Junio 20 de 1952. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jl.21-9213-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ISMAEL DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.21-9625-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ANGELA TINETTO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 30 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.16-9872-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGILINA CUADRADO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 4 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.16-9871-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDICACION MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 30 de Junio de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.16-9870-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO RUFINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Junio 12 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub Jn.24-8955-v.jn.30. Jl.21.v.jl.24

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GALLI y GERONIMA TAFFURA o TAFURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 27 de 1952 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jl.21-9627-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NORANDO DE MARCENAL o ANTONIA NORANDA DE MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 25 de 1952. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jl.21-9873-v.jl.31

Rectificación de partida

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de AVELINA MORALES DEL RIO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de la nombrada causante solicitando la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de Merce Morales y Florisbela Eugenia del Rio: el nombre del contrayente aparece "Merce" en vez de Mercedes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días — Durazno Junio 6 de 1952 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$24.00 15|pub Jn.24-8956-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MATEOS ALTESOR, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma su derechos. — Carlos Reyles, Junio 14 de 1952. — Cirilo Techera, Juez de Paz

$12.00 10|pub. Jn.26-9073-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno dictado en los autos "GONZALEZ BONNO, PEDRO Prescripción treintenaria", (Lo 2, Fo 278) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a la sucesión de doña Graciana Bonnó y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien.

Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta villa, empadronada con el N.o 1963 a nombre de sucesión Graciana Bonnó y que corresponde a la chacra N.o 5 del Grupo 1 de la Primera Fracción del ejido de esta villa compuesta de una superficie de 4 Hás 3 430 metros 40 dcms. que se deslinda así Al Noreste con terreno de Pio Eulogio Bonnó al Noroeste, en su frente, con el Camino de la Eternidad; al Sureste, con el Río Yí y al Suroeste con la chacra N.o 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Sarandí del Yí, Mayo 6 de 1952. — Ernesto A de León, Juez de Paz.

$96.00 30|pub Jn.2-7485-v.jn.30. Jl.21 v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, 25 de Abril de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.25-8989-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada en fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, en autos: "PAIS ALBA LUISA LYDIA contra AGUSTIN TEODORO DE LUCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 28, F.o 343, número 350", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Junio 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. Jl.23-10130-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAVAFFA o CAYAFA o CALLAFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-9478-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 9 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.21-9479-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor

don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.21-9480-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LOPEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9718-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ABDON BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Florida, Junio 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9717-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARIA LUTEGUI o LUTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9714-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA RODRIGUEZ DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida ,Junio 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9713-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SILVESTRE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9711-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRUCHE CABRERA o PEDRUCCI o PETRUCCI o PETRUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9715-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO WENCESLAO u HORACIO WASHINGTON POLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. Jl.21-9712-v.jl.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "MANERA NATALIO F. Prescripción. (L.o 28, F.o 280 N.o 173)", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Lucio Sierra, Ramón R. Costábile y a los herederos de Pedro Pastorini (hijo), o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno sito en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 235, ubicado en la manzana N.o 20, de la planta urbana de la ciudad de Florida. El área de este terreno, según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, inscripto en la Dirección de Catastro de este Departamento es de 908 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 80 centímetros, al Sur, con frente a la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con propiedad de Pedro Salomón (padrón N.o 236); 20 metros 50 centímetros al Norte, con padrón N.o 237 de Donato Martrángelo; y 42 metros 95 centímetros, por el Este, lindando con las propiedades padrón N.o 229 de Carmen Britos y padrón número 234 de W. Abreu. — Florida, Abril 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. Jl.21-9912-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LEMOS o LEMO DE LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.21-9710-v.jl.31.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado con fecha 27 de Febrero último, en autos: "VERA Y VERA DALMIRO o DALMIRO E. o DALMIRO EUFRONIO. Incapacidad. (L.o 28, F.o 211 N.o 507)", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental, Dalmiro Eufronio Vera y Vera, designándose curadora del mismo a su esposa Lina G. Fernández de Vera, a quien se le discernió el cargo. — Florida, Junio 3 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. Jl.21-9483-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "BRITOS LAUREANO; SANCHEZ DE BRITOS GABINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 28, Fo. 301), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Abril 21 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$32.00 20|pub. Jn.12-8218-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VENANCIA DEL CARMEN CABRERA o CARMEN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Fray Marcos, Marzo 27 de 1952. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.21-9296-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimotercera sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de INES TERESA JOSEFINA LIVIA BONINO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Agosto, Junio 30 de 1952. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Jl.21-9430-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA CARABALLO DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9318-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9319-v.jl.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RAMON FAGUAGA con BLANCA IRIS ABREU DE FAGUAGA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 26. F.o 20)", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Junio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituida por el mero hecho del matrimonio de don Ramón Faguaga y doña Blanca Iris Abreu de Faguaga, y se ha mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Minas, Junio 17 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.27-9135-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1952. — José Ramón Díaz, Act.
$8.00 10|pub. Jl.21-9320-v.jl.31

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA BARRIOS DE BERRUETA y JOSE MIGUEL VERRUETA o BERRUETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. Jn.27-9136-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORRONEO o CARLOS BORROMEO o CARLOS CALCERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 20 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12 00 10|pub Jn 27-9137-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apretura de la sucesión de ROMAN o ROMAN JUSTO FIGUEREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1952 — José Ramón Díaz Actuario
$8.00 10|pub. Jn.24-8974-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1952. — Jose Ramón Díaz, Actuario
$8.00 10|pub. Jn.24-8975-v.jn.30 Jl.21.v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "DOMINGA MELGAR DE CORREA con Sucesión de MELITON MELGAR o MARMOLEJO. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 25, Fo 741), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Melgar de Correa iniciando juicio de posesión notoria de estado civil le hija natural de don Melitón Melgar o Marmolejo, por lo que se cita a los herederos de éste y a todo el que se considere interesado para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Mayo 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 30|pub Jn 18-8662-v jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don MIGUEL o CIRIACO PABLO GOTTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Solís, 14 de Abril de 1952. — Carlos María Zeballos, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.21-8976-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10054-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don

Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA NICASIA FERMINA PERDOMO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10055-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO CECILIO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10057-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCASIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10058-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA IGLESIAS DE STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10059-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO VILIZZIO y DOLORES NIETO DE VILIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10056-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SCHIAVONE DOMINGO ROSARIO. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 245) se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Domingo Rosario Schiavone, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Domingo Rosario Escavone" cuando en realidad es "Domingo Rosario Schiavone"; donde dice "Santiago Escavone" debe decir "Santiago Schiavone"; donde dice "José Escavone" debe decir "José Schiavone" y donde dice "Antonia Trier" debe decir Antonia Freire", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 15|pub. Jl.16-9845-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o SABINA VICENTA FERNANDEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur Actuario.
$12.00 10|pub Jl.14-9772-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTORIO MARRERO G[illegible]LEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Junio 30 de 1952 — Juan Serra Tur, Actuario
$12.00 10|pub. Jl.14-97[illegible]-v.jl25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO EUSTAQUIO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones: — Maldonado, Julio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.14-9774-v.jl.25

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace sabe. la apertura de las sucesiones de ESTEFANIA JACINTA ANTOLINA DELGADO DE TEJERA y PETRONA TEJERA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Jl.14-9775-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON HOMERO PASCUAL PIRIZ PIRIZ, AVELINO CANDIDO PIRIZ PIRIZ y MERCEDES o MERCEDES ALEJANDRA PIRIZ DE PIRIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 13 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario
$12.00 10|pub. Jn.27-9098-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9096-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINIA AVELINA o ADELINA HERMINIA o HERMINIA ADELINA MONTOVIO o MONTOBBIO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 10 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9097-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.27-9100-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CELEDONIO PEREIRA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadas, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 10 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9101-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EUGENIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.27-9102-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANO MOLINA y PETRONA VICTORIA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.27-9099-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CANO DE NIEVES SOFIA con NIEVES ENEMENCIO MIGUEL. Div. unilateral". (Lo. 7, Fo. 198), se cita, llama y emplaza a don Enemencio Miguel Nieves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días y a la audiencia del día 10 de Octubre próximo a las 14 horas, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 4 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48 00 30|pub. Jn.18-8692-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Junio 30 de 1952. — Solés Mujica, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.22-10053-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DELIA M. REYES, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma, con el nombre de "Martina" en lugar de "Delia Martina" que es el que corresponde. Fué habilitada la feria judicial de Julio 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.23-10123-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ALVAREZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Mayo de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9323-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Abril de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Jl.21-9471-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCENARO DE PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.16-9842-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GABINA VICENTA HEREDIA, por su hijo menor de edad Carlos Borromeo Heredia, Berta Isabel Lilia Fernanda, María Eugenia y Hermenegildo Néstor Heredia, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en las mismas, con el apellido "Rodríguez" en lugar de "Heredia", que es el verdadero. — Paysand, Mayo 25 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Jn.28-9163-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DE SANTOS o DESANTO DE SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 17 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Jn.28-9145-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDE LUCRECIA BIGOLOTTI DE SCAPULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.28-9149-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ELEUTERIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.28-9150-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú (Sec Menores), en autos: "Virginio Guglielminotti y Rosa Esther Elms con ISRAELA TORRES Pérdida de la patria potestad de la menor Irma Edelma Torres", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a la demandada doña Israela Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.12-8234-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las de Paysandu, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA TERESA o TERESA MARIA HERNANDEZ BENITEZ DE FERREYRA y FLORO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.28-9152-v.jn30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.28-9151-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA CORLOTA LEVAGGI NICOLINI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.21-9469-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR VIDIELLA DE BICA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.21-9470-v.jl.31.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber a doña ANGELA FIGAROLA, que en el juicio que le sigue don Julio Ramón Acosta, por divorcio, (artículos 186-187, inciso 1.o, 148 del Código Civil), se ha dictado el auto que a la letra dice así:

"N.o 2768. — Paysandú, Mayo 29|952. — Vistos: Por acusada la rebeldía que expresa y en consecuencia, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquesele por edictos como lo dispone el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Téngase por renunciado el escrito de réplica. Ejecutoriado vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Fernando Mier Nadal. — Jorge Perez Scremini".

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 15|pub Jn.28-9164-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTA DE OREGGIONI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 30|pub. My.30-7362-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DUARTE DE GIMENEZ y RAMONA GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Mayo 22 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. Jn.20-8743-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VILLABICENCIO o VILLABISCENCIO o VILLAVICENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-9294-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO LUDUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1952. — Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jl.21-9292-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Junio 13 de 1952. — Doctor Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.

$48.00 30 pub. Jl.1.o-9293-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.21-9291-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO NUÑEZ COELHO o NUÑEZ COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.21-9273-v.jl.31.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "JULIO MARCELO GIL. Incapaz" (Lo. 35. Fo 420), se hace saber que por resolución número 5112, de fecha 30 de Mayo de 1952, dictada en los mencionados autos, se declaró, con la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, que el señor Julio Marcelo Gil se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales. — Rivera, Junio 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pug. Jl.21-9851-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MANUEL FREIRE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 24 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub Jl.21-9409-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-9553-v.ag.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera; se hace público que ante este Juzgado se ha presentado VALERIANO NAVARRO promoviendo acción para obtener las segundas copias de las escrituras autorizadas en esta ciudad en las siguientes fechas: A) Con fecha 24 de Setiembre de 1938, por escritura autorizada por el escribano Delbio Paiva Olivera, Pablo Estavillo, en representación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, vendió a José Largher los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno señalada con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 25 de Noviembre de 1936, inscripto en la Oficina de Empadronamiento Local con el número 91, que forma parte del solar número 10 de la manzana número 191, compuesto de un área de 365 metros 1183 centímetros cuadrados, o sea, un rectángulo de 14 metros 634 milímetros al Norte, sobre la calle Faustino Carámbula, e igual extensión al Sur, lindando con parte del mismo solar, o sea, fracción número 3; 24 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con parte del mismo solar número 10 e igual extensión al Este, lindando con la calle Ituzaingó, que forma esquina con la anterior; 2.o Otra fracción de terreno que lleva el número 8 en el citado plano y que forma parte del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de un área de 222 metros 32 decímetros cuadrados, o sea, un rectángulo de 21 metros 6 centímetros al Norte, lindando con parte del mismo solar; fracción número 7 del mismo plano e igual extensión al Sur, lindando con el mismo solar número 6; 10 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 6 del mismo plano; solar número 6 e igual extensión al Este, lincando con la calle Joaquín Suárez. Con fecha 9 de Abril de 1949, por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra, los esposos José Largher y Julia Barzoni Largher vendieron a don Raúl Berrutti Pellegrino el siguiente bien: 3.o Una fracción del solar 10 de la manzana número 177, padrón número 1503 de la planta urbana de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano de Antonio Rodríguez Leal, de 15 de Mayo de 1948, inscripto con el número 139, el 7 de Junio de ese mismo año en la Oficina Local de Catastro, según la cual tiene una superficie de 123 metros 6573 centímetros cuadrados, de forma rectangular, con 14 metros 634 milímetros al Norte y Noreste, a la calle Faustino Carámbula y, al Sur - Suroeste, con el dos, de Ramón Bianco; ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Este - Sudeste a la calle Ituzaingó y, al Noroeste - Oeste, con Amadeo Doninelli. Con fecha 24 de Octubre de 1949, por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra, los esposos Raúl Berruti Pellegrino y Marta María Menéndez vendieron a Rómulo Brunel el mismo bien a que se refiere la escriutra anterior. Y por escritura que autorizó el escribano Delmar Gonzálvez Brum, con fecha 8 de Julio de 1950, los esposos Rómulo Brunel y Zelina Talaia vendieron a Valeriano Pereira Navarro el bien a que se refieren las dos últimas escrituras. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención, a que manifiesten su oposición tendiente a la obtención de segundas copias de las escrituras mencionadas. — Rivera, Junio 24 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$96.00 10|pub. Jl.21-9454-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección, en autos: "MATIAS DE GONZALEZ MARIA CONCEPCION. Prescripción adquisitiva" (Lo. 5, Fo. 90), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana Cándida Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que se consideren con cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la primera sección judicial de este Departamento, corresponde al solar 3 de la manzana 248, que tiene una superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, calle Tangarupá, Sureste, Anacleta y Prudencio Reyes; Noreste, María Rodríguez; y Suroeste, Rosa Cabrera de Otero. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 2222, y fué medido por el agrimensor Zoé Taroco con fecha 28 de Marzo de 1952 según plano inscripto con el N.o 57 en el registro respectivo. — Rivera, 2 de Junio de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Jn.12-8294-v.jn.30.
Jl.21-v ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO ALVEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados, para que

comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Junio 17|1952. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Jn.26-9076-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la primera sección en autos: "ARTAGAVEYTIA, DOROTEO. Prescripción adquisitiva" (Libro 5, Folio 77), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Víctor Masanes, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en esta primera sección con una superficie de novecientos veinte y dos metros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Hospital, al Norte con la calle Florencio Sánchez por ser esquina; al Oeste con el solar N.o 1, y al Sur con el solar número 4 de la misma manzana. Dicho mueble es el solar N.o 2 de la manzana N.o 272 y está empadronado con el N.o 2474. — Rivera, Marzo 23 de 1952.
$72.00 30|pub. Jn.14-8525-v.jn.30. Jl.21.v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que por auto de fecha 30 de Mayo próximo pasado, fué declarada incapaz doña ALBA ESTHER MENDEZ SOSA, habiéndose designado curadora de la misma a su madre doña María Manuela Sosa de Méndez. — Rocha, Junio 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Jn.28-9199-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FEDERICO TECHERA o FEDERICO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00. 10|pub Jn. 25-9027-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO JUAN o JUAN SEGUNDO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1952 — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00. 10|pub. Jn.25-9028-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de MODESTO o MODESTO CLEMENTINO o CLEMENTINO MODESTO LOPEZ o MODESTO LOPES y AGUSTINA o AGUSTINA GERMANA LEDESMA DE LOPEZ y ELENA LOPEZ DE LAMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Jn.25-9029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "SILVIO LEON FOSSATI, JUANA DOLORES SILVEIRA, LEOPOLDO FERNANDEZ, ANASTASIA VOGLER, CARMEN GLADYS IGLESIAS, RAUL DECUADRA, FLORA IGLESIAS, MARIA IRMA IGLESIAS, MELVA MARGOT IGLESIAS, MANUEL FRANCISCO IGLESIAS, EXEQUIEL TORIBIO SILVEIRA, GERTRUDES AMERICA COTTA DE MELLO, JOSE MARIA DA COSTA, LUCY PEREIRA, SAMUEL PRILIAR, DOMINGA HERNANDEZ, ALEM FOSSATI SILVEIRA, CLOTILDE SILVERA, TITO MAXIMO FERNANDEZ VOGLER, SILVIA FOSSATI SILVEIRA, MARIANO FERNANDEZ GALLEGO, VENTURA FOSSATI SILVEIRA, JOSE SILVANO GONZALEZ y CLUB SOCIAL CHUY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Juan Francisco Méndez, Juan Brun Méndez, Juan Bruno Méndez, Antonio Francisco Marcel Méndez, Antonio Méndez, Francisco Gabriel Méndez, Gabriel Méndez, Eulalia Pereira de Méndez, Juan Méndez, Juan Francisco Méndez Acosta, Eleodoro Méndez, Antonia Méndez, Angela Acosta de Méndez, Carlos Tomás Brunet, Enrique Vigliola y Miguel H. Lezama, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del siguiente inmueble o alguna de las fracciones que integran el mismo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Pueblo Chuy, quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 236, 238, 239, 240, 241, 356, 361, 390, 391, 392, 393 y 394, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los N.os 19 y 337 el 13 de Marzo de 1944 y el 11 de Noviembre de 1946, respectivamente, se compone de una superficie total de cuatro hectáreas nueve mil setecientos ochenta y un metros, encerrando los inmuebles empadronados en la aludida forma a nombre de los actores y que por distintos títulos integran en la actualidad sus patrimonios, dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, en 409 metros 90 centímetros Camino Internacional; por el Este, en 89 metros 70 centímetros. Padrón 242; por el Sureste, 339 metros 70 centímetros camino vecinal a La Higuera; por el Soroeste, en 85 metros 30 centímetros y en 83 metros 30 centímetros, padrón 237 y por el Oeste, en 98 metros 10 centímetros padrones 229, 231, 232 y 235, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la entrante feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. Jl.10-9634-v.ag.14.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos, "AMARAL, MASIDE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a María Isabel del Carmen Caymaris de Cuadrado, Manuel Joaquín Cuadrado Leopoldina Caymaris de Baptista y Federico Augusto de los Santos Baptista sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 103 de la ciudad de Rocha, padrón número 1.973 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Homero Cardoso, y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 90, el año 1949, señalada con el número 1, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros veintidós decímetros, lindando: Por el S. E. en 10 metros 80 centímetros, con la calle Lavalleja: por el S. O., en 43 metros 3 centímetros con predios de las sucesiones de Andrés Rivero y Peral Casals y por el N. O. y N. E. en 10 metros 72 centímetros y en 43 metros centímetros, respectivamente, con predios de la misma sociedad "Amaral, Maside y Compañía Sociedad Anónima" para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$156.00. 30|pub. Jl.2-9349-ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: "HUMBERTO AGUSTIN MARZANO FERNANDEZ y SARA PEREYRA CORBO de MARZANO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Isaías Faustino Correa, Floriano Carlos Correa, Brasiliano Faustino Correa, Floriano Carlos Faustino Correa, Clara E. Faustino Correa de Correa. Gabriel Terra. Juan Llaguno Macedonia Ferreira de Correa. sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 4a sección de este Departamento, Padrón N.o 7991, y que según plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 71 el 7 de Marzo de 1941, en cuyo plano se señala con el N.o 2; se compone de una superficie total de mil setecientas cincuenta y nueve hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros tres mil quinientos setenta centímetros, lindando: Por el Noreste, 1 889 ms 50 cms y 603 ms 40 cms con predio de José María Moreira y en 10 556 ms 65 cms. con predios de Uiddina Correa de Granese y Brazíliano F. Correa: por el Sureste, en 2 200 ms 80 cms., con parte de Isaac Ferreira en la Estancia "El Sauce": por el Suroeste en 12 569 ms 50 cms.. con predio de Hilario F. Correa, hoy de los sucesores de Tulio Patella y por el Noroeste, en 430 ms 40 cms. con predio de José María Moreira. para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. Jn.28-9200-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que en decreto número 1862, dictado el 14 de Mayo del corriente año, se ha declarado la incapacidad de DELFINA MARGARITA PIEGAS DOTTA, designándose curador de la misma a su señora madre Camila Evangelina Dotta de Piegas Riet, todo lo cual resulta del expediente caratulado "Piegas Dotta (Delfina Margarita). Incapacidad", que radica en este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$16.00 10|pub. Jl.22-10077-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.22-10075-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación del acta de nacimiento de LEONIDES FERNANDEZ, en la que la inscripta figura como del sexo masculino y en realidad pertenece al femenino. — Salto, Mayo 23 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 15|pub. Jl.21-9420-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CONCEPCION HERNANDEZ DE ECHAGUE y de HIPOLITO ECHAGUE, citándose a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho en las mismas, a deducirlos dentro del plazo de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$12.00 10|pub. Jl.14-9792-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FROILANA BASIGALUPE DE FORRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.14-9791-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTEVEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos el próximo feriado — Salto, 28 de Junio de 2952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.12-9723-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se habilitó el próximo feriado. — Salto, 28 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00. 10|pub Jl.12-9724-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se emplaza a doña ELENA I. DE CALVET, por el término de noventa días para que escriture a don PIO JUAN GARATTONI el bien empadronado con el N.o 3428 situado en la segunda sección judicial de Salto manzana Catastral 215, cuyo deslinde es el siguiente, días

metros de frente al Sur a la calle Agraciada; quince metros al Este lindando con lote N.o 4; diez metros al Norte, lindando con lote N.o 6 y quince metros al Oeste con lote N.o 2. todo encuadrado dentro de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no compareciera se escriturará dicho bien de oficio — Salto, 21 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Act
$60.00 30|pub. Jn.5-7712-v.jn.30
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTA PEREZ CORDOBA, estableciéndose que donde dice "hija legítima del declarante" debe decir hija natural del declarante. Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 16 de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. Jl.21-9417-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Salto, 25 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. Jl.10-9675-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña ESTELA ZUCCHI, en el sentido de sustituir donde dice Pedro Succhi, por Pedro Zucchi que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 15|pub. Jn.25-8867-b.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA OTAÑO, MARIA o MARIA IGNACIA LOPETEGUI o LOPETEDY o LOPETEDI DE OTAÑO JUANA: JUANA FRANCISCA OTAÑO DE LASCURAIN y MARIA LASCURAIN DE NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Salto 24 de Junio de 1952.— Atilio D'Angelo, Actuario.
$48 00 ?0 pub. Jl.10-9676-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA TERESITA SOLARO de SILVA, en la que aparece como nacida el día 26 de Octubre de año 1933, cuando debe decir el día 30 de Octubre de 1933. A los efectos legales se hace esta publicación. Salto, 11 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. Jn.20-8714-v.jn.30.
Jn.21-v.jl.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GABRIEL RESIMBEBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Julio Delgado número 32. — Salto, Junio 12 de 1952 — Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.21-9418-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$8.00 10 pub Jl.21-9257-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MUIÑOS ERRECART o MARIO MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor a efectos de las publicaciones. — San José, Julio 8 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Jl.14-9805-v.jl.25

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "CASIANO P BERTOLINI Rectificación de partida (L.o 13, F.o 22)" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el apellido de éste, del padre y del abuelo, figura "Bartolini", debe decir Bertolini

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — San José, Junio 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
$18 00 15|pub Jn 26-9072-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HEGUY DE DELA-HANTY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 30 de 1952 — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.26-9039-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DURANTE de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.25-9023-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CASTRO o EDUVIGES VALENTIN o VALENTIN CASTRO FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 16 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub Jn.25-8994-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA LAGUARDA DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.21-9550-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: 'Eugenio Baromi con PEDRO PALLECCHI Cobro ejecutivo de arrendamientos LO. 13, Fo. 86' se cita y emplaza a don Pedro Pallecchi, por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente Se hace constar que se habilitó el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones — San José, Junio 18 de 1952. — Carlos A Artecona, Juez de Paz
$48.00 30|pub. Jl.3-9287-v.ag.7

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José en autos "ISRAEL GARCIA. Prescripción adquisitiva L.o 13, F.o 91" se cita y emplaza a Juan José Corbacho, Luisa García. Esteban Vila, Alicia García, Libia Ballarini y Luis Rodríguez, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terrenos o sea una parte del solar trece del huerto 51 suburbios de esta ciudad al Este los que se encuentran empadronados con los números 3 876 y 3 878 y que según plano levantado el 11 de Abril de 1950, por el agrimensor Dardo R Barceló Santurio. Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 13 de Abril del citado año, con el número 94 se componen en conjunto de un área de ... metros 881 centímetros cuadrados. que se deslindan así: Por el Norte ... huertos en 43 metros 50 decímetros: por el Sur, con la vía del Ferrocarril, ... con calle de huertos en 50 metros: y por el Oeste, con Luis Rodríguez, en 22 metros 10 decímetros: para que comparezcan ... Juzgado a deducirlos, dentro de ... noventa días, bajo apercibimiento de ... nombrárseles Defensor de Oficio que los represente Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de la publicaciones — San José, Junio 30 de 1952. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz encargado
$120 ... 30|pub. Jl.11-9701-v.ag.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "SEVERO MARTIN Prescripción adquisitiva (L.o 13, F.o 86)" se cita y emplaza a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez. Martín Pérez, Tomasa Plácida Pascual Martina Severina Pérez Berde o Verde Ramón Ortuño Agustín Moratorio Miguel y Juana Fabricio y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 42, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24 del tercer Cuartel de esta ciudad de San José primera sección judicial del Departamento empadronada con el número 2174 segregada del padrón 2475 ... es la señalada con ... letra A", en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 197 el 24 de Octubre de 1944 según el cual se compone de un área de 278 ms 85 dcms., que se deslindan así: 8 ms 25 cms de frente al Noroeste a la calle Asamblea; igual medida al Sureste con Filomena R de Silva, y 33 ms 80. por cada uno de sus costados Noreste y Suroeste con la fracción "B" del mismo plano y Socorro Franco, respectivamente. para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones — San José Junio 17 de 1952 — Carlos A. Artecona, Juez de Paz
$144 00 30|pub Jl.3-9386-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "CARLOS REGINO RUBIOLO. Incapacidad L.o 26, F.o 576", se hace saber Que por resolución número 2.488 de fecha 2 del corriente mes, dictada en los expresados autos, le fué discernido al doctor Luis M. Soumastre, el cargo de curador del incapaz Carlos Regino Rubiolo. — Mercedes, Abril 17 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.219869-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA IBARGUREN DE OCAMPO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jl.21-9867-vjl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de JUANA ETCHEPARE, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes. Junio 30 de 1953. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$8 00. 10|pub. Jl.16-9866-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MANUEL FERMIN EROSTARBE y otros Rectificación de partida Lo 28, Fo 197" se hace saber Que ante este Juzgado se ha solicitado la y en los expresados autos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil 1.o) De matrimonio de José Erostarbe y Petrona Urdangarín pues en ella aparecen como "José Arostarb" y "Petrona Urdangaray" en lugar de "José Erostarbe" y "Petrona Urdangarín" 2.o) De nacimiento de Manuel Fermín Erostarbe pues en ella la madre figura como "Petrona Aramburo" en lugar de "Petrona Urdangarín" 3.o) De nacimiento de Angel Marcelo Erostarbe pues en ella la madre aparece como "Petrona Hardengaray" en lugar de "Petrona Urdangarín" 4.o) De nacimiento de Juan Erostarbe. por cuanto en ella el padre figura como "José Erostarbe" en lugar de "José Erostarbe" 5.o) De nacimiento de José Erostarbe pues en ella la madre figura como "Petrona Ordengaray" en lugar de "Petrona Urdangarín" 6.o De nacimiento de Josefa Erostarbe pues en ella la madre figura como "Petrona Urdangarai" en lugar de "Petrona Urdangarín" 7.o) De nacimiento de Florencio Ventura Erostarbe pues en ella los padres figuran como "José Erostarve" y "Petrona Urdangarín" en lugar de "José Erostarbe"

"Petrona Urdangarin" 8.o) De nacimiento de Tomasa Erostarbe, pues en ella los padres figuran como "José Lorenzo Erostarbe" y "Petrona Urdangarain" en lugar de "José Ecostarbe" y "Petrona Urdangarin" A los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado. Judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario
$66.00 15|pub. Jl 9-9595-v.jl.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EMILIO NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Dolores, Junio 30 de 1952. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. Jl.16-9868-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1944 — Raúl Ferreira, Actuario. — Y para constancia, extiendo el presente, que signo y firmo en la ciudad de Tacuarembó, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tacuarembó, Junio 10 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00. 10|pub. Jl.21-9422-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CANDIDO MAXIMO BENTANCUR Prescripción treintañal" (L.o 41. F.o 353), se cita y emplaza a los señores Aníbal Juan Pedro, Rodolfo Hugo, Concepción y César Frugoni, a María Inés y Santiago Isaac Laborde; a los causahabientes a cualquier título de Pedro Bidegain, Jacinta Lucila Guerequiz de Pintos, Adelino y Lino Ferreira Pintos y a cualquiera personas que se consideren con derechos al siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en "Tres Cruces" 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con los números 5 .95 y 766, que por estar unidas forman una sola fracción, que mide Seiscientas nueve hectáreas dos mil trescientos quince metros, que se deslinda así: por el Norte, una línea quebrada de dos rectas que la separa de campos de Ramón Sánchez y sucesión Pedro Frugoni, por el Este y Sud, arroyo Tres Cruces y una recta que la separa de campos de Américo Caorsi y por el Noroeste y Oeste Américo Cabral" por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Habilítase la feria judicial próxima — Tacuarembó. Junio 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario
$96.00 30|pub. Jl.4-9426-v.ag 8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA LEITES o LEITE o LEYTES o LEYTE DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado, al solo efecto de las publicaciones la Feria Menor corriente. — Tacuarembó, Julio 4 de 1952 — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.14-9809-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "Intendencia Municipal de Tacuarembó contra sucesión VICTORIA FRUGONI DE LOPEZ Expropiación" (L.o 41, F.o 346), se emplaza por el término de treinta días, a los herederos de Victoria Frugoni de López y a todos los que se consideren con derecho al bien expropiado, que es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con los números 2813, 2814 y 2815 ubicada en el Barrio Juan Domingo López, quinta sección judicial de este Departamento (hoy décimocuarta sección) en la manzana número 380, con una superficie total de cinco mil doscientos metros cuadrados y que linda: Al Nor-Este, en 100 metros con la calle número 38; al Nor-Oeste, en 100 metros con calle Venancio Flores; al Sur-Este, en 20 metros con calle Julio A. Cliver, al Sur-Oeste en 40 metros con calle Bernardo P. Berro; y en líneas interiores de la manzana, mide 60 metros al Sur-Este y 80 metros al Sur Oeste, confinando con propiedad del Estado, Escuela Urbana número 50, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Tacuarembó, Junio 3 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario
$32.00 10|pub. Jn.27-9106-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA RAMONA o ALEJANDRINA RUIZ DE ARCE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 6 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.24-8941-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA VIÑARTE DE ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Junio 11 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub Jn.24-8942-v.jn 30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO FURTADO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Junio 14 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario
$8.00 10|pub Jn.24-8943-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO MEDEROS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Junio 11 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.24-8944-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión POLIDORO PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Junio 11 de 1952. — Raúl Ferreira Actuario
$8.00 10|pub. Jn.24-8945-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en autos: "Fisco contra Sucesión NICOLAS MUSCULIATO Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Nicolás Musculiato, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Se habilitó la presente Feria Judicial. — Tacuarembó, Julio 5 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz. (Gestión fiscal). 15pub Jl.12-91885-v.jl.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Se hace saber que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don FLORENCIO PEREZ, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten ante este Juzgado, a deducirlo en forma, dentro de treinta días, contados de esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Junio 30 de 1952. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. Jl.21-9513-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Ares, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$8.00 10|pub. Jl.21-9807.v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Adib Yuha y Bajus Yuha, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$45.00 30|pub. Jl.17-9583-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA MARICHAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos Se habilitó el actual feriado para las publicaciones — Treinta y Tres, 9 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.17-9882-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, 28 de Junio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$12.00. 10|pub. Jl 14-9804-vjl.25

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de estado civil de matrimonio de BRUNO DA ROSA con ELADIA MAGALLANES en virtud de que el apellido del contrayente se escribió "Rosa" cuando debió decir da Rosa y las de nacimiento de Ema, Esilda, Bruno, Serafín Cristino Juan y Ramón en los que estableció el apellido del padre "Rosa" cuando debió decir da Rosa Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres. Junio 30 de 1952. — Hugo D Goyenola. Actuario
$24.00 15|pub. Jl 8-9588-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos 'Martínez Migueles, José con ISOLINA DO PESO FRANCISCO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isolina do Peso Francisco por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1952 — Hugo D Goyenola, Actuario.
$48.00 30|pub. Jl.3-9567-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FABIAN AMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario
$8.00 10|pub Jn.26-9063-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REUMALDO RICARDO GARAY MARTINEZ o RICARDO GARAY MARTINEZ o REUMALDO R. GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1952 — Hugo D Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.24-8982-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PURIFICACION LOPEZ PEREZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1952. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. Jl.21-9803-v.jl.31.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Roperos, camas, colchones y mesas

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección en los autos "Pedro Gutiérrez c. RAMON ARANDIA", Medidas Preparatorias, en el local de Juan Paullier 1065, el martes 29 de Julio, a las 15 y 30, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$9.60. 8|pub. Jl.21-9270-v.jl.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Cardigans y chaquetas

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, en los autos "Delma Sociedad Anónima contra ARMANDO MARTINEZ. Cobro de pesos, en el local de Juan Paullier 1065. el martes 3 de Agosto de 1952, a las 15 y 30 horas y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 10 cardigans, 40 chaquetas y 1 cardigan especial. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: 501627.

$12 00 10pub. Jl.21-9271-v.jl.31.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno ordenado en autos caratulados: "Barrere y Compañía contra CRESCENCIO A. TORCIANTI, Ejecución de prenda' (Lo 46, Fo. 449), se procederá el día jueves 31 del corriente mes de Julio a las 17 horas, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de una camioneta nueva marca "Dyna - Panhard" modelo 1951 con motor de 2 cilindros N.o 370,050, empadronada con el N.o 128 806 y matrícula número 81,393 en el local del garaje "Universal" sito en la avenida General Flores N.os 2857 59 y 61. Seña, 20 o|o Comisión 6 o|o en el acto Entrega al día siguiente Transferencia judicial. En exhibición Informes 18 de Julio 1457 Teléfono 40.02 04. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual se habilitó la actual feria judicial menor — Montevideo. 12 de Julio de 1952.

$28.00 10|pub Jl.17-9904-v jl.29.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor ño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "López Labandera Roberto contra CARBONARO. DONATO y otra. Ejecución de hipoteca" L.o 48. Fo 537 se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo. a las horas. en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con la asistencia del Alguácil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que la acceden ubicada en la manzana doscientos ocho, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número mil quinientos cuarenta y nueve. señalado con el número ciento cuarenta y seis en plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y compuesto de una superficie de dos mil ciento ochenta metros que se deslindan así: veintiséis metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Francisco Aguilar enre Camino Vecinal y Camino Nacional Maldonado-San Carlos; cien metros cuarenta y ocho centímetros al Este. con los lotes ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, y ciento cincuenta y tres; dieciséis metros noventa centímetros al Norte con sucesión Sinforoso de León y cien metros al Oeste con el solar ciento cuarenta y cinco de Juan Ramón Rodríguez.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y III) Que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$104.00. 20|pub. Jl.11-9703-v.ag.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Bockelmann, Dietrich, Bergengruen, Pablo Rodolfo, Calvete, Juan A. y Fleitas, Asunción contra RIBEREÑA DEL PLATA COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA Cobro de pesos". (L.o 41. F.o 113), se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Julio. a la hora 16 y en el hall del edificio que ocupa la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá por intermedio de los martilleros "Gomensoro y Castells" con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta. en remate público. en un sólo lote, y por precio que exceda la suma de $ 65.487 84. equivalente a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes inmuebles: Tres fracciones de terreno con todas las mejoras que contienen. situadas en la Villa del Cerro, décimo-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, las que, según plano de mensura que en Enero de 1952 levantó el agrimensor don Carlos L. Steffen y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. con el número veinticinco mil quinientos setenta y tres, el cuatro de Junio del mismo año, se señalan con las letras 'A', "B" y "C" y tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones: 1.o La fracción designada con la letra "A" empadronada con el número veinticinco mil doscientos veinticinco (número 25.225), está situada en la manzana número "35-B" de la Villa referida y se compone de una superficie de dos mil seiscientos veinticuatro metros. veinticuatro decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites treinta metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Suroeste a la calle Egipto ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sureste, lindando con el padrón número ciento veintiocho mil seiscientos sesenta y siete, treinta metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Vigo y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Noroeste, lindando con el solar que seguidamente se describe; 2.o) La fracción designada con la letra "B" empadronada en mayor área con el número veinticinco mil doscientos veinticuatro (número 25 224). está ubicada en la misma manzana número "35-B" y se compone una extensión superficial de tres mil doscientos cuarenta y siete metros. dos decímetros cuadardos. con treinta y siete metros ochenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Egipto. ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sureste, confinando con el solar "A" antes deslindado, treitna y siete metros ochenta centímetros de frente al Noreste a la calle Vigo y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Noroeste, que por formar esquina. son también de frente a la calle Centro América y 3.o) La fracción designada con la letra 'C' empadronada como la anterior con el número veinticinco mil doscientos veinticuatro (número 25.224). está ubicada en la manzana número "36-B" de la mencionada Villa, cuya fracción —de terreno submarino— se compone de novecientos cincuenta y seis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. teniendo dieciocho metros noventa centímetros de frente al Suroeste a la calle Vigo, cincuenta metros sesenta centímetros al Sureste con padrón número ciento veintiocho mil seiscientos setenta y seis —terrenos submarinos— dieciocho metros noventa centímetros al Noreste con la Bahía de Montevideo y cincuenta metros sesenta centímetros al Noroeste, muralla en medio, con más terrenos submarinos

Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo. el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los inmuebles que se venden no están sujetos a pago de pavimento y saneamiento, por no existir deudas sobre dichos servicios; C) Que dichos inmuebles tienen su puerta de entrada, por la calle Egipto, señalada con el número 3.440, entre las de República Argentina y Centro América; D) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio-base de venta indicado anteriormente; E) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y F) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa, así como el plano mencionado, y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso. donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor — Montevideo, Junio 30 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$192.00. 15|pub. Jl.7-9531-v.jl.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "JORGELINA FULLER DE SUAREZ PEREZ Sucesión" (Libro 40, F.o 430), se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Julio a la hora 16, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta en conjunto, y por precio que exceda la suma de $ 142 470 00 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos), de los bienes inmuebles que seguidamente se identifican: A) Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesto según mensura y plano levantado por el agrimensor don Carlos Búrmester, el quince de Mayo del año noventa y dos, de un área superficial de doscientos cuarenta y ocho metros y un decímetro que se deslindan así: Diez metros treinta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) diez metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este: veintitrés metros sesenta y cinco centímetros en el costado Norte y veintitrés metros sesenta y un centímetros en el cosado Sur lindando con el solar que sigue; y B) Otra fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, contiguo al anterior, formando esquina a las calles de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) y Buenos Aires, compuesto según mensura y plano levantado por el agrimensor don Carlos Búrmester el quince de Mayo del año noventa y dos de un área superficial de ciento veintidós metros sesenta y un decímetros que se deslindan así Cuatro metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez); veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros también de frente al Sud sobre la calle Buenos Aires. cinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Este y veintitrés metros sesenta y un centímetros en la línea del Norte. con el solar que se describió anteriormente formando estas dos fracciones la propiedad empadronada con el número cinco mil quinientos treinta y dos (número 5.532). y están ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento. en la ciudad vieja, y se componen en conjunto de una superficie de trescientos setenta metros sesenta y dos centímetros (370 metros 62 decímetros). teniendo veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Buenos Aires número 615; quince metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Carlos Gómez número 1306; dieciséis metros diez centímetros al Este lindando con Henderson y Compañía Limitada y veintitrés metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con la misma sociedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o de su importe, a los efectos legales 2.o) Que están pagadas las cuentas de pavimento, cordon, colector, acera y arrimos 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, así como la comisión legal del martillero serán de cuenta y cargo del comprador y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso. donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$153 60 16 pub. Jn 26-8769-v.jn.30. Jl.21v.jl.28.

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CATALINA GIFFURI DE DIBELLO. Sucesión". (Lo. 31, Fo. 53), se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15 y 30, calle Joaquín Requena N.o 967. Sobre la base de $ 10.000.00, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 23.352, señalado con el N.o 12 de la fracción 24 del Barrio Porteño, compuesto de una superficie de 199 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena, estando señalada la puerta de entrada con el N.o 967, entre las de Gonzalo Ramírez y San Salvador: 24 metros 95 centímetros al Norte, con el solar 16; 24 metros 50 centímetros al Sur, con el solar 13; y 8 metros 5 centímetros al Oeste, con el solar 15 bis. — Hora 16, calle Joaquín Requena, contiguo al anterior. Sobre la base de $ 5.000.00. un solar de terreno y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 23.353, señalado con el N.o 11 de la fracción 24 del Barrio Porteño, compuesto de una superficie de 202 metros 91 decímetros que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena; 25 metros 40 centímetros al Norte, con el solar 10: 24 metros 95 centímetros al Sdr. con el solar 12; y por el fondo al Oeste, limita con parte del solar 15 bis. — Hora 17, solar de terreno ubicado en la calle Acosta y Lara. Padrón 26.175. Sobre la base de $ 1.800.00, un solar de terreno y mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón 26.175. señalado con el N.o 15 de la manzana "B" del Barrio Francisco A. Maciel, con una superficie de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur. por donde linda con el solar 5; por el Este, con el 16 y por el Oeste con el 14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, así como la comisión legal del rematador, que será de cuenta del comprador en el acto de serle aceptada aquélla: 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta, también, del comprador; 3.o) Que los bienes se

entregarán libre de inquilinos; 4.o) Que los inmuebles relacionados se encuentran libres de todo gravamen, y que tienen todas las mejoras pagadas; y 5o.) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: General Brito del Pino 1424 casi esquina Rivera de 13 a 15.
$132.00 15|pub. Jl.23-10120-v.ag.8

ANGEL LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, en autos caratulados: "Siam, Torcuato Di Tella S. A. contra DIAZ Y BAROLE. Ejecución de prenda", el 31 del corriente a las 17 horas, en el comercio del señor Angel M Iraola Recarte de esta ciudad, el martillero Angel Lorenzo, rematará, sin base, al mejor postor y al contado, 1 cámara Siam 300 J. 4 con compresor Sello de Oro N.o 6643. Entrega en el acto. Comisión 6 o|o. Se habilitó el presente feriado para las publicaciones. — Carmelo, Julio 9 de 1952. — Sofía M. Belgrano, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. Jl.21-10099.v.jl.31.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Menores de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, e. autos caratulados: "POSE LOPEZ MARIA DEL PILAR Tutela" L.o 3, F.o 653, se hace saber al público que el día veintinueve de julio próximo, a las horas 15 y 16 respectivamente y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta en remate público y sobre las bases de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Catastro y al mejor postor, los siguientes inmuebles: A) Una fracción d terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 70.216, señalada con el número 9 en el plano de agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1906, compuesto de una superficie de 102 metros 86 decímetros que se deslindan así 6 metros 86 centímetros de frente al Noreste, a la calle Navarro número 131, entre las calles Joanicó y Juan Jacobo Rouseau: 17 metros al Sudeste, lindando con el solar número 8; 8 metros de fondo al Sudoeste confinando con solar número 16 y 12 metros 78 centímetros al Nordeste, limítrote con el solar 10 del mencionado plano. — Base: $ 4.933 33. B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 70.772 designada con la letra "C" en el plano del agrimensor Carlos A Rabassa el 29 de Enero de 1927, compuesta de una superficie de 116 metros 51 decímetros que se deslindan así 4 metros 98 centímetros de frente al Nordeste a la calle Gobernador Vía na número 2709, entre las calles Fray Bentos y Avellaneda distando el punto medio de dicho frente 13 metros 29 centímetros de la esquina de Fray Bentos, 3 metros 10 centímetros al Nordeste, lindando con Juan Revello; 13 metros 5 centímetros a Sudeste colindando con fracción "A" del mencionado plano y 8 metros 92 centímetros al Sudoeste confinando con parte de la fracción "A" — Base: $ 1.466.66
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del martillero; 3.o Que se vende libre de gravámenes; 4.o Que los títulos y demás documentación relativos a los inmuebles que se enajenan y los autos en los cuales se ordena la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, 16 de Junio de 1952 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$114.00 15|pub Jn.23-8749-v.jn.30 Jl.21-v.jl29

VICTOR HUGO BRUNO
REMATE
EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "GREGORIO CHIREDJIAN Quiebra", Libro 48, Folio 36, se rematarán todas las existencias de la tienda y mercería y sus instalaciones en el local de la calle Yaguarí número 2069, el día cinco de Agosto próximo, a la catorce horas, sin base y al mejor postor
$12 00. 10|pub. Jl.22-10101-v.ag.1.o.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en exhorto número 1.467, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, librado en autos "IVAN DI LORENZI, incapaz" se hace saber al público que el día 30 de Julio a la hora 16, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Blas de Luca, con asistencia del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que supere la base de cien pesos la hectárea, de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en Catalán, tercera sección judicial de este Departametno, de propiedad del incapaz Iván Di Lorenzi o Iván Máximo Di Lorenzi, empadronada con el número 2 255, compuesta de diez hectáreas, y linda al Norte con José de Brum y al Sureste y Oeste, con Idalina Costa de Bianchi hoy Coralio Meirelles
Se previene que. 1.o) El comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o) Los gastos de escritura, comisión del rematador y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados Para estas publicaciones, se ha habilitado al próxima feria menor. — Artigas, Junio 25 de 1952 — Orestes J Ballestrino Actuario.
$54.00. 15|pub. Jl.7-9532-v.jl.24.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de MALDONADO
REMATE
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Prefectura del Puerto de Maldonado. Denuncia. (L.o 6, F.o 1, N.o 272)", y sus agregados caratulados: "ELBIO BONILLA y LAUREANO GOMEZ. Hallazgo. (L.o 5, Folio 661)", "Receptoría de Aduana. Hallazgo. (Libro 5, F.o 364, N.o 212)", "Hallazgo de tablas de pino brasil en la Playa Brava. (Lo. 6, Folio 108)", y "Hallazgo de una embarcación en San Rafael. (L.o 5, F.o 561)", se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá por el rematador Victoriano M. Plada, en la explanada de la Receptoría de Aduana de Punta del Este al remate de los efectos hallados en las costas de este Departamento y que motivaron estos expedienes, remate que se efectuará al mejor postor. — Maldonado, Junio 12 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$2400. 10|pub. Jl.22-10060-v.ag.1.o.

VICTORIANO PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "NAPOLEON DIAZ GOITIA o NAPOLEON DIAZ GAITIN Sucesión (Lo 6.o, Fo 71150. No. 550), se hace saber, que el día 30 de Julio próximo a las 16 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por el rematador señor Victoriano Plada, asistido de señor Juez Comisionado en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, señalado con el N.o 3 del croquis respectivo siendo parte del solar N.o 2 de la manzana 32, plano del agrimensor Benito Bonasso de 20 de Abril de 1912, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con los siguientes límites diez metros de frente al Sureste a la calle Celedonio Rojas, distando veinte metros de la esquina formada por esta calle con la calle Buschental, cuarenta metros de fondo lindando al Nordeste con el solar número uno al Noroeste y Suroeste con el resto del solar número dos, siendo su padrón actual el número mil novecientos cincuenta y siete, y anteriormente el mil doscientos veintisiete
Se hace constar. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser aceptada ésta 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, comisión del rematador, son de cargo del comprador 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz comisionado. — Pan de Azúcar, Junio 7 de 1952 — Federico A Mullin Noceti. Juez de Paz 3.a sección de Maldonado
$66.00 15|pub Jn.20-8748-v.jn.30. Jl.21.v.jl.26

ERNESTO F. BIRRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO CAPELUTTO Ejecución de prenda industrial (Camión Fargo). (L.o 15, número 344, Fo. 546), se hace saber que el día 5 de Agosto próximo, de las 14 y 30 horas, en las puertas del taller mecánico de la sucesión Juan López, calle José E Rodó entre Florencio Sánchez y Treinta y Tres de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto F. Birriel, de un camión marca "Fargo", para cinco toneladas, motor número T 118-135677, matrícula C 1-4433, padrón 433 — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$20.00. 10|pub. Jl.21-9975-v.jl.31.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega, y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO CAPELUTTO. Ejecución de prenda industrial (Camión Dodge), (L.o 15, número 345, F.o 546), se hace saber: Que el día 15 de Agosto próximo, de las 14 y 15 a las 14 y 30 horas, en las puertas del taller mecánico de la sucesión Juan López, calle José E. Rodó entre Florencio Sánchez y Treinta y Tres de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, de un camión marca "Dodge", motor número C 120-60720, para siete toneladas, con H. P., matrícula 14363, padrón número 364. — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$24 00. 10|pub Jl.21-9974-vjl.31.

HUGO C. BOSSI PRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Sucesión LEANDRO RODRIGUEZ o LEANDRO RODRIGUEZ BOLEDO". (L.o 15. N.o 820, Folio 184), se hace saber: Que el día once de Agosto del corriente año, de las 14 y 30 a las 14 y 45 y en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas número 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo C. Bossi Pratto, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio, pavimento, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 82 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 6.088, compuesto según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Rocha, el 24 de Junio de 1931, de una superficie de 461 metros 2 830 centímetros, lindando: por su frente, al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, con la calle Francisco de los Santos: por su fondo, al Sudoeste, en igual extensión con propiedad de Julio Peyre; por su costado Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, con propiedad de Cosme B. Correa (hoy de Hugo Bossi); y por su otro costado al Sudeste, en igual extensión, con propiedades de Ceferino M Delmond, de Martín Laborda y de la sucesión Camilo Pérez. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de diez mil pesos.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y los certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que tiene que autorizarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate: C) Que los títulos y plano del inmueble a rematarse se hallan en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Rocha a disposición de los interesados; D) Que no se admitirá oferta que no alcance al precio base establecido; y E) Que el inmueble se halla alquilado sin contrato escrito y sin determinación de plazo y produce una renta de setenta pesos mensuales. — Rocha, Junio 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto
$102.00 15|pub. Jl.21-9269.v.ag.6.

MENDEZ, MARCHAND Y COMPAÑIA
REMATE ALMONEDA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO AGUSTIN HANSELMAN. Incapacidad, Año 1951. Número 983 L.o 27, F.o 575", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las diez horas y en el local Rural de Dolores, en presencia de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, escribana Olga Haedo Méndez, asistida del subscripto Actuario ad hoc, se procederá al remate almoneda por los rematadores señores Vélez, Marchand y Compañía, de los siguientes vehículos y semovientes; 1.o) Un charret con ejes, tico y ruedas de goma, padrón número "cincuenta y dos" chapa "cuatro mil cincuenta y dos"; 2.o) Un tilbury, padrón número "cincuenta y uno", chapa "cuatro mil cincuenta y uno"; 3.o) Ciento cuatro animales vacunos, entrando lecheras, terneros al pié de las vacas, vaquillonas, novillitos y un toro.

Se previene: A) Que la venta se efectuará al contado y al mejor postor; y B) Que se habilitó el presente feriado menor. — Dolores, Julio 10 de 1952. — J. José Alfonso García Piriz, Actuario ad hoc.
$32.00. 10|pub. Jl.22-10072-v.ag.1.o.

COMERCIALES

AGROPECUARIA INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Agropecuaria Inmobiliaria Sociedad Anónima", de conformidad a los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1951|52, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1952, a la hora 18 y 30, en el local de la calle Rincón número 432 (1er. piso), y en la que se considerará la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general del ejercicio 1951|52, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Mayo de 1952, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma, en el local de la calle Rincón 432 (1er. piso). — El Directorio.
$18.00 5|pub. Jl.19-9982-v.jl.24.

PAX FILM S. A.

El Directorio de Pax Film Sociedad Anónima en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 25 de Julio a las 18 horas en Soriano 1012 bis, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1952. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea es imprescindible escribir y depositar sus acciones en el local social antes del 22 de Julio.
$16.00 8|pub. Jl.15-9850-v.jl.24.

.. LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1952 a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Magariños Cervantes No. 3052, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952; 3.o) Elección de tres titulares y cinco suplentes de Directorio y Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de los accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica, ante el Secretario de la Sociedad, durante las horas de oficina, con una anticipación de cinco días a la celebración de la asamblea (artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, Julio 17 de 1952. — El Directorio.
$21.00 5|pub. Jl.21-10028-v.jl.25.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a la hora 16, en Sarandí 493 (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Elección de Comisión Fiscal.
Nota: Se pone en conocimiento de los accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad, a más tardar dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.
$7.80 5|pub. Jl.24-10090-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado el comercio que en los ramos de provisión y almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la razón de "Tourn Hnos" Acreedores presentarse con justificativos en Roosevelt 640. — Mercedes, Junio 24 de 1952. — JOSE R. TOURN — ANGEL T. TOURN
$16.00 20|pub. Jl.3-9361-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene, comunica al comercio que el señor GABRIEL KERNAG, ha cedido sus derechos como promitente comprador del comercio, ramo café y bar, sito en la calle 25 de Agosto 532, de esta ciudad, a la señora Celina Antonicelli de Capra. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL KERNAG. — Celina Antonicelli de Capra. — María Paulette Le Gal de Morra.
$24.00. 20|pub. Jl.19-9983-v.ag11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí constituir una sociedad en el ramo "Café y bebidas fermentadas", instalado en Ciudadela 1279 Acreedores presentarse: Julio Herrera y Obes 1123, apartamento 5. procurador Maurer. (8|30|11; 17|19). Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — MARTIN LEVY.
$16.00 20|pub. Jl.19-9978-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico he prometido vender la mitad del comercio que en el ramo de bicicletas tengo establecido en Boulevar Artigas número 954, a don Bernardo Weverman, con quien explotaré ese negocio a partir de hoy Acreedores Sarandí 444, escritorio 22. Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — JULIO CESAR LAVEGA.
$16.00. 20|pub. Jl.19-9976-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, dejo constancia que he clausurado la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad en la calle Rivera 491. El que tenga derechos en la negociación puede recurrir a mi domicilio. — Santa Lucía, Julio 15 de 1952. — ATILIO CAMEJO.
$16.00. 20|pub. Jl.19-9973-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio "Paggiola y Viacava". Buenos Aires 532, don LUIS LOPEZ PERALTA, ha prometido en venta a los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade, el comercio en el ramo de pensión familiar, sito en la calle Durazno 1517. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 12 de Julio de 1952.
$24.00. 20|pub. Jl.19-9962-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TALLERES CORPORACION I.C.I., sociedad de capital e industria, prometió vender a los señores Santiago García Pérez y Luis Farinasso Braglia, el mencionado taller, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en San Martín 2505 - 2507.
$16.00 20|pub. Jl.17-9906-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Filipinas N.o 3951, en el ramo de almacén, frutas y verduras, a el señor Marcel Guiondyan. Acreedores presentarse en Filipinas número 3951. — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — LEON GUIONDYAN BOZOGLIAN. — MARIA ALEXANIAN de GUIONDYAN. — MARCEL GUIONDYAN ALEXANIAN.
$24.00 20|pub. Jl.17-9910-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Nicoletti y María Bruno de Nicoletti, prometieron vender a Secundino Pouso la casa de comercio del ramo de venta de pan, lechería, almacén de comestibles y fermentadas, sita en la calle Arenal Grande N.o 1749. Acreedores presentarse con duplicado, en la calle Sarandí N.o 430, escritorio N.o 20. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — (Fdo.): JOSE NICOLETTI. — SECUNDINO POUSO.
$24.00 20|pub. Jl.17-9919-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a Alfredo Duarte el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Almacén, Frutas y Verduras", giran en esta ciudad, calle Enrique Clay N.o 2317. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo Julio 11 de 1952. — SANTOS PASION GOMEZ.
$24.00 20|pub. Jl.17-9932-v ag.9.

AL COMERIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Martín Olivera y José María Sobrino el negocio, que en el ramo de Almacén, Billar y Bebidas Alcohólicas tenemos en Federación No. 2000 (Colón). Los acreedores deben presentarse ante el Escribano Atilio Arillaga Safons en Buenos Aires número 479. — WUILMA COMAS DE NOGARA. — JUAN B. NOGARA.
$24.00 20|pub. Jl.21-10051-v.ag.12.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 21 de los corrientes, se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — El Gerente.
$6.40 8|pub. Jl.21-10100.v.jl.29.

EVERA S. A. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1952 a las once y treinta horas en el local de la calle Misiones No. 1371, 5o. piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1952; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores acionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, julio 15 de 1952. — El Directorio.
$28.00 10|pub. Jl.21-9999-v.jl.31.

SOCIEDAD GANADERA LAS CAÑAS LTDA.

Se hace público que esta sociedad, constituída el 29 de mayo de 1950, en escritura que autorizó el Escribano Walter I. Arévalo, quedó disuelta por fallecimiento del socio don FERNANDO FRANCOIS y fué liquidada según otra escritura que autorizó el mismo escribano el 3 de junio último, adjudicándose sus activo y pasivo en forma indivisa a don Pablo Risso, doña Dominga Amanda Zunino de Francois, don Jorge F. Francois y don Roberto Roger Francois, habiéndose inscripto con el No. 62 folio 139 y siguientes Libro 9 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2o. Turno. Por otra escritura que autorizó el mismo escribano, el 3 de Julio de 1952, se constituyó una nueva sociedad de responsabilidad limitada, con la misma denominación, entre los adjudicatarios de las cuotas de la anterior. Capital: pesos 188 mil. Objeto: explotación agropecuaria de la propiedad padrón N.o 2638 en la 13 sección, de Durazno pudiendo extender también a otros campos. Duración: hasta el 30 de abril de 1957, con prórrogas de un año más cada una Administración a cargo de don Pablo Risso, y por su ausencia o impedimento a cargo del señor Jorge Fernando Francois. Balances al 30 de Abril de cada año. Y demás condiciones que resultan de la citada escritura, que fué inscripta el 3 de Julio corriente, con el No. 63 al folio 142 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales a cargo del mismo Juzgado.
$40.00 10|pub. Jl.21-9994-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí vender al señor Raúl Félix Vázquez, el almacén de comestibles, sito en Camino Propios N.o 3898, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 1.o de Julio de 1952. — ARAN AINTABLIAN.
$16.00 20|pub. Jl.11-9728-v.ag.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 5 de Agosto próximo a las diecisiete hora, en el local del Banco, cale Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Nombramiento de dos acionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1952 y presentación del Informe de la Comisión de Cuentas. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 2 de Agosto próximo a las 11 horas.
Montevideo, 21 de Julio de 1952. — El Directorio.
$36.00 15|pub. Jl.21-1005[illegible]

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado, el 7 de Julio de 1952, se constituyó la Sociedad "TINTORERIA SANDOZ URUGUAY LIMITADA", por los señores Felipe A. Maquirriain y Alfredo Kreke. — Objeto: Limpiado a seco y a agua y planchado de toda clase de tejidos confeccionados o no y todos los trabajos necesarios para la buena terminación de la ropa. Almacenaje y limpiado de pieles, alfombras, tapices, cortinados y similares y cualquier otro acto de comercio lícito sin limitación alguna. — Capital: $ 10.000.00 m|n., aportados: $ 1.000.00 por Felipe A. Maquirriain y nueve mil pesos por Alfredo Kreke. Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjunta o indistintamente. — Enajenación, prenda e hipoteca de los bienes de la Sociedad: Conjuntamente. — Plazo: Dos años desde la fecha, prórrogas automáticas anuales. — Inscripción: Registro Público de Comercio con el número 66 del F.o 155 y siguientes del L.o número 9 de Contratos Sociales. — Montevideo, 14 de Julio de 1952.

$24.00. 10|pub. Jl.17-9907-v.jl.29.

"EVANS THORNTON Y COMPAÑIA (URUGUAY) LIMITADA"

En escritura autorizada el 25 de Junio de 1952, por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "EVANS THORNTON Y COMPAÑIA (URUGUAY) LIMITADA", por los señores Arturo Eduardo Livock, Alastair George Mc. Lintock y la entidad "Evans Thornton y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Mercantil y Financiera". — Objeto: Importación, exportación y representación en general y compraventa de mercaderías, productos, valores y bienes. — Capital: $ 20.000.00, en 200 cuotas de $ 100.00, correspondiendo 198 cuotas a la sociedad anónima y una cuota a cada uno de los otros socios. — Plazo: 10 años a partir del 25 de Junio de 1952, prorrogable por 10 años no mediando preaviso de seis meses de la mayoría. Administración indistintamente: Por los señores Arturo Eduardo Livock, Alastair George Mc. Lintock y Frederick George Carter. — Ganancias y pérdidas: En proporción a las cuotas sociales. — Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, número 8, F. 46, Tomo 29, el 14 de Julio de 1952. — Montevideo, 14 de Julio de 1952.

$28.00. 10pub. Jl. 17-9944-v.jl.29.

"ARROCERA VICTORIA LIMITADA"
CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace público que por un contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano el 5 de los corrientes, los esposos VICTOR ALBERTO BENAVIDES ARTAYETA y ESTHER ARRAGA FRANCIA, cedieron totalmente su cuota y demás derechos en la sociedad "Arrocera Victoria Limitada", a los señores Hugo Francisco Stunz Cordero y Ernesto Frank Muodoch Smith, quienes la adquirieron en la siguiente proporción: 49 cuotas el señor Stunz, 7 cuotas el señor Murdoch. Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 57 al Fo. 271 del Tomo 23.

$20.00 10|pub. Jl.17-9945-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley del 26 de Setiembre 1904, por intermedio del balanceador Vila, Democracia 2058, vendo a Fabró y Mohozzo, el comercio calle Pernas 2861. — Julio 1952. — HUGO GIACHINO. — DOMINGA DE GIACHINO.

$8.00 20-pub. Jl.10-9637-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Froilán y Modesto María Rodríguez Díaz, el almacén de comestibles y alcoholes embotellados, establecido en la calle Veracierto número 1499, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones número 1475, piso 3.o. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — NELSON U DIAZ — M F. DIAZ. — Modesto María Rodríguez Díaz — Froilán Rodríguez.

$24 00. 20|pub. Jl.11-9704-v.ag 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, don MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE, han prometido en venta al señor Oriol León Federico, el comercio en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Gaboto 1464. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952

$24 00 20|pub. Jl.10-9657-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Elbio Nicolás Mailhe, la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, que giraba en esta plaza bajo la razón de "Serafín Tagliafico e Hijo", tomando todo el pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el local de la fábrica. — Carmelo, Julio 1.o de 1952. — SERAFIN TAGLIAFICO (hijo). — Elbio N. Mailhe.

$24.00. 20|pub. Jl.16-9852-v.ag.8.

CADUCIDAD PROMESA COMPRA - VENTA

Se hace saber a don Diego Britos (hijo), promitente comprador del solar número 15, manzana 21, fracción "A", del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de venta fué inscripta en el Registro respectivo con el número 23, del Lo. 28, al folio 5, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Juan C. Viapiana, escribano.

$24.00 10|pub. Jl.16-9859-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Miguel Angel y Antonio María Regina, integrantes de la firma "Regina Hermanos", transportes de pasajeros en ómnibus, hemos prometido vender la nombrada empresa, y que hace el recorrido entre ciudad de Florida y Estación Reboledo y desviaciones, al señor Luis Bonello Lequio. Acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en la Escribanía de Jesús O. Bentancor Peraza, en la ciudad de Florida. — Florida, 9 de Julio de 1952. — Por la empresa: MIGUEL ANGEL REGINA — LUIS BONELLO LEQUIO.

$27.20 17|pub. Jl.17-9922-v ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que VICENTE TOMAS URRISTI ha prometido vender a Anacleto Alberto Ciz, su comercio de mensajería, cigarrería, confituras y subagencia de quinielas de la calle Rondeau número 1394 Montevideo. — Los interesados presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres número 1420, escritorio 23. — Montevideo, Junio 25 de 1952.

$16.00. 20|pub. Jn.1.o-9212-v jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender a Doroteo del Puerto y Compañía, el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la villa de Lascano localidad donde deberán presentarse los acreedores — URBANO G. SILVERA

$16.00. 20|pub Jl.1.o-9306-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — Moisés Canias cede su cuota social de la firma COHEN y CANIAS al señor Salomón Cohen. Acreedores presentarse en Alzáibar 1305.

$4.00 10|pub Jl.15-9841-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Nicolás Teijido, las existencias y útiles de nuestro comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas, calle José Enrique Rodó número 898. Los acreedores se presentarán en Nieto Clavera número 660. — Rivera, Junio 26 de 1952. — FERNANDO RAUL ROTTA. — MELANIA PEREIRA DE ROTTA.

$16.00. 20|pub. Jl.16-9855-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Chain Hnos., el restorán y despacho de bebidas fermentadas, establecido en Carlos Roxlo 1431|33, habiendo estos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ — DINA ALONSO DE ESPIÑEIRA. — SERGIO GONZALEZ CASTRO. — ROSA DOMINGUEZ DE CASTRO.

$24.00 20|pub. Jl.16-9863-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Teodoro García, el comercio establecido en 8 de Octubre 3756 en los ramos de confitería, bebidas alcohólicas embotelladas y helados, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — ANTONIO PEREZ LAVIARA. — BRIGIDA GARCIA DE PEREZ. — ANGEL ROBERTO PIZANO. — MARIA ANGELICA BRUNO DE PIZANO.

$24.00 20|pub. Jl.16-9864-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que hemos prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Martín Fierro N.o 2399 bis, en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, a el señor Carmelo Heriberto Benia Montaño. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — FLAMIANA LUDOVINA FREIRE de MORZON. — CARMELO HERIBERTO BENIA MONTAÑO.

$32.00 20|pub. Jl.17-9911-v.ag.9.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 4 de Agosto del corriente año, en el local de esta Compañía, Avenida General Rondeau número 1749 esquina Valparaíso número 1140, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Prórroga de duración de la Sociedad (artículo 3.o), aumento de capital (artículo 5.o), y modificación de los artículos: 35, 36, 40, 41, 43 y 47 de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1952. — El Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que según el artículo 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse en las oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones, o en el Banco La Caja Obrera (Casa Central), el que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto, siendo este servicio a cargo de la Compañía.

Otra. — De acuerdo al artículo 43 de los estatutos, se requiere el 75 o|o del capital suscripto para poder sesionar legalmente, por lo cual encarecemos a los señores accionistas su asistencia o su representación a esta asamblea.

$12.00 3|pub. Jl.22-10073-v.jl.24.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que: "SOCIEDAD AMERICAN LIMITADA", ha sido modificada así: 1) El socio Jeruchin Kaplan, se ha retirado de la Sociedad, adquiriendo los otros socios la cuota de aquél; 2) El capital social fué elevado a $ 250.000.00 Siendo aportados $ 117.650.00, por Oscar Weisman; $ 66.175.00, por Sundel Sutz; y $ 66.175.00, por Arón Midler; 3) El uso de la firma social corresponde a Oscar Weisman y Sundel Sutz, indistintamente, pero la solicitud de créditos el uso de la firma corresponderá sólo a Oscar Weisman; 4) Las ganancias y pérdidas se distribuyen entre los socios en proporción a sus aportes. Escritura de fecha 30 de Junio de 1952, ante escribano Octavio Larocca, inscripta en Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno con el número 54, F.o 265, T.o 28 el 8 de Julio de 1952.

$24.00. 10|pub. Jl.12-9763-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores RAMON y PABLO MASLLORENS prometieron ceder a la firma Panametal Sociedad Comercial Compañía Industrial y Comercial Sudamericana, las cuotas sociales de Simpex Limitada. Los acreedores deben presentarse a la calle Uruguay 1313, dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Simpex Limitada

$24 00 20 pub Jl.1.o-9310-v jl.24.

"BATOVI LIMITADA"

Por escritura del treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó) el treinta y uno de Junio de este año, con el número diez, del folio once al doce, se constituyó la Sociedad "Batoví Limitada", con las siguientes bases: Objeto: La industrialización y comercialización de la carne vacuna, ovina y porcina, la fabricación y venta de todos los derivados y preparados de la carne, así como todo lo que se relaciones directa o indirectamente con la industria de la misma. Domicilio: En esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en otro punto del país o en el extranjero. Capital: Quince mil pesos, ya aportados a la Sociedad en partes iguales por los socios. Socios: Simón Martinol, Juan Eudoxio Seoane, Genaro Sosa, Antonio Vázquez y Leontina Vázquez. Plazo: Cuatro años, a contar del dieciocho de Junio del corriente año, prorrogable automáticamente por dos años más. Gobierno y uso de la firma: A cargo de don Simón Martinol y, para el caso de renuncia, muerte, licencia, ausencia, incapacidad o quiebra del señor Martinol queda designado el señor Antonio Vázquez Balances: El treinta de Diciembre de cada año No se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — Tacuarembó, Junio 30 de 1952. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$40.00 10|pub Jl.14-9786-v jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 36 de Setiembre de 1904 a Zulma Elisa Irigoyen, el almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, en el kilómetro 21 de la Avenida de las Instrucciones. Acreedores: Kilómetro 20. Avenida de las Instrucciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — JUAN A. TORELLI.

$16.00. 20|pub. Jl.16-9874-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "Establecimientos Tarzán Sociedad Anónima (en formación)", el comercio que en el ramo de la elaboración de cafés y tés, tengo ubicado en la calle Juan María Gutiérrez 3631. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos pertinentes en el estudio del escribano Atilio Arrillaga Safons, en la calle Buenos Aires 479. — ANGEL FIGUEROA. — RAUL NOLI. — E. FERNANDEZ CRESPO.
$24.00. 20|pub. Jl.7-9542-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Eduardo Castro y Mario Méndez, el café y bar de la calle Paysandú número 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MARIA MERCEDES DE LEON DE GARCIA.
$16.00. 20|pub. Jl.7-9527-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avenida Uruguay número 1069 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE.
$16.00. 20|pub. Jl.7-9528-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Alfredo Alvarez y Cándido Velazco, el café, bar y horno de pizza, de la Avenida Garibaldi número 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — SEGISMUNDO COSTA. — MARIA DEL CARMEN LEONI DE COSTA. — ANGEL MERA. — DALIA PEREZ DE MERA.
$24.00. 20|pub. Jl.7-9530-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía. Solís 1460, prometimos vender a la señorita Felicidad Fernández Rodríguez, el almacén, lechería y anexos de la calle Eufemio Masculino número 2510 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 29 de 1952. — ELENA AIDINIAN DE DOPICO. — LUIS ANTONIO DOPICO.
$16.00. 20|pub. Jl.7-9529-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender a la señorita Cipriana Aroche, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Apóstoles número 3542 (ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al comercio indicado. — Montevideo, 30 de Junio de 1952 — DIEGO GUTIERREZ.
$16.00. 20|pub Jl.7-9541-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a las señoras María Elena Taró de Médici y Elvira Elena Taró de Massías el comercio de provisión ubicado en Capurro número 717, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Zabala 1415 (escribanía Romero Tales), de 10 a 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — ROBERTO DOMINGO ANTOGNOLI.
$24.00 20|pub. Jl.8-9580-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se lleva al conocimiento del comercio y del público en general que el señor Amado Reina ha rescindido de su promesa de compraventa del giro de bebidas alcohólicas que gira en la calle Gobernador del Pino número 4249, haciéndose cargo del activo y pasivo su socio señor Luis Alberto Zanelli, que queda como único promisario comprador del referido giro — Montevideo, Julio 5 de 1952 — JACINTO PEDRO SCARONE — LUIS ALBERTO ZANELLI. — AMADO REINA.
$32.00 20|pub. Jl.8-9589-v.jl 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Escribano Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí N.o 430, escritorio 5 se hace saber que he prometido en venta al señor Ricardo Irigoyen Fernández mi comercio que en el ramo de mercería y venta de libros tengo establecido en la calle San Martín N.o 2607 de esta ciudad. plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores por el estudio de 9 a 11 horas, menos los sábados — Montevideo, 7 de Julio de 1952 — HUGO SALVO. — MARIA ANGELICA ERROYZARENA de SALVO.
$24.00 20|pub. Jl.9-9624-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 1.o de Noviembre de 1951 declaramos haber vendido a Lisardo Martínez Taibo, el comercio en el ramo de hotel denominado "HUGO HOTEL", ubicado en la calle Uruguay número 1146, en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en la Escribanía Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336 (ley 26 de Setiembre de 1904). — AURIO FERNANDEZ. — ENCARNACION BARRUECO PINTOS.
$12.80. 16|pub. Jl.5-9466-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade, el hotel de la Avenida Uruguay número 1069, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Agosto 30 de 1951 — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA DE VILLAR.
$12.80. 16|pub. Jl 5-9475-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervienen Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Ramón Bellón, mi casa de comercio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Juan de Dios Pesa número 2030, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — Andrés Bellón. — JOSE RAMON BELLON.
$20.40. 17|pub Jl.4-9284-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se lleva al conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Guardia Oriental número 3996, en el ramo de almacén y lechería, a los señores Jorge Tashjian Kaprielian y Julio María Bentacor Figueredo. Acreedores presentarse en las Oficinas Panzera Paraguay número 1259 — Montevideo, 2 de Julio de 1952 — JUAN JOSE BORSANI CABALLERO — LYDIA BYANI DE BORSANI. — Jorge Tashjian Kaprielian. — Julio María Bentacor Figueredo.
$25.60 16|pub. Jl.5-9460-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Adelmo Venturi, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 1549, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Julio de 1952. — CARLOS D'ANGELO. — ROSINA PERCOFO DE D'ANGELO.
$20.40. 17|pub. Jl.4-9281-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Antonio Ibias, mi negocio de bar, sito en la calle Juan Paullier número 2950, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Larocca, Misiones 1361, escritorio 22 de 15 a 17 horas, a los efectos legales. — OSCAR DORREGO.
$8.00. 20|pub. Jl.5-9510-jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar mi comercio sito en Agraciada número 4045 en el ramo de venta de fajas y artículos de modas. Todos los acreedores que posean cuentas a mi nombre o a nombre de mi esposo Luis Alfonso Silva deben presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico - Administrativa número 1684. — Montevideo, Junio 8 de 1952. — SARA E. BAILLO DE SILVA
$24.00 20|pub. Jl.8-9583-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Musto y Cía. han prometido en venta a los señores José D'Angelo y Miguel Angel Salomón la fábrica de tejidos de punto sita en la calle Duvimioso Terra número 1965 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse a la indicada fábrica. — Montevideo. Julio 4 de 1952. — MUSTO y Cía.
$24.00 20|pub. Jl 8-9573-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a la clientela y al público en general que en esta fecha he clausurado el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tenía establecido en esta ciudad, en calle Rodó. Acreedores presentarse en calle Rodó. — Mercedes, Junio 25 de 1952. — JUAN ALFREDO HATTER.
$16.00 20|pub. Jl.9-9660-v.ag.1.o.

AVISO

Balandra "La Felicidad". Propiedad: Asociación de Pescadores "El Surubí"

Para conocimiento general y a los fines establecidos en el artículo 30 del decreto número 14 365, de fecha 31 de Agosto de 1949 se hace saber que por resolución de la Dirección de la Marina Mercante, de fecha 23 de los corrientes, se ha autorizado el cambio de nombre de la balandra denominada "La Felicidad" por el de "José Gianarelli" inscripta en la Prefectura del Puerto de Mercedes bajo el número 162 del Registro de Embarcaciones de Deportes. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952.
$24.00 15|pub. Jl 9-9593-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la panadería "Los Rosales", en calle Larravide número 2691, de esta ciudad, al señor Francisco Agustín Pampín. Presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1952. — Firmado: MANUEL GARCIA BOUTUREIRA.
$16.00 20|pub. Jl.11-9689-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de ferretería y bazar, gira en la Avenida General Flores número 3650 Acreedores presentarse en la calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI DE CATTIVELLI.
$24.00. 20|pub. Jl.11-9693-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532: Don MANUEL GUISANDE PINZAS, ha prometido en venta el señor Oscar Balboa el comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952
$24.00. 20|pub. Jl.11-9702-v.ag 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el día 1.o de Abril de 1951, he dejado de pertenecer a la firma: Fanatelas Limitada, Fábrica Nacional de Telas Asfálticas, cuyo activo y pasivo pasó a ser de exclusivo cargo del señor Ramón Bello. — Montevideo, 8 de Julio de 1952. — PABLO GERO.
$16.00 20|pub. Jl.11-9699-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de bazar y casa de adornos gira en la Avenida General Flores número 2584 Acreedores presentarse en calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — RUBEN CARLOSENA. — MARIA MERCEDES GARCIA DE CARLOSENA.
$24.00 20|pub. Jl.11-9694-v.ag 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "Moreira y Cía." integrada por los señores VENANCIO MOREIRA CASAS, RAMON MARTINEZ ARIJON, JUAN JOSE MOREIRA CASTRO y RAMIRO CANTERO MARTINEZ, hacen saber al público y al comercio en general, que han prometido vender a los señores Juan Torres Juan Piñeiro, Francisco González e Isaac Fertig, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Brandzen número 1948, en esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 (bis) piso 2, Apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas, Escribanía Gravert) Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Por "Moreira y Cía." Venancio Moreira Casás. — Ramón Martínez Arijón — Juan José Moreira Castro. — Ramiro Cantero Martínez.
$48.00 20|pub. Jl 12-9732-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M Blanco, Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Cayetano Ippoliti el almacén de comestibles y fermentadas, sito en Carlos Nery N.o 3536, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1952 — MANUEL MARTIN BERGARA. — LIBIA C. MICHAUS DE BERGARA.
$16 00 20|pub. Jl.12-9726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S 1. 2 Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que gira en la calle Pablo de María 1169. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 de Setiembre 1904). — MABELI NAPOLI DE DA SILVA. — JOSE RAMON MARICHAL
$16.00. 20|pub. Jl.14-9770-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259: interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pon en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en el Camino Maldonado número 4950 en el ramo de provisión, a las señoras Igea Mirra de Del Rosso y María Hernández de González. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera Paraguay 1259 — Montevideo, 9 de Julio de 1952 — VICTOR CAMPOS FERNANDEZ. — Igea Mirra de Del Rosso. — María Hernández de González.
$32.00 20|pub. Jl.14-9767-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales, que se procederá a la rescisión parcial de la Sociedad "SUCESORES DE CESAR FONTANA", por retiro del señor César Nicasio Fontana Riccetto, continuando la misma con sus demás integrantes — Paysandú, número 1283 — Montevideo Julio 10 de 1952

$16.00 20/pub Jl 12-9761-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a los señores Raúl Costa (hijo) y Victorio Costa, toda la cuota social que me correspondía en la Sociedad "COSTA Y FIGOLI" dedicada a la fabricación de aceites vegetales, con domicilio en la calle Lima números 1771/73, de esta plaza, citándose a los acreedores a presentar sus créditos en la calle Rincón número 630, estudio del escribano Castro Vannelli, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 - JUAN CARLOS FIGOLI.

$24 00. 20/pub Jl.12-9736-v.ag 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Calero, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Miguel Barreiro 3301, habiéndose hecho cargo estos, del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1952 — JUAN CARLOS BERTOLA ESCUDERO. — MARGARITA BACINI DE BERTOLA.

$24.00. 20/pub Jl.12-9744-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Vázquez Hermanos, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en Avenida Larrañaga 3102, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1952 — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — AURORA CAO DE PAZOS. — JOSE RAMIRO MARTINEZ PAZOS — CARLOTA ROA DE MARTINEZ. — ALBINO VICENTE SAN ESTEBAN. — MARIA DELIA ORTEGA DE SAN ESTEBAN.

$32.00. 20/pub. Jl 12-9745-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Sergio Talenti, el café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Andes 1386, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1952 — JOSE FREIRIA GONZALEZ. — OLGA CAPEA. S DE FREIRIA

$24.00 20/pub. Jl.12-9747-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 ponemos en conocimiento del comercio y del público, que los señores Benjamín y Balbino Fernández Fernández, han prometido en venta, sus partes proindivisas del comercio establecido en Paysandú número 906, y denominado fábrica de pastas "La Insuperable" al señor José Valle Alvarez, constituyéndose a su vez una nueva Sociedad que girará bajo la razón social "Valle Hermanos" tomando éstos a su cargo el activo y pasivo anterior.

A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — BENJAMIN FERNANDEZ FERNANDEZ — NIEVES VALDEZ DE FERNANDEZ. — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.

$40.00 20/pub. Jl.12-9749-v ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda Larrañaga 1647, haciéndose cargo del mismo en el día de la fecha la señora AURORA ARCHIERI DE BELISTRE

A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1952 — Eustaquio Garate Olivera — Julio Patiño — Vasallo. — Aurora Archieri de Belistre — Ubaldo Belistre.

$24.00 20/pub Jl.12-9748-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he prometido en venta a los señores Bello y Palias, el almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda Larrañaga N.o 1695, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Julio 2 de 1952. — MANUEL DOS ...

$24 00 20/pub. Jl.12-9746-v.ag.5.

LLUGAM LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano Arturo Michelini, el 31 de Mayo último, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 5 de Junio próximo pasado, con el número 12 del folio 43 vuelto al folio 47 vuelto del Libro XXI, hemos constituido una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: I) Socios: Los subscriptos. II) Objeto: El comercio en los ramos de compra y venta de vehículos automotores, repuestos, accesorios, maquinarias, herramientas y ferretería en general, lubricantes, artículos de electricidad e instalaciones eléctricas, consignaciones y representaciones; III) Razón social: Llugam Limitada; IV) Domicilio. Guichón, Departamento de Paysandú; V) Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente en bienios; VI) Capital: Veinte mil pesos, aportados en partes iguales por los socios; 50 o/o integrado, el saldo dentro de cinco meses; VII) Administración: Directorio compuesto por los cuatro socios; VIII) Uso razón social: En forma conjunta por dos de los cuatro socios, indistintamente, para la realización de operaciones bancarias, adquisición de artículos correspondientes al giro comercial y de asuntos que necesiten aprobación del Directorio; IX) Asambleas Primera quincena de Junio de cada año; X) Balances: En el mes de Mayo de cada año; XI) Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales; XII) Fallecimiento o incapacidad de socios: Continuará con los herederos o los representantes legales. — Guichón, Julio 2 de 1952 — Héctor Lluberas Siemens — Carlos María Urruty. — Francisco Gustá. — José Amado Mata

$40.00 10/pub. Jl.15-9822-v.Jl.26.

"MOLINOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Julio de 1952, a las 16 horas en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas número 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas con el cometido que establece el artículo 39 de los estatutos sociales; 2.o Reforma de los artículos 20, 23, 26, 35 y 47 de los estatutos de esa Sociedad.

Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 3o de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deben registrar y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días de anticipación al momento en que la misma debe constituirse, o en la Agencia Ford de esta ciudad los días 15, 16 y 17 del corriente mes de Julio: B) Que tratándose de primer convocatoria y de acuerdo con el artículo 35 de los mismos estatutos, la asamblea en su carácter de extraordinaria solo podrá constituirse si concurre por lo menos el 50 o/o de las acciones integradas — San José, Julio 2 de 1952. — Mario H. Corbacho, Presidente — Pedro F Cerdeña, Secretario

$46 80. 13/pub. Jl.11-9677-v.Jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M Blanco, Valparaíso 1269, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y bebidas embotelladas, sita en la calle República N.o 1847, de propiedad del señor Sarkis Tchopourian, y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a la señorita María Blanca Trelles Igueé. Acreedores presentarse en la Oficina indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 8 de Junio de 1952 — SARKIS TCHOPOURIAN — Bedros Keuchgerian. — María Blanca Trelles Igueé.

$32.00 20/pub Jl.12-9727-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a Jorge Pasolini la calera "Balkán", ubicada en Las Piedras, el que ha tomado a su cargo el comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Las Piedras, Junio 29 de 1952 — JUANA MARIA DAVILA DE MARINOFF — JORGE PASOLINI.

$16.00 20/pub.Jl. 15-9834-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "ROCHA y ABI - SAAB" con fecha 30 de Junio de 1952, que gira en esta plaza, Casupá (Departamento de Florida), en ramo de fletes, se comunica, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que a partir de hoy se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Héctor Rocha. Acreedores: escribanía Mario Fernández (Casupá)

$24.00 20/pub. Jl.15-9823-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "JOSE A BLAS y Cía." por desvincularse de la misma el socio Juan Santo Maturro desde el día 1.o de Octubre de 1951, según escritura de 31 de Mayo de 1952, ante la escribana Eura Hesperia Lazzoni.

$16.00 20/pub Jl.15-9810-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se lleva al conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Aurora número 356, en el ramo de almacén, frutas, verduras y café y bebidas alcohólicas, a el señor Domingo Conde Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay número 1259 — JORGE LOVRICH LASICH. — DOMINGO CONDE FRACHIA.

$19.20. 16/pub Jl.5-9459-v.Jl.24.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el Jueves 24 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance, inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43); 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23); Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones, o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 11 del Sábado 19 de Julio. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — La Secretaría

$33.60 12/pub. Jl.10-9695-v.Jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26/9/904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber la disolución parcial de la Sociedad Colectiva "LLANES, BUZY Y COMPAÑIA" con domicilio en ésta, retirándose el socio Máximo Manuel Buzy. Continúan el giro y se hacen cargo del activo y pasivo, los demás socios Acreedores: Independencia 630 Florida — Florida, Junio 6 de 1952 — D LLANES — Máximo M Buzy. — ERNESTO E LLANES CHOCA

$20 40 17/pub. Jl 5-9484-v.Jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 1904, comunico a todos los interesados que según compromiso que suscribí por mí y en representación de mi esposa, el 2 de Abril del corriente año, prometí vender al señor Walter Ipar, el establecimiento comercial de mi pertenencia ubicado en calle Brasil número 1119 y conocido con el nombre de "Despensa Salto" El pasivo es de cargo nuestro — CARLOS MARIA NIN.

$24.00. 20/pub Jl.4-9435-v.Jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Laporta Chechi, prometió vender activo y pasivo comercial Florería "Verdeamor" calle Rivera N.o 2623 bis, a José Luis Servidio y José María Trueba. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse con justificativos escribanía Pampín, Sarandí 466. — EDUARDO LAPORTA — José María Trueba. — José Luis Servidio.

$16.00 20 pub. Jl 10-9664-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, doña MANUELA DE SOUZA, ha prometido en venta a los señores Francisco y Enrique Chafer, el comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en la calle República Argentina 1884 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1952

$24.00 20/pub. Jl.10-9656-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Burcatovsky Hnos mi casa en el ramo de fábrica de blusas y anexos, sita en Misiones número 1329 Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico - Administrativa número 1684 — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Casa Rococó, de ARTURO MARX.

$24.00 20/pub Jl.10-9584-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 1.o de Julio de 1952 prometí vender a Rudecindo Bagnoli el taller de confecciones sito en Colorado 2091. Acreedores en el mismo (Ley N.o 2904). — MARIA CAROLINA LANDI.

$8.00 20/pub. Jl.10-9652-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don Antonio Pérez el comercio que en el ramo de café peluquería y anexos, giraba en Minas de Corrales, con el nombre de Café Roberto Abreu. Acreedores deben presentar sus créditos a la escribanía de Odorico Antunez. Minas de Corrales. — LEON ABREU. — Antonio Pérez.

$24.00 20/pub. Jl.10-9647-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Manuel Hugo Trindad, las existencias de muebles de la "Casa de los Muebles" calle General Flores N.o 359 Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 359 — P. p. de "YTURRALDE y Cía.". — MIGUEL ITURRALDE — LUCIA PALOMBO de TECHERA.
$16.00 20|pub. Jl.22-9606-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julio Omar Facal, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Liropeya 1759, según ley 2619.904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — OLEGARIO RAUL FERNANDEZ. — Julio Omar Facal.
$16.00. 20|pub. Jl.19-9961-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina comercial Luis G. Bruzzone, con sede en Eduardo Acevedo 1635, se hace saber que el señor ELIAS HOFSTADTER, a vendido al señor Rodolfo Genta, la carnicería Puesto Modelo, sita en la calle Gobernador del Pino número 3963, de Montevideo. Dicha carnicería está actualmente alquilada a Carlos Raymondi. Acreedores: Eduardo Acevedo 1635.
$16.00. 20|pub. Jl.22-10094-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Chamizo número 4147 esquina Resistencia, al señor Marcelino Barquín (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 16 de Julio de 1952. — HUMBERTO CAMAROTA. — CELIA JUANA GARCIA DE CAMAROTA.
$16.00. 30|pub. Jl.22-10078-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa firmada entre los señores BENJAMIN FERNANDEZ y ENRIQUE BANCHERO, del lavadero de ropa, sito en Arenal Grande número 1680, haciéndose cargo del negocio Benjamín Fernández (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1952.
$16.00. 20|pub. Jl.22-10079-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ENAJENACION

Se hace saber que, por escritura que autorizó el escribano Héctor López Fernández, fué totalmente disuelta la sociedad "DE LA PEÑA, MUÑOZ Y COMPAÑIA" cuyo activo y pasivo total adquirió la sociedad "Callero, Urreta y Compañía", domiciliada en San José 1084. — Montevideo, Julio 16 de 1952.
$16.00 20|pub. Jl.22-10068-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1951 ha sido clausurada la bodega que bajo la firma de José Imperiale giraba en la ciudad de Canelones. — Canelones, Junio 30 de 1952. — JOSE IMPERIALE.
$16.00 20|pub. Jl.23-10133-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Tomás Hnos.", con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461 de la ciudad de San José. — Cagancha, Julio 12 de 1952. — HONORIO TOMAS. — RAUL TOMAS.
$16.00 20|pub. Jl.23-10113-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José A. Vecchio, el bar instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 632. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 461 de la ciudad de San José Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 11 de 1952. — ISMAEL AGUIAR. — MARCELINA M. DE AGUIAR.
$16.00 20|pub. Jl.23-10114-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Josefina Tripaldi de Bonaldi la casa de comercio que en el ramo de casa de peinados tenemos instalada en esta ciudad, calle Río Branco número 1325 (apartamento 2). Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía V. Moalli, Buenos Aires número 460. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — ALFREDO MANCINI. — GLADYS MACHIN DE MANCINI.
$24.00 20|pub. Jl.23-10132-v.ag.14

ASTILLERO NEPTUNIA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1952 a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Julio 15 de 1952. — Lorenzo Marcenaro, Presidente.
$9.00 5|pub. Jl.23-10124-v.jl.28.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local del Banco (18 de Julio número 551, San José), el próximo 16 de Agosto de 1952, a las 14 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, y formar la comisión de escrutinio con el señor Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de 2 titulares para integrar el Directorio y 2 suplentes para el mismo; 4.o) Elección de Síndico y 2 suplentes. — San José, Julio de 1952. — Raúl I. Arriaga, Presidente. — Pedro Tappa, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la Gerencia, antes del 12 de Agosto próximo.
$21.00. 5|pub. Jl.23-10112-v.jl.28.

VIDRIERIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los señores accionistas que pueden percibir el dividendo correspondiente al 22 ejercicio, en las oficinas de la calle Dante 2240, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas — El Directorio.
$7.20 3|pub. Jl.23-10103-v.jl.25.

CAJA POPULAR DE ROSARIO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el capítulo V, artículo 24 de los estatutos sociales de la Caja Popular de Rosario, su Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1952 a las 10 horas en el local del Cine Nemer, calle Sarandí, en esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; 2.o Elección del Síndico que ejercerá funciones por el ejercicio 1952|53; 3.o Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Artículo 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja.
$18.00 5|pub. Jl.23-10128-v.jl.28.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que desde la fecha vendí al señor Teófilo Pedro Spotti, el comercio que en ramos generales, tenía establecido en Pueblo 25 de Agosto Florida. Pasivo queda a cargo del suscrito, a quien deberán presentarse los créditos dentro del término legal. — 25 de Agosto, Julio 7 de 1952. — JUAN BONINO GALLO
$13.60 17|pub. Jl.22-9921-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución parcial de sociedad

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad colectiva "Centro de Abasto", retirándose los socios Juan Bautista Zilli, Bernabé Carreño, Eloy Carreño y Antonio Frugoni Continúan la sociedad los socios ANTONIO ANACLETO CHIESA CECILIO JUAN FALERO y JUAN ZILLI, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la sociedad citada — Tacuarembó, Junio 14 de 1952 — Juan Bautista Zilli — Bernabé Carreño — Eloy Carreño — Antonio Frugoni — ANTONIO ANACLETO CHIESA — CECILIO JUAN FALERO — JUAN ZILLI
$24.00. 20|pub Jl.4-9427-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Negreira Torres, la panadería "La Curva", sita en Carlos María Ramírez número 1701 Acreedores: Escribanía Navia - Antelo. — Rincón 432. escritorio 13. — MIGUEL BESTARD ARBOS. — MIGUEL BESTARD CERDA.
$16.00. 20|pub Jl.12-9762-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos María Trianón (hijo). Lavalleja 1655, liquidador de la firma "FAJARDO LIMITADA", por terminación de contrato, emplaza a los acreedores para hacer efectivos sus créditos, de 17 a 19 horas.
$8.00. 20|pub. Jl.22-1166-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Terfina" Sociedad Anónima

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Terfina", solicitando la reforma de sus estatutos y el cambio de denominación a "Intertrade S. A.", según las modificaciones a los estatutos, que se transcriben a continuación: Héctor Casaravilla, escribano, Certifica: Que ha tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Terfina S. A." con sede en esta ciudad, rubricado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y que de la página siete a la página once inclusive del mismo, consta extendida el acta número cinco que transcripta literalmente dice así: Acta N.o 5 — En Montevideo, a catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, quinto piso, escritorio nueve, se constituye la asamblea general ordinaria de accionistas de "Terfina S. A.". La reunión comienza a las once horas, con la asistencia del señor Inspector Palmarola en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas. Sección Sociedades Anónimas, y estando presentes los accionistas señores: Constantin Gortchacow que inscribió $ 85.000.00 (ochenta y cinco mil pesos m|n.) en acciones; señor Julio Baldriz, con acciones inscriptas por $ 60.000.00 (sesenta mil pesos m|n.) y el señor Ernesto Budzislawski con acciones inscriptas por $ 83.000.00 (ochenta y tres mil pesos m|n.). Sobre un total de capital integrado de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m|n.) se ha inscripto y está presente en esta asamblea $ 228.000.00 (doscientos veintiocho mil pesos m|n.). Actúa en la Presidencia el señor Constantin Gortchazow. La asamblea tiene por objeto tratar los siguientes puntos: 1.o Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspodietes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o Modificación de los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 9.o, y 14, de estatutos sociales; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Primero El señor Presidente, previo a la lectura de la memoria hace constar, como ya es de conocimiento de los señores accionistas, que la demora en la realización de esta asamblea fué debida única y exclusivamente a la ausencia del país de algunos de los señores accionistas, en este momento presente. lo que impidió en varias oportunidades la realización de este acto. De inmediato se pasa a leer la memoria que dice así: "Señores accionistas: En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos sociales y de acuerdo con los preceptos legales en vigencia, ponemos a la consideración de ustedes la memoria, balance general, estado de situación clasificado y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. Como ya es del conocimiento de los señores accionistas, nuestro capital integrado alcanza a la cantidad de $ 250.000.00 teniendo contraído un préstamo por $ 500.000.00 que designamos en los libros con el nombre de Bonos 5 o|o Nuestro ejercicio social, según las informaciones ya adelantadas a los señores accionistas ha arrojado una pérdida de pesos 12.794.07 que proponemos sea mantenida en la cuenta de pérdidas y ganancias para el próximo ejercicio. La escasa actividad desarrollada por nuestra Sociedad durante el ejercicio fenecido no requiere una mayor exposición, poniéndonos, sin embargo, al finalizar esta memoria, a las órdenes de los señores accionistas para proporcionarles las informaciones que deseen obtener." Corresponde a esta asamblea elegir nuevo Directorio". Leída que fué esta memoria, el señor Budzislawski propone que siendo de conocimiento de todos los accionistas, dada la amplia información repartida oportunidad dicha memoria, el balance general y demás estados, se proceda a aprobar la actuación desarrollada, dejándose la pérdida del ejercicio en la cuenta de pérdidas y ganancias. Este criterio es aprobado por unanimidad. L. diario Fo. 28, Lo. inventario Fos. 7 y 8.

Segundo: Acto seguido se procede a leer el articulado propuesto a los artículos en reforma, y que dice así: Se agregará al artículo 4.o "Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía especial o flotante, según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de emisión será establecida por el Directorio. En el artículo 5.o sustituir, donde dice: "El Directorio será presidido por el Director de mayor edad", por: "El Directorio será presidido por el miembro que designe la mayoría de sus componentes", y agregar: "El cargo de Director puede ser desempañado por una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, y ésta persona actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término por el cual dicha Sociedad Anónima titular hubiera sido elegida como Director. Durante este término dicha Sociedad podrá sustituir su representante en el Directorio tantas veces como lo deseare. La Sociedad Anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar por otros Directores o por personas ajenas al Directorio, mediante poder telegráfico o carta poder. En este último caso, la persona designada tendrá que ser aceptada por los otros miembros del Directorio. El mandatario actuará bajo la responsabilidad solidaria del Director sustituto. Si por alguna causa de fuerza mayor notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de Directores y apoderados de la Sociedad que por entonces rigiera, quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor". En el artículo 6.o se agregarán los incisos: F) que diga: "Transferir el domicilio de la Sociedad o la sede de las autoridades sociales dentro del país o al extranjero en caso de guerra o conmoción interna, si conforme al criterio del Directorio tal medida fuera necesaria para la salvaguardia de los intereses sociales, previa autorización del Poder Ejecutivo, siempre que no se hallare impedido de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso; G) Pagar dividendos provisorios; H) Modificar la fecha en que termina el ejercicio social". El artículo 9.o se propone así: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos periódicos dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de tres días posteriores a la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier numero de acciones representadas. Podrá prescindirse de la convocatoria mediante publicaciones en los diarios estando representadas la totalidad de las acciones emitidas siempre que se haya notificado de la reunión con tres días de anticipación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y con tal que no se adopten resoluciones que afecten a terceros. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, incluso los previstos en la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o en caso de ausencia de este último, por el Director designado para tal efecto por el Directorio. "El artículo 14 se redactará así: 'En caso de que todas las acciones estén en poder de una sola persona física o moral ésta podrá solicitar del Directorio la transferencia de todo el patrimonio social. Una vez cumplidas las obligaciones legales, el Directorio deberá transferirselo previo pago del pasivo y de los imuestos y tasas fiscales, luego de lo cual la Sociedad se considerará disuelta. En el caso previsto en el artículo 6.o, inciso F) el Directorio queda autorizado a disolver la Sociedad, liquidando directamente por medio de liquidadores que él designe, acordándoles las facultades que juzgue necesarias y teniendo a este respecto las más amplias atribuciones. El Directorio puede, si así lo desea, vender al activo y el pasivo a otra Sociedad, fundar una nueva sociedad o fusionar la existente. En este caso, los accionistas recibirán acciones de la nueva sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes. Leída que fué la nueva redacción propuesta a los artículos en estudio, se procedió por aprobarla por unanimidad, facultándose al Directorio para correr los trámites legales que correspondan.

Tercero: Se procede a la reelección de los actuales Directores, quedando el Directorio constituído así: Presidente: Nicolás de Basily; Vice: Constantin Gortchacow; y Secretario: doctor Bernardo Supervielle.

Cuarto: Se designa para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente, a los accionistas E. Budzislawski y Julio Raúl Baldriz. Llenados los fines de esta convocatoria se procede a levantar la sesión siendo las 11 y 30 horas aproximadamente. Se deja constancia que el doctor Bernardo Supervielle está también facultado para tramitar la reforma estatutaria. — G. Gortchacow. — Ernesto Budzislawski. — Julio Raúl Baldriz. — En fe de ello y a pedido de la nombrada Sociedad expido la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a 20 de Setiembre de 1951 (veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno). Hay un sello, un signo y una firma que dicen: Héctor Casaravilla, Escribano.

Héctor Casaravilla, escribano. Certifico Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas número uno de la Sociedad Anónima "Terfina S. A." rubricado por el señor Juez y por el señor Actuario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y en la página doce del mismo está inserta el acta número seis referente a la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el seis del corriente mes y año en la sede social, calle veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta y siete, piso quinto, escritorio nueve que transcripta literalmente dice así: "Acta N.o 6. — En Montevideo a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, en el local de la calle 25 de Mayo 467, piso quinto, escritorio 9, se constituye la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Terfina S. A." que se encontraba convocada para hoy. Siendo las 11 horas comienza la sesión con la asistencia del señor C. Cortchacow que actúa en la Presidencia, y los señores Ernesto Budzislawski y Julio Raúl Baldriz. Aparecen inscriptas por los señores accionistas, acciones por $ 85.000.00 y $ 60.000.00 respectivamente con derecho a seis votos cada uno, formando un total de dieciocho votos. Asiste de la Oficina de Ganancias Elevadas el señor Inspector Giménez. La asamblea tiene por objeto considerar: 1.o) Cambio de nombre de la Sociedad; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente. Se trata el punto primero, proponiéndose como nuevo nombre para la Sociedad el de: "Intertrade S. A.". Los señores accionistas aprueban por unanimidad la designación propuesta, y se faculta expresamente a los señores Bernardo Supervielle y Guillermo Bausero para que conjunta o separadamente tramiten ante los organismos pertinentes la autorización del uso del nuevo nombre social. Los señores mencionados son también los encargados y a tal efecto, expresamente autorizados de gestionar la modificación estatutaria resuelta en la asamblea del catorce de Setiembre del corriente año. Estas modificaciones, que se harán en nombre de la Sociedad, serán tramitadas en todas sus etapas por dichos señores quienes quedan ampliamente facultados para presentar los escritos y recaudos necesarios con su sola firma, la que obligará a la Sociedad. Se pasa a tratar el punto segundo de la orden del día, resolviéndose que firmen el acta los señores Ernesto Budzislawski y Julio Raúl Baldriz. No siendo para más se procede a levantar la sesión siendo las 11 horas y 15 minutos aproximadamente. — C. Gortchacow. — Ernesto Budzislawski. — Julio Raúl Baldriz".

En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Terfina" S. A. expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello, un signo y una firma: que dicen: Héctor Casaravilla, Escribano.

Copia: "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Bernardo Supervielle, ABA 930, constituuyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, apartamento 9, al señor Ministro me presento y expongo: Que habiendo sido autorizado para gestionar la aprobación de la modificación de los estatutos de "Terfina S. A" a que se refiere el certificado que acompaño a V. S. pido: Que previos los informes pertinentes, se apruebe la modificación a que me refiero, devolviéndoseme el recaudo a los efectos de las respectivas inscripciones y publicaciones. Ruego al señor Ministro se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco Director General de Secretaría.

Inspección Geseral de Hacienda. — Montevideo, 17 de Octubre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyeto de reforma del estatuto de Terfina S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 14 la disolución anticipada de la Sociedad, fuera de los casos en que la ley la hace preceptiva, en materia decisoria de la asamblea de accionistas (ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). En consecuencia no procede la facultad que se otorga al Directorio en aquel sentido, aún cuando su aplicación se circunscriba a casos especiales expresamente determinados. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 20 de Octubre de 1951. — Vista al interesado, por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Bernardo Supervielle, en el expediente caratulado Terfina S. A. carpeta N.o 1315 de 1945, evacuando la vista conferida al señor Ministro, me presento y expongo: Que no tengo inconveniente en aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda referentes al artículo 14 de los estatutos. En su mérito el artículo mencionado quedará redactado en la siguiente forma: "En caso de que todas las acciones estén en poder de una sola persona física o moral, ésta podrá solicitar del Directorio la transferencia de todo el patrimonio social. Una vez cumplidas las obligaciones legales, el Directorio deberá transferirlo previo pago del pasivo y de los impuestos y tasas fiscales, luego de lo cual la Sociedad se considerará disuelta. En el caso previsto en el artículo 6 o, inciso F) el Directorio previa resolución de la asamblea general queda autorizado a disolver la Sociedad, liquidando directamente por medio de liquidadores que él designe, acordándoles las facultades que juzgue necesarias y teniendo a este respecto las más amplias atribuciones. El Directorio puede, si así lo desea, vender el activo y el pasivo a otra Sociedad, fundar una nueva sociedad o fusionar la existente. En este caso, los accionistas recibirán acciones de la nueva sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes". Ruego al señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Octubre de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 14 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Terfina Sociedad Anónima" de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda. y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — Vista: la solicitud de "Terfina Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 9.o y 14 de sus estatutos; Resultando: los interesados, aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, modificaron el artículo 14 (fs. 18 y vta. de estos obrados). Considerando: la precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 17 de Noviembre de 1945 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado Comuníquese y archívese — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 5 de 1952 — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Bernardo Supervielle en el expe-

diente "Terfina S. A.", modificación de estatutos, carpeta N.o 1315, de 1945, al señor Ministro me presento y expongo: que habiéndose resuelto agregar a la modificación de los estatutos suya aprobación se ha solicitado, otra más que se refiere al nombre de la empresa según consta en el certificado del Libro de Actas de Asambleas que se adjunta al presente escrito. En su mérito al señor Ministro pido: Que se me tenga por presentado y que previos los trámites del caso se sirva autorizar la modificación a que se refiere el acta referida. Ruego al señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1951. — Previa agregación de los antecedentes correspondientes, pase a informe de la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 2 de Enero de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Terfina S. A., que en lo sucesivo se denominará Intertrade S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Terfina S. A.", y que consiste en el cambio de nombre de la sociedad, que se denominará "Intertrade S. A.", de esta capital, sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y en consecuencia se ratificará en la misma forma de su concepción, pero bajo su nueva denominación de "Intertrade S. A." la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Recaudación al Impuesto de Ganancias Elevadas la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Vista la solicitud de "Terfina Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos: Resultando: En asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 6 de Diciembre de 1951, se resolvió cambiar la actual denominación de la sociedad por la "Intertrade S. A.". Considerando: la precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia, que cambia la actual denominación de la sociedad peticionante, por "Intertrade S. A." y confirmar la resolución del 17 de Noviembre de 1945 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — RECTOR ALVAREZ CINA" — Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Guillermo Bausero Aguirre por "Intertrade S. A." constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5.o, apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: que según lo atestigua el testimonio que se acompaña, por decreto del Poder Ejecutivo han sido aprobadas las modificaciones a los estatutos de la sociedad que resultan del certificado que también se adjunta. En su consecuencia, y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia, al señor Juez, pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los documentos aludidos en lo principal, y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. — (Fdo.): Guillermo Bausero.

Montevideo, 24 de Marzo de 1952. — Recibido hoy, con un estatuto. — López Fernández. — Tomé razón al folio 379 del Libro 48 de Conocimientos con el N.o 374. — López Fernández. — Montevideo, 25 de Marzo de 1952. — Al despacho del señor Juez. — López Fernández.

03125. — Montevideo, 25 de Marzo 1952. — Presentado y constituído el domicilio: Vista al Ministerio Público y si se expidiera de conformidad vuelvan liquidado y repuesto el sellado. Sin otro trámite — Pucurull.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1123. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 28 de 1952. — Pagano.

Montevideo, Abril 14 de 1952. — Con esta fecha el interesado hizo entrega de un sellado de $ 30.00, Amº 010917 y uno de $ 6.93 Amº 017343 que se agrega a continuación y corresponde al sellado a reponer según liquidación que antecede. — Conste. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Al despacho del señor Juez. — 04390. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Vistos: por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 22, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. — Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio, y archívese. — Pucurull.

Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Se efectuó la inscripción con el N.o 47 al Fo. 259 y siguientes del Tomo 25 del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$564.00. — 1|pub. — 8570.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, a fin de adquirir aceite de oliva, café molido y torrado, cazuela de mondongo, mermelada o dulce de zapallo, mermelada de duraznos, jabón común, cigarrillos, sardinas, pasas de uva, orejones de duraznos, lentejas, porotos blancos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 21 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.24-31950-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42, a fin de adquirir palillos con resorte para ropa, abrelatas, botas cortas modelo reglamentario para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Julio de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.24-31949-v.jl.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 385
Suministro de vidrios y espejos en general

Se llama a licitación para el suministro de vidrios y espejos en general, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este instituto al precio de tres pesos ($ 3.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día dieciocho (18) del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.24-31947-v.jl.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICENZO DI SANO, italiano, artista, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2265, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras (bajo-relieves) tituladas "Fútbol", "La carreta" y "Ecuestre", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las fotografías a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jl.24-10151-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Con respecto a la gestión iniciada por el señor MANUEL VAZQUEZ, el Consejo de Derechos de Autor, de acuerdo al artículo 9.o de la reglamentación de la ley número 9.739, ha tomado la siguiente resolución: 1.o Anúlese la inscripción número 2066, registrada en el libro 3.o, a fojas 138, de "Un dispositivo regulable para la transformación y combustión del petróleo", cuyos derechos fueron otorgados el 29 de Julio al señor Eugenio Pérez Rigoli, por no ajustarse a las exigencias impuestas por la ley número 9.739; 2.o Comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial" (artículo 10 de la reglamentación). — Ovidio Fernández Ríos, Presidente. — Emilio Acevedo Solano, Sec. Adm.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.o de la parte resolutiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 31 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$20.00 10|pub. Jl.24-10134-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66282. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "INCACROM", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10167-v.ag.4.

ACTA N.o 66284. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc., de EE. UU. de A., solicitan la marca "VINETHENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.24-10168-v.ag.4.

ACTA N.o 66297. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha la señora Susana Godoy de Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAYAHUA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.24-10153-v.ag.4.

ACTA N.o 66294. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Fried. Krupp, de Essen (Alemania), ha solicitado la marca

"TRES ANILLOS"

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jl.24-10150-v.ag.4.

ACTA N.o 66292. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Aurora, José Martínez Reina, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MARTA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10142-v.ag.4.

ACTA N.o 66286. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROWING", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10138-v.ag.4.

ACTA N.o 66287. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROEAGLE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10139-v.ag.4.

ACTA N.o 66288. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROACE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10140-v.ag.4.

ACTA N.o 66289. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROLARK", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10141-v.ag.4.

ACTA N.o 66285. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SECLOMYCIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10137-v.ag.4.

ACTA N.o 66273. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratoires Uruguay, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DUPLENVAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10065-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9232. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Virgilio Ferrín (hijo), de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevo sistema de herrajes para waterclosets", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8.00 10|pub Jl.24-10170-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1952

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras de aire a proveerse en plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.24-31952-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de diversos artículos de escritorio y papelería, destinados a la formación de "stock" de la Dirección de Proveeduría y Almacenes:

Licitación N.o 1006. — Artículos de escritorio. — Apertura el día 4|8|52, a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 1007. — Artículos de papelería. — Apertura el día 4|8|52, a las 16 y 30 horas.

Los interesados, podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), mediante el pago de $ 2.00 cada ejemplar.

(Cta. corriente). 1|pub. Jl.24-31952-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de albañilería y terminaciones a realizarse en el Cuerpo Norte del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 horas. Valor de los recaudos, pesos 150.00.

(Cta. corriente) 1|pub. Jl.24-31953-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO. — Por disposición del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1952, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle 3 de Febrero entre Rosas y Waterloo el siguiente inmueble:

Padrón: 51.194. — Propietario: Casa de Galicia. — Area 303 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 16 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Jl.24-31954-v.ag.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVDEO
DIRECCION DE INSTALAIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación de un ascensor de carga con destino al Mercado de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano número 722, respectivos que los señores interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 14 a 17 horas, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 0.73 cada ejemplar. Se fija el día 11 de Agosto de 1952, a las 15 horas, para la recepción y apertura de propuestas. Palacio Municipal. 9.o piso.

(Cta. corriente) 1|pub. Jl.24-31955-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 20

Llámase a licitación pública por la provisión de lápices para ruleta, con destino a los Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales todos los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 8 de Agosto de 1952 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jl.24-31951-v.jl.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio procyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Julio 24 de 1952

2.a Sección

CARLOS ERGUI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 178 y BLANCA ROSA CAL, 17 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cerrito 178.

HECTOR LOPEZ ANDRADE, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Wáshington 107 e ISIDORA TERESITA BURGUEÑO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 211.

3.a Sección

FRANCISCO KISS KOVACS, 51 años, soltero, albañil, húngaro, domiciliado Alzaibar 1315 y MARIA FEKETE, 44 años, soltera, húngara, domiciliada Alzaibar 1315.

12.a Sección

GERMINAL EIRAS, 43 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cte. Braga 2409 e IRMA IZA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2409.

LUIS ALBERTO IBARGOYEN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 2806 y SUSANA CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2840.

EDMUNDO FEDERICO BURGUEÑO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedernal 1895 y BLANCA ESTER VELAZCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Martínez 1282.

JUAN JOSE PEREZ, 28 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado Rocha 2587 y MARIA GUILLERMINA LAGUNA, 23 años, soltrea, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2587.

JORGE RICARDO ACEVES, 26 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Consulado 3315 y LITA DOROTHEA HAMMAREN, 26 años, soltera, dibujante, norteamericana, domiciliada Consulado 3315.

JORGE MIGUEL CARBALLO, 42 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Colorado 1611 y RAQUEL MATILDE RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1612.

FELIX MARIA ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galatea 3038 e HILDA FITIPALDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galatea 3038.

ROQUE ADEMAR AGUILAR, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Marsella 2636 y GERARDINA GALANTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2636.

PEDRO DARIO VIERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2596 y BLANCA SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2923.

ELIAS KARPOFF, 53 años, soltero, chofer, ruso, domiciliado Andrés Cheveste 1484 y EUDOXIA VALODINA, 51 años, soltera, rusa, domiciliada Andrés Cheveste 1484.

JOSE RUBEN MAINENTTI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Caraguatay 2124 y JUANA MARTHA SANTOS, 20 años, soltero, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2856 bis.

UBERFIL SANTIAGO ETCHART, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3263 y FATIMA BUSTELO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Terra 3263.

LUIS ALBERTO MOISES OTERO, 26 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Guaviyú 5888 y CARMEN CONDINES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2888.

14.a Sección

CARMELO MILANO, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1255 y OLGA MARIA ARTEAGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1135.

WASHINGTON GUADALUPE LEPRO, 30 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Zapicán 2457 y OLGA ALBA FRANCO MURCHIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán N.o 2457.

GUERRINO BUSTI, 63 años, viudo, mecánico, italiano, domiciliado Enrique Martínez 1226 y CRECENCIA DULVIÑOSA YAURRECHE, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez N.o 1191.

WALTER MUIÑA FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3288 apartamento 4 y MARIA DEL PILAR GONZALEZ MARTINS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 861 A.

19.a Sección

GUNTHER THEO BIEBER, 23 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado Democracia 2495 y OLGA CEDERBAUM, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Democracia 2495.

RUBEN MARIO VILLAR, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José Culta 2070 y ANGELA SPERANZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2220.

ENRIQUE LIPOVETSKY, 31 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Arenal Grande 2525 y TANIA SARNER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2525.

SARKIS MARDINIAN, 41 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado Joaquín Requena 2266 y VARTANUS SEROPIAN, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 2266.

20.a Sección

JOSE JESUS CASAL, 46 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Marcos Muñoz 136 y BLANCA REYES SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Muñoz 136.

NELSON PASCUAL VICINI LAPLAZOTTE, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Trías 188 y HAIGUHI GUEKDJIAÓ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Trías 194.

WALTER JOSE GARCIA FERRARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celedonio Rojas 4236 y NELLY CAROLINA D'ANDREA RIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4207.

MANUEL GEREMIAS DE ARMAS, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Freire 110 y ELBA NORA MAMONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Freire 110.

24.a Sección

ULISES PATIÑO VERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 941 apartamento 7 y ELENA LARRE BORGES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3280.

RAFAEL JOSE DIPAULO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. Pereyra de Rosseli 1641 y MARIA DEL CARMEN PENA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1682.

DOMINGO RUSSO, 33 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3795 y GLORIA EMA SALLES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3818.

$2.00 P|p. v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. Jl.24-7595-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CORBO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Jl.24-10175-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIZOSO o VIZOS o VICIOSO DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jl.24-10162-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA DOMINGUEZ DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.24-10177-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RUBEN TASHJIAN, ARAKSI KAPRIELIAN DE TASHJIAN, JORGE TASHJIAN, LUISA TASHJIAN, AGOB TASHJIAN, ANA ROSA TASHJIAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian de Tashjian, donde dice: 243. — Tashjian Ruben, Kaprielan Araksi debe decir: 243. — Tashjian Ruben, Kaprielian Araksi, donde dice: comparecieron don Ruben Tashjian debe decir: Ruben Tashjian, donde dice: hijo de Jorge Tashjien debe decir: hijo de Jorge Tashjian, donde dice "y doña Araksi Kaprielan" debe decir "Araksi Kaprielian, donde dice: hija de Jacobo Kaprielan debe decir: Jacobo Kaprielian, donde dice:

hija de Azza Sishian debe decir hija de Agsa Sislian. En el acta de reconocimiento y legitimación de Jorge Tashjian, donde dice en el margen, Tashijian Jorge debe decir Tashjian Jorge, y donde dice: comparecen Ruben Tashijian debe decir: Ruben Tashjian. En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Luisa Tashjian, donde dice en el margen: Tashijian Luisa. Legitimación, debe decir: Tashjian Luisa, donde dice: comparecen don Ruben Tashijian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian. En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Agob Tashjian, donde dice: al margen Tashijian Agob. Legitimación, debe decir: Tashjian Agob, donde dice: comparecen Ruben Tashijian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian. En la partida de nacimiento de Ana Rosa Tashjian donde dice: hija legítima de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielan, debe decir: hija legítima de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielan, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — (Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux) $46.20 15|pub. Jl.24-10152-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA ABREU o ABREO DE IMBERT o IMBER o INVER y JUAN IMBERT o IMBER o INVER y CECILIA IMBERT o IMBER o INVER DE ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA y ANGEL ETCHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ETCHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00. 10|pub. Jl.24-10161-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PAZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.24-10160-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JOSE o JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.24-10165-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN XIMENEZ o MARIA CARMEN XIMENEZ o DAMIANA MARIA DEL CARMEN XIMENEZ o MARIA SIMENEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.24-10010-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "GODOY, SUSANA AURORA contra MIGUEL O. ESPAÑA. Conversión al divorcio", se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente sentencia: "N.o 233. Montevideo, Junio 23 de 1952. — Vistos para definitiva estos procedimientos seguidos por Susana Aurora Godoy de España, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en la Provincia de Mendoza (República Argentina) por el Juez en lo Civil, Comercial y Minas de tercer turno y confirmada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas, con fecha 19 de Mayo de 1947. Resultando: I) Que como surge de la sentencia testimoniada de fs. 3 a 13, se decretó el divorcio entre Susana Aurora Godoy de España y Miguel Oscar España, con el alcance que da a éste la ley argentina, sentencia que quedó ejecutoriada. Resultando: II) A fs. 16, compareció doña Susana Aurora Godoy de España, el día 24 de Noviembre de 1951, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada, en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados. Resultando: III) Previa justificación de su domicilio en el país (información de fs. 16 a 20), se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, el que a fs. 22 la evacuó aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre Susana Aurora Godoy de España y Miguel O. España, de acuerdo con el testimonio legalizado en forma de fs. 3 a 13, constituye título auténtico (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión en divorcio solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Susana Aurora Godoy y Miguel Oscar España, autorizada por los tribunales argentinos y confirmada con fecha 19 de Mayo de 1947. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes, devuélvase el agregado, comuníquese y archívese. — José María Franca. — J. T. Pereira, Escribano". — Y a los efectos de notificar al esposo don Miguel Oscar España, de la sentencia transcripta, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.40 1|pub. Jl.24-10163-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR, doña AURORA y don JUAN OLIVERO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente inmueble: La finca ubicada en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 37.410, compuesta de un área de 1844 metros, con frente a las calles Benito Riquet y Pedro Celestino Bauzá, la que forma esquina y se halla comprendida en la manzana de las calles: Benito Riquet, Pedro Celestino Bauzá, Gobernador del Pino y Baltasar Montero Vidaurreta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 30|pub. Jl.24-10159-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA LANDABURU DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.24-10171-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO, DOMINGO, ANGELA MARIA, AMELIA y ANTONIO SCHIAPPACASSE y RISA SCHIAPPACASSE DE LEONCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.24-10169-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO DEBENEDETTI, por cuanto en ella aparece con el nombre de Pedro José y apellido paterno Benedetti, cuando su verdadero nombre es José Pedro y Debenedetti su verdadero apellido. — Colonia, Junio 17 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.24-10182-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la actual feria judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Julio 5 de 1952. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Jl.24-10176-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "FLORENTINO PEREYRA. Sucesión intestada", se hace saber que don Manuel Humberto Pereyra solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en la parte donde dice al margen: "Ferreira Manuel Humberto" debe decir: Pereyra Manuel Humberto; en la parte donde dice: "comparece Florencio Ferreira" debe decir comparece Florentino Pereyra; y en la parte donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Isidoro Ferreira", debe decir: Que es nieto por línea paterna de Isidoro Pereyra. Se hace constar que se habilita la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos María Reyes Vago, Actuario Interino.

$36.00 15|pub. Jl.24-10146-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARIA GRACIELA GETTI BARRETO". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que doña Nelia Esther Barreto de Getti, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Graciela Getti Barreto, en la parte donde dice: "hija de Nélida Esther Barreto" debe de decir: "hija de Nelia Esther Barreto". En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$16.80 15|pub. Jl.24-10145-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.24-9719-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO ELIZONDO o ANTENOR ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la actual feria menor. — Rocha, Julio 12 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.24-10180-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ENRIQUE SYMONDS. Segunda copia de escritura". (Lo. 28, Fo. 186), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Enrique Symonds, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a su señora madre en la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento del señor Diego Young, inscripta de fs. 48 a fs. 93 vuelta del Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro en el año 1906, y por la cual se adjudicaba a doña Aurora Young de Symonds el siguiente bien: Una finca ubicada en la manzana N.o 6 de la ciudad de Fray Bentos, empadronada con el N.o 246, que tiene 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 940 milímetros de fondo, y que linda al Noroeste con Sara P. Larrouy de Cveagh; al Noreste con Federico Vidiella y al Suroeste con Carlos Young. Por lo cual se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 10|pub. Jl.24-10181-v.ag.4.

LUIS SIECOLA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Sotirios Basilópulos y Atanasios Romanos con EUGENIO y MANUEL LAMELA. Reconocimiento de firma" (libro 46, folio 4). Rematará el martes 5 de

Agosto a las 15 horas, las instalaciones, muebles y útiles embargados, existentes en el café y bar "Estación", situado en la calle Río Negro 1699 esquina La Paz, que consisten en: armazones, heladera de roble con 14 puertas, compresor con motor, vitrinas, mostradores de marmol, mesas, sillas, cielo raso, cocinas de hierro y de gas, instalación y cañería de gas, báscula, balanza automática Bizerba, cortadora de fiambre Berkel, máquina de café Omega, registradora National eléctrica, ventiladores Marelli, que estarán a la vista. Seña 30 o|o. Comisión, 6 o|o en el acto. Informe, Cerrito 665, teléfono 8.19.04.

$24.00 10|pub. Jl.24-10174-v.ag.4.

VICTOR HUGO BRUNO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Lertado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "GREGORIO CHIREDJIAN. Quiebra", Libro 48, Folio 38, se rematarán todas las existencias de la tienda y mercería y sus instalaciones, en el local de la calle Yaguarí número 2060, el día 5 de Agosto próximo, a las catorce horas, sin base y al mejor postor. Seña, 20 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes, 8 de Octubre 3945.

$14.40 10|pub. Jl.24-10101-v.ag.4.

CIMAC S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 1.o de Agosto de 1952, a las 10 horas, en el local social, Palacio Salvo, 6.o piso, escritorio N.o 11, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio social. 2.o) Elegir tres miembros para integrar el Directorio (artículo 14 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones en la Sede de la Sociedad, o presentar el recibo de depósito de las mismas, en una Institución Bancaria a satisfacción del Directorio, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se previene a los señores accionistas que, para el caso de que no se obtenga la presencia en primera convocatoria de accionistas que representen la mitad más uno del total de las acciones integradas, se realizará la asamblea en segunda convocatoria, a las 10 horas y 30 del día 1.o de Agosto de 1952 en el Palacio Salvo, 6.o piso, escritorio N.o 11, cualquiera sea el número de accionistas presentes (artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$10.80 2|pub. Jl.24-10166-v.jl.25.

GEFIR S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera y segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el local social, calle 18 de Julio 1225, el día 4 de Agosto a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Primero. Disolución de la sociedad y establecer la forma y condiciones de su liquidación, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales. Segundo. Designación de dos asambleístas para cumplir el cometido de verificación que determinan los artículos 26 y 27 de los estatutos.

Si no se obtuviera el quórum necesario en la primera citación, queda convocada la asamblea en segunda citación, para el día siete de Agosto en el mismo local y hora.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, las acciones deberán ser inscriptas y depositadas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Dicha inscripción deberá hacerse en las oficinas de la sociedad, mediante la presentación de un certificado bancario de depósito de las acciones.

Quienes no tuvieran las acciones depositadas, podrán efectuarlo en el Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, el que expedirá un certificado de inscripción para la asistencia a la asamblea, siendo el costo de este servicio a cargo de la sociedad. — C. M. Travieso, Presidente. — Gabriel Terra, Secretario.

$27.00 5|pub. Jl.24-10178-v.jl.29.

STORER y Cía. S. A. URUGUAYA

De acuerdo a los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca asamblea ordinaria, para el día 12 de Agosto a las 10 horas, en el local social calle Mercedes 1312. Orden del día:

A) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1951|52, e informe del Síndico. B) Recabar acuerdo de la asamblea sobre los asuntos incluidos en los artículos 20 y 30 de los estatutos. C) Tomar acuerdos sobre las mociones presentadas al Directorio hasta 5 días antes de la asamblea.

$7.20 3|pub. Jl.24-10143-v.jl.26.

S A B U
Sociedad Anónima Broncerías Unidas
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 1.o de Agosto, el servicio del pago de dividendo correspondiente al 4.o ejercicio vencido

el 30 de Junio del año 1951, atendido por el Banco "La Caja Obrera", en sus Oficinas de Tesorería, calle 25 de Mayo N.o 500.

$6.00 5|pub. Jl.24-10164-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Aníbal Beggeres Castro, la provisión de comestibles, sita en la calle Cuaró N.o 3071 bis, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — MIGUEL FRANGIAS. — PRAXEDES LOPEZ de FRANGIAS.

$16.00 20|pub. Jl.24-10172-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Alonso, el bar y billares sito en Avenida Larrañaga N.o 3551, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1952. — OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. Jl.24-10173-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan José Moreira, nuestra carnicería, calle Miguelete 2206. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE LAURI. — MARGARITA BACCINO.

$8.00 20|pub. Jl.24-10179-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS A. D'ONOFRIO, prometió vender a Edmundo Costábile, el garage denominado "Eduardito", ubicado en Lavalleja 2283. Los acreedores deben presentarse en Rincón 538 apto. 1, de 15 a 18 horas. Escribanía Viña. — Montevideo, 21 de Julio de 1952.

$16.00 20|pub. Jl.24-10156-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber que hemos prometido vender al señor Francisco Zarfino, el comercio de bar, sito en la calle Minas 1497, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes, en Buenos Aires 495, Escribanía Saldún. — Montevideo, Julio de 1952. — IRINEOy JOSE SALSAMENDI.

$16.00 20|pub. Jl.24-10157-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio, sito en Guayabos N.o 1860, en el ramo de lavadero, a Rúben Rogelio González. Acreedores presentarse en Zabala 1415 (Escribanía Romero Tajes), de 10 a 12 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — ALBERTO JOSE AMOROSO. — FRANCISCO ADOLFO CANCELA. — PEDRO AGUSTIN GARCIA.

$24.00 20|pub. Jl.24-10135-v.ag.15.

ESTABLECIMIENTOS NOLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Martes 5 de Agosto a las 11 horas en nuestro local de la calle Mariano Sagasta 130 (Paso del Molino), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio 1950|51; 2.o) Información a la asamblea acerca de algunos aspectos de las actividades sociales y medidas a tomar; 3.o) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos para el período 1951|53; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada. (Artículo 36). — El Directorio.

$24.00 10|pub. Jl.24-10069-v.ag.4.

"ESTANCIAS CASSARINO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Agosto de 1952 a las 15 horas en el local social de la calle Galicia número 1069 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Mayo de 1952; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1952|1957; y elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Jl.24-10196-v.ag.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Colgate - Palmolive Inc.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1952

Activo —		
Maquinarias, equipo, mejoras, muebles y útiles menos reserva para depreciación	$	62.902.41
Mercaderías - elaboradas, materias primas, materiales varios, etc.	"	211.113 22
Caja	"	500.00
Deudores varios, menos reserva para incobrables .	"	173.693.53
Gastos pagados por adelantado, etc.	"	15.788.75
Gastos de organización ..	"	9.183.96
Pérdidas del ejercicio anterior	"	129.737.00
	$	602.918.87
Pasivo —		
Capital asignado	$	47.500.00
Acreedores varios y provisión para cuentas a pagar	"	545.147.87
Ganancias y pérdidas ...	"	10.271.00
	$	602.918.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 254 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de Diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el número 6.536 a folios 250.

$ 22.20 (1|pub.) — 11786.

"Estancia Carricart S. A."

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1951

Activo—		
Disponible:		
Caja y Bancos	$	9.994.05
Circulante:		
Hacienda vacuna, lanar, yeguariza, etc., etc. .	"	249.718.85
Fijo:		
Inmuebles, herramientas, motores, etc. etc.	$	315.565.06
Menos reservas	"	5.956.05
	$	309.609.01
Varias cuentas deudoras	"	51.770.56
Cuentas de orden:		
Acciones (a emitir) ..	"	135.000.00
	$	756.092.45
Pasivo—		
A extraños:		
Varios acreedores, etc..	$	123.471.73
Capital y responsabilidad:		
Capital, fondos de reservas, etc.	"	494.721.39
Varias cuentas acreedoras	"	2.899.33
Cuentas de orden:		
Saldo de capital autorizado	"	135.000.00
	$	756.092.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador de Balances, rubricado el 22 de marzo de 1951, en el Registro Público de Comercio de 2.o turno.

$ 28.20 1|Pub. — 11732.